TOMO 118 Montevideo, Lunes 4 de Febrero de 1935 Núm. 8539

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1 al 9
Sumarios policiales.

Ministerio de Relaciones Exteriores

10
Mensaje. Se urge la designación de representantes de la Asamblea General en la Comisión Nacional de Turismo.

11
Decreto. Se acepta renuncia de un Vicecónsul en Barra do Quarahy.

12
Decreto. Se reconoce a un Cónsul de la República Argentina en Rivera.

13
Decreto. Se reconoce a un Cónsul de la República Argentina en Salto.

14
Decreto. Se reconoce a un Vicecónsul del Brasil en Rivera.

Ministerio de Obras Públicas

15
Resolución. Se dispone el mantenimiento de una escala de jornales, acordándose una inclusión en la misma.

Ministerio de Industrias

16
Decreto. Se adjudican premios del Concurso Nacional de Productores de Lanas.

17
Resolución. Se autoriza provisoriamente la libre importación de avena para la siembra.

Ministerio de Salud Pública

18
Resolución. Se da por renunciado un cargo de Intendente en el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante a un Subcomisario de la 9.ª sección rural de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 1805|934.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Durazno, relacionados con la actuación funcional del Subcomisario de la 9.ª sección rural, don Francisco Bóveda Varela;

Resultando: Que los señores Isidoro Martínez, Hércules Veronessi, Basilio Ocampo (hijo), comerciantes del pueblo denominada Colonia Rossell y Rius, manifestando al Comisario de la 10.ª sección, don Aquilino Casas, que vieron al Subcomisario Bóveda Varela en estado de ebriedad acompañado del vecino Fermín Reyes, quien portaba un revólver y un cuchillo;

Que el guardia civil Juan Flamant expresa que acompañó al citado Bóveda desde el pueblo Antonio Herrera, donde compró caña para el citado Subcomisario, hasta la Colonia Rossell y Rius;

Que en el trayecto tomaron esa bebida y se detuvieron en varios comercios donde el Subcomisario Bóveda tomó varias copas de caña;

Que llegó dicho funcionario a la mencionada Colonia en estado de ebriedad;

Resultando: Que la nota del 20 de Julio próximo pasado elevada por la Jefatura de Durazno dice que "en el mes de Agosto de 1933 el Subcomisario Bóveda Varela bajó a esta ciudad conduciendo a dos procesados. En esa oportunidad, al hacer entrega de los mismos al señor Comisario de Ordenes, este funcionario pudo observar que Bóveda Varela se encontraba bastante alcoholizado. Al día siguiente al concurrir a la Jefatura a recibir órdenes para retirarse, llegó en un estado lamentable, en tal forma, que el Alcaide, con el fin de que al llegar los superiores no lo vieran en ese estado, le aconsejó que se retirara; regresó a Sarandí del Yi sin abonar la cuenta del hotel donde se alojó. De Sarandí del Yi me llegan continuamente quejas por sus procederes incorrectos, tanto por los compromisos que contrae y no cumple como por su continuada embriaguez. El día 16 del corriente el nombrado Subcomisario Bóveda Varela concedió licencia sin autorización superior ni dar cuenta, por tres días al Escribiente accidental Juan R. Nell, para trasladarse a Sarandí del Yi, éste se encontraba en la Colonia Rossell y Rius destacado para la vigilancia en aquel paraje, quedando por tal motivo aquel paraje, sin policía. Por todas las razones expuestas y considerando que la permanencia del referido funcionario en el instituto policial es un perjuicio para la buena administración y disciplina que ha de reinar en toda institución, vengo a solicitar del señor Ministro, la cesantía del Subcomisario de la 9.ª sección rural, don Francisco Bóveda Varela, siempre que el señor Ministro lo considere conveniente";

Considerando: Que estando probada la incorrecta conducta funcional del Subcomisario Bóveda Varela, a que hacen referencia los anteriores resultandos, corresponde aplicarle la máxima sanción administrativa, en virtud de ser incompatible el vicio que tiene el citado funcionario con el ejercicio del cargo que actualmente ejerce,

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 9.ª sección rural de la Policía del Departamento de Durazno, don Francisco Bóveda Varela.

2.° Que se comunique, publique, anote en su foja de servicios y archívese.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

2

Resolución. Se declara cesante al Encargado de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3178|934.

Vista la presente información sumaria instruída con autorización de este Ministerio por la Jefatura de Policía de Cerro Largo, por irregularidades en el ejercicio de su cargo, imputadas al Encargado de la Oficina Dactiloscópica, don Adolfo Visillac;

Resultando: Que el día 20 de Octubre en circunstancias que se encontraba ante el señor Comisario de Ordenes de dicha Jefatura, los Comisarios de las seccionales 9.ª y 6.ª,

En este número aparecen las últimas versiones de la Asamblea Constituyente, que habían sido retenidas por la respectiva Secretaría.

solicitaron de aquel funcionario la entrega de los carnets de los guardias civiles Alcides Gómez y Demetrio Silva, los cuales se encontraban pagos desde hace seis meses. Que consultado el empleado Visillac, Encargado de la Oficina Dactiloscópica, no dió contestación alguna sobre el hecho referido, expresando más tarde que los interesados tenían que fotografiarse nuevamente porque la anterior fotografía se había inutilizado. Que habiendo ordenado el citado Comisario de Ordenes al empleado Visillac se presentara arrestado, este funcionario manifestó que no se constituía en arresto, desacatando dicha orden y haciendo además de aplicarle un golpe de puño al mencionado superior;

Resultando: Que el empleado Visillac le expresó al Comisario de Ordenes que iría a hablar con el señor Jefe y que en esas circunstancias dicho superior se le interpuso en el camino y lo empujó, ante cuya actitud Visillac quedó mirándolo sin moverse. Que respecto a los carnets de identidad reclamados por los Comisarios de la 9.ª y 6.ª arriba citados, estaba pronto el que correspondía al guardia civil Silva, en cuanto al del guardia civil Gómez le había salido mal la fotografía y esperaba que dicho guardia civil viniera para sacarle otra nueva. Que el Alcaide José Barges presenció el desacato del empleado Visillac hacia el Comisario de Ordenes, expresando a fojas 11 que Visillac expresó que no guardaba arresto y le pidió que lo dejara salir para hablar con el señor Jefe, habiendo cumplido lo ordenado por el Comisario de Ordenes conduciendo a Visillac arrestado al local de la comisaría de la 2.ª sección. Que el fotógrafo Juan José Martínez también presenció el incidente antes referido, expresando a fojas 12 vuelta que ante la negativa de Visillac de presentarse arrestado y sus intenciones de salir del local de la Jefatura el Comisario de Ordenes le interceptó el paso, por lo que el empleado Visillac hizo un movimiento evasivo, acatando más tarde dicha orden ante la insistencia de dicho funcionario Martínez y del Alcaide Escribiente. Que los guardias civiles Teófilo Lima, Manuel Antúnez, Arnoldo Pereira, Suboficial Hilario Mujica, Laureano Lima, Faustino Silvera, Esteban Alvarez, Antelmo Martínez, Cándido Almeida, Deoclides Pellejero, expresan que tramitaron la cédula de identidad y se fotografiaron, desde hace mucho tiempo, pero aún no les han sido entregado el referido carnet ni se les ha exigido el pago correspondiente. Que otros guadias civiles, que también declaran en esta información, Clementino García, Adrián Fernández, Cantalicio Calvetti, Francisco Ibáñez, expresan que se fotografiaron, abonaron el importe correspondiente, pero a pesar del tiempo transcurrido no les ha sido entregada de cédula de identidad;

Resultando: Que está probado que el empleado Visillac cometió desacato a la orden del Comisario de Ordenes, con agresividad, como lo comprueban las declaraciones ya expresadas del Alcaide Borges y del fotógrafo Martínez a fojas 7, 11, 12 y 13, respectivamente. Que dichos testimonis son concordantes con lo manifestado por el Comisario de Ordenes en su declaración. Que en la fecha de la iniciación de esta información y de la intervención de la Oficina Dactiloscópica, faltaban 27 carnets a empleados del Instituto de los cuales estaban impagos 19 y pagos 8, pero todos sin confeccionar. Que de ello no aparece la debida constancia en la libreta talonaria de recibos, que deben extenderse al ser solicitada la cédula, existiendo en cambio, como se ha expresado, las declaraciones de los solicitantes que manifiestan unos haber pago y no recibido la credencial y otros no haberlas recibido pero tampoco haberlas abonado. Que el Encargado de la Contaduría de diche Jefatura a fojas 16 y 17 informa acabadamente con motivo de su intervención en la Oficina Dactiloscópica, que en la misma se han cometido las irregularidades ya especificadas en este resultando respecto al cobro por el empleado Visillac de las cédulas de la referencia. Que los funcionarios Luis Montiel a fojas 21 y demás guardias civiles ya citados más arriba expresan que entregaron el dinero por pago del carnet de identidad directamente al empleado Visillac (fojas 21, 28, 29, 32, 33 y 29 vuelta). Que hasta la fecha de las respectivas declaraciones aún no le habían sido entregados los documentos referidos, de todo ol cual no se dió la intervención debida a la Oficina Recaudadora. Que el guardia civil Volpi declara a fojas 29 vuelta que el empleado Visillac le cobró por concepto de carnets para empleados de tropa la suma de setenta centésimos cuando en realidad su costo es de cuarenta centésimos;

Considerando: Que el empleado Visillac ha incurrido en desacato al asumir la actitud incorrecta para con el Comisario de Ordenes, el cual procedió en buena forma manteniendo su autoridad, defendiendo su investidura y dándole a sus subalternos presentes, testigos del incidente, ejemplo de respeto y disciplina con su correcta actitud;

Considerando: Que el señor Visillac ha incurrido también en una grave falta al cobrar directamente el importe de los carnets de identidad y no haberlos entregado a pesar del tiempo transcurrido, a que se hace referencia en la parte final del resultando segundo; y, además al cobrar algunos de dichos carnets, más del precio fijado;

Considerando: Que estando probado todo lo anteriormente expuesto, el funcionario Visillac se hace pasible de la más severa sanción administrativa, pues es imposible su permanencia en el cargo que desempeña,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Encargado de la Oficina Dastiloscópica de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, don Alfredo Visillac.

2.º Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

3

Resolución. Se aplica una sanción disciplinaria a un Comisario de la 5.ª sección urbana de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3670|934.

Vista la precedente información sumaria instruída con motivo de la denuncia hecha por Miguel Telechea contra el Comisario don Rogelio Maurente;

Resultando: Que don Miguel Telechea denuncia a fojas 2 que se encontraba una noche en un prostíbulo sito en el pueblo Nueva Helvecia, conversando en alta voz con la prostituta Violeta Garracino, cuando entró el Comisario Maurente y tomándolo de un brazo lo sacó para afuera aplicándole varios golpes de puño, poniéndolo en libertad. Que las personas presentes en el momento del incidente, manifiestan a fojas 4, 4 vuelta, 5, 5 vuelta, 6, 7, 8 y 9, que el Comisario Maurente aplicó varios golpes de puño a Telechea, sacándolo del prostíbulo, pero que en ningún momento sacó armas el citado funcionario. Que el Comisario Maurente declara que: en circunstancias que vigilaba el citado prostíbulo, oyó los siguientes términos: "con que andás mal con mi suegro Maurente", término que originó la chacota de la prostituta Garracino y otras personas que se encontraban allí. Que entró en la casa referida e individualizando a la persona que lo aludía, lo tomó de un brazo expulsándolo del referido prostíbulo, no deteniéndolo por tratarse de un asunto personal;

Considerando: Que no siendo correcto el procedimiento adoptado por el Comisario Maurente al entrar al prostíbulo referido, expulsando al mencionado Telechea, previa aplicación de unas bofetadas, por cuanto los circunstantes solo han visto en él a un representante de la autoridad, procede aplicarle una sanción administrativa, si bien, teniendo en cuenta como circunstancia atenuante, el hecho de que, en su calidad de funcionario policial se encontraba de vigilancia en la calle frente a un prostíbulo, oyendo chistes de mal gusto que hieren y afectan su propio honor, y reaccionando como hombre, se olvida por un momento de sus deberes funcionales y aplica a dicha persona unas bofetadas. Que también existe otra circunstancia atenuante, la que el suceso se produjo en un lenocinio donde estaban reunidos a altas horas de la noche, un grupo de muchachos, divirtiéndose y bebiendo,

SE RESUELVE:

1.º Suspender por el término de quince días con privación de la mitad del sueldo correspondiente, al Comisario de la Policía de Colonia, don Rogelio Maurente.

2.º Que se comunique, publique, anote en la foja de servicios y se archive. — TERRA.—JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se aplica una sanción disciplinaria a un Comisario de la 4.ª sección de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 2593|934.

Vista la presente información sumaria instruída al Comisario encargado de la 4.ª sección del Departamento de Río Negro, don Héctor A. Sagrera, por denuncia del vecino don Guillermo Niell, imputándole haber procedido arbitrariamente con tres hijos suyos;

Resultando: Que con motivo de una denuncia formulada por el vecino Niell en el sentido de que se le hacía víctima de continuas carneadas de ovejas, la policía a cargo del Comisario Sagrera realizó averiguaciones, obteniendo datos de que los propios hijos del denunciante, los menores Gervasio Ramón, Guillermo Eulalio y Esteban Niell, solían carnear ovejas de las majadas pertenecientes a su padre, sin conocimiento de éste; que obtenidos los expre-

sados datos por declaraciones prestadas en ese sentido por dos peones del establecimeinto del denunciante, Silvestre Ruiz y Lázaro Branca, el Comisario Sagrera hizo citar a dos de dichos menores para que concurrieran a la subcomisaría a fin de ser interrogados y dispuso la detención de otro de los menores con la misma finalidad, el cual fué conducido a la Comisaría, que como los dos primeros de esos menores llegaran al local de la subcomisaría, distante de veinte a veinticinco kilómetros del domicilio de aquéllos, de tarde y en circunstancias en que el Comisario había partido para el local de la comisaría a fin de continuar las diligencias indagatorias, aquéllos decidieron esperar que regresara el Comisario, pernoctando en la subcomisaría; al día siguiente fueron interrogados por el Comisario, y cómo debieran prestar declaración ante el Juez de Paz seccional, permanecieron en el local de la subcomisaría hasta el día siguiente, si bien no en calidad de detenidos, según lo afirma el Comisario Sagrera; que en cuanto al menor detenido, el mismo funcionario declara que una vez que hubo prestado declaración, fué puesto en libertad y que si permaneció en la comisaría fué en espera de ser interrogado por el Juez de Paz, al día siguiente, y a fin de no tener que hacer dos viajes seguidos a caballo. Que no está probado en estos obrados que uno de los menores haya sido maltratado a fin de que declarara en determinado sentido, como así tampoco de que otro de esos menores haya sido amenazado con la misma finalidad;

Resultando: Que una diligencia realizada en campos del señor Niell, con el fin de esclarecer la denuncia de éste, fué practicada una intervención del Juez de Paz seccional, don Alejo R. Villareal, quien declara haber solicitado permiso al encargado del potrero inspeccionado, Antonio Cardoso, para penetrar al mismo en compañía de la policía, lo que disvirtúa la imputación de que éste penetró arbitrariamente en dicho potrero;

Considerando: Que si bien el Comisario Sagrera explica en forma satisfactoria la causa de la permanencia en el local policial, durante cuarenta y ocho horas, de los menores citados para averiguaciones, dicho funcionario debió evitar que ello ocurriera, o por lo menos dar aviso a la familia de los mismos del motivo por el cual no regresaban al hogar evitando de esa manera un justo motivo de alarma en sus familiares y dando lugar a la posibilidad de que éstos les facilitaran ciertos elementos de bienes ar que no podía brindarles la Comisaría. Que, por otra parte, el padre de esos menores debió ser informado de inmediato de los datos obtenidos por la policía respecto a la culpabilidad de sus hijos en los hechos que motivaban su denuncia, antes de pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, puesto que aquéllos estaban legalmente exentos de pena no sólo por su calidad de menores de 18 años (artículo 38 del Código Penal), sino que también por tratarse de un delito contra la propiedad cometido en perjuicio de un ascendiente (artículo 34 del mismo Código). Que en mérito a esas consideraciones procede aplicar al Comisario Sagrera una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.° Apercibir al Comisario encargado de la 4.ª sección del Departamento de Río Negro, don Héctor A. Sagrera.

2.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —JOSE ESPALTER.

5

Resolución. Se aplica una sanción disciplinaria a un Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3624|934.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3614|934.

Vista la presente información sumaria instruída por la Jefatura de Policía de Soriano, con motivo de las irregularidades imputadas al Oficial Inspector don Manuel de Castro;

Resultando: Que encontrándose detenidas en una pieza del local de la comisaría de la 1.ª sección urbana del expresado Departamento las prostitutas Manuela Godoy y Ramona Suárez, como el Suboficial Raúl Agretti notara la falta de una de ellas, al proceder a su busca, encontró a la de apellido Godoy en la habitación y en compañía del Oficial Inspector Manuel de Castro. Que las declaraciones del Suboficial Raúl Agretti, fojas 2 vuelta y 3; guardia civil Mario Rodríguez, fojas 4 vuelta, y Suboficial José L. Cano, fojas 5 vuelta y 6, son contestes en los cargos que se formulan contra el Oficial Inspector Manuel de Castro, de haber permitido permanecer y dormir en su habitación de la comisaría a la detenida, prostituta Manuela Godoy. Que esta mujer a fojas 9 vuelta y 10, declara francamente lo ocurrido, que es lo anteriormente expuesto. Que el Oficial Inspector Manuel de Castro a fojas 7 vuelta, dice que no dió cuenta de la novedad a sus superiores por creer que era un incidente sin importancia. Que el Comisario de la sección, don Laudelino Pereda a fojas 1 vuelta declara que dió cuenta a la superioridad de lo ocurrido con el Oficial Inspector Manuel de Castro y que dió mérito a estos obrados, novedad corroborada por las declaraciones antes citadas;

Considerando: Que la falta imputada al Oficial De Castro está probada, y, por consiguiente, hace acreedor a este funcionario a una sanción disciplinaria que al aplicársele se tenga en cuenta en su foja de servicios,

SE RESUELVE:

1.° Privar de quince días de sueldo al Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de la policía de Soriano, don Manuel de Castro.

2.° Que se comunique, publique, anote en su foja de servicios y se archive.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

6

Resolución. Se aplica una sanción disciplinaria a un Escribiente de la 11.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 2347|934.

Vista la presente información sumaria practicada por la Jefatura de Poplicía de Colonia;

Resultando: Que con fecha 22 de Junio próximo pasado el Comisario de la 11.ª sección del citado Departamento aplicó un arresto por el término de setenta y dos horas el Escribiente de la misma, Ramón Rey Chiappara, por encontrarse en estado de ebriedad y haber extraído alcohol de las damajuanas que el Inspector de Impuestos Internos había depositado en la comisaría;

Resultando: Que el propio inculpado en sus declaraciones de fojas 1 vuelta y 2 y 5 vuelta, manifiesta haber bebido y que se encontraba ebrio, así como que para el efecto dispuso del alcohol de las damajuanas depositadas;

Considerando: Que no obstante no existir antecedentes que presenten al funcionario denunciado como un bebedor consuetudiario, su situación se agrava no solamente por el hecho de haber bebido en la propia comisaría, sino que para el caso dispusiera del alcohol que estaba bajo su custodia,

SE RESUELVE:

1.° Privar de los medios sueldos correspondientes a dos meses al Escribiente de la 11.ª sección rural del Departamento de Colonia, don Ramón Rey Chiappara.

2.° Que se comunique, publique, anote en su foja de servicios y archive.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

7

Resolución. Se aplica una sanción disciplinaria a un Subcomisario de la 3.ª sección rural de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3177|934.

Vista esta información sumaria instruída por el señor Inspector de Policía de Paysandú, de acuerdo con lo ordenado por la Jefatura a fojas 7 y autorizado por este Ministerio, con motivo de la denuncia a que hace referencia el telegrama número 820 de fojas 1, con respecto a los procederes del Subcomisario Polinario Fernández, en el desempeño del cargo que ejerce y sobre denuncias formuladas sobre el vicio de la embriaguez que se le atribuyo;

Resultando: Que los testigos interrogados, todos ellos vecinos de la sección policial, a cuyo cargo se encontraba el Subcomisario Fernández, Ignacio Luna, encargado del establecimiento ganadero de los señores Maseres y Millot, fojas 7 y fojas 22; Antonio J. Farinha, hacendado del lugar, fojas 11; Miguel L. Simeau, comerciante co-propietario de la casa que gira bajo la firma de Otero y Simeau, fojas 13; Pedro Legurburu, propietario del establecimiento "Blanquillo", fojas 15; José Otero de las Cuevas, propietario del establecimiento "El Carmen", fojas 16; Gelón Osorio, co-propietario del establecimiento "Guarapirú", de los señores Gelón y Paiva, fojas 19; Fructuoso Gutiérrez, hacendado, fojas 20; Fabián Bentos Brasil, co-propietario del establecimiento "Curamade", de los señores Bentos y Farinha, fojas 25 y Adolfo M. Farinha, propietario del establecimiento "Santa Julia", fojas 26, en sus declaraciones manifiestan en forma clara y decisiva, que el Subcomisario Polinario Fernández no atiende en forma eficaz las

denuncias que se le formulan a la policía a su cargo sobre robos de ganados, corte de alambrado, etc., y en su mayoría expresan que saben que tiene el vicio de la embriaguez, aunque personalmente no lo hayan sorprendido en ese estado;

Resultando: Que el expresado Subcomisario Fernández, a fojas 28, en el interrogatorio a que se le sometió por el señor Inspector de Policía, en sus manifestaciones negatorias de los hechos que dieron margen a las denuncias formuladas, no logra desvanecerlas y que la carta que presenta y corre agregada a fojas 37 no tiene valor legal apreciable como descargo en favor capaz de destruir ni siquiera aminoran la impresión recogida de las declaraciones de las personas que lo han hecho en esa información con respecto a su desidia como funcionario policial y el vicio de la embriaguez que se le atribuye;

Considerando: Que las resultancias de esta información confirman en lo esencial el pedido formulado por la Jefatura de Policía de Paysandú sobre los procederes y conducta moral del Subcomisario sumariado, justificando plenamente las medidas tomadas sobre traslado de este funcionario policial y dan mérito a que se le aplique el citado funcionario una sanción disciplinaria y su traslado de la sección en la que prestaba servicios en el momento de esta información,

SE RESUELVE:

1.° Privar de los medios sueldos correspondientes a dos meses, al Subcomisario de la 3.ª sección rural del Departamento de Paysandú, don Polinario Fernández.

2.° Que la Jefatura de Policía de Paysandú proceda a trasladar al citado funcionario a la 5.ª sección rural.

3.° Comuníquese, publíquese, anótese en su foja de servicios y archívese. — **TERRA.**—JOSE ESPALTER.

8

Resolución. Se aplica una sanción disciplinaria a un Escribiente de la Jefatura de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3213|934.

Vistos estos antecedentes elevados por la Jefatura de Policía de Montevideo, relacionados con la conducta funcional del Escribiente de 1.ª clase don Julio Fernández;

Resultando: Que el día 13 de Octubre próximo pasado venció el término de una licencia por enfermedad que le fué concedida al citado Escribiente. Que ese día la seccional 17.ª, donde presta servicios el señor Fernández, al solicitar datos sobre su presentación al servicio, fué informada por la señora del referido empleado que éste había salido para el Hospital Militar a solicitar medicamentos. Que hasta el día 16 del citado mes el señor Fernández no se había presentado al servicio ni dió aviso alguno;

Resultando: Que la Jefatura de Policía de Montevideo en su nota de 25 de Octubre al elevar a este Ministerio los antecedentes adjuntos, expresa que: "el Escribiente de 1.ª clase de esta policía Julio Fernández, es un elemento de pocas condiciones para el desempeño normal de las funciones que debe cumplir, y distrae la atención de esta Jefatura con actos que lo señalan como un empleado poco cumplidor, lo que es fácil verificar a través de las antecedentes que se adjuntan. Hasta ahora había sido contemplado a la espera de que se enmendase en su conducta, habiéndosele hecho distintas sugestiones en ese sentido, la última con fecha 10 de Setiembre próximo pasado, ya en forma conminatoria cuando al apercibírsele severamente se le "exhortaba a una mayor consagración a los deberes de su cargo, para no verse precisada esta Jefatura a tomar otra resolución." (Expediente número 60213 que va agregado).

Considerando: Que la comprobación de la inutilidad del procedimiento seguido hasta ahora es evidente, al reincidir el Escribiente Fernández en una nueva falta al no concurrir a sus tareas, ni justificar su falta al servicio, estando en condiciones de poder hacerlo desde el momento que sus familiares manifiestan que se trasladó al Hospital Militar en procura de medicamentos, lo hacen acreedor a que se le aplique una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.° Privar de quince días de sueldo al Escribiente de 1.ª clase de la Policía de Montevideo, don Julio Fernández.

2.° Que se comunique, publique, anote en su foja de servicios y se archive.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

9

Resolución. Se aplican sanciones disciplinarias al Comisario y Subcomisario de la 5.ª sección urbana de Colonia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3473|934.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Colonia, con motivo de la denuncia formulada por el vecino don Teodoro Velázquez;

Resultando: Que el señor Velázquez denuncia que el Subcomisario de la 5.ª sección urbana del expresado Departamento, don Gabriel Sagasti, le aplicó una multa de diez pesos, que abonó, por tener unos animales en la vía pública, y que el Comisario don Rogelio Maurente le expresó después que pasara por la comisaría a retirar el importe de la multa, que quedaba sin efecto;

Resultando: Que está probado que el Subcomisario Sagasti cobró la referida multa, sin entregar el recibo correspondiente, reteniendo en su poder el importe respectivo, y que tampoco el citado Subcomisario cumplió con la obligación de rendir cuenta quincenalmente del importe de las multas, a la Contaduría de la Jefatura;

Que el propio denunciante declara a fojas 3 que "el citado Subcomisario no tiene la culpa de la demora en la devolución, sino él, por no habérselo querido recibir con anterioridad";

Considerando: Que el Subcomisario Sagasti ha cobrado una multa sin extender el recibo correspondiente y no dió cuenta a la superioridad del cobro realizado, configurando ese hecho una irregularidad funcional que lo hace acreedor a que se le aplique una sanción disciplinaria;

Considerando: Que a fojas 7, 7 vuelta, 8, 8 vuelta y 10 vuelta respectivas vistas de los funcionarios Comisario don Rogelio Maurente y Subcomisario don Gabriel Sagasti se expresan entre sí injurias personales, contrarias en absoluto al respeto mutuo que los funcionarios policiales tienen el deber de observar y que conspiran contra la disciplina y buen orden funcional, por lo que procede observar a esos funcionarios para que, haciendo honor al instituto a que pertenecen, se abstengan en el futuro de reincidir en los apuntados desmanes de lenguaje,

SE RESUELVE:

1.° Privar de cinco días de sueldo al Subcomisario de la 5.ª sección urbana del Departamento de Colonia, don Gabriel Sagasti, en mérito a la irregularidad denunciada y a los términos descomedidos relatados.

2.° Observar al Comisario don Rogelio Maurente por las expresiones a que se hace referencia en el último considerando de esta resolución.

3.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y archive.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10

Mensaje. Se urge la designación de representantes de la Asamblea General en la Comisión Nacional de Turismo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 22 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General permitiéndome solicitarle quiera designar a la mayor brevedad posible, los cuatro miembros de su seno que deben representarla en la Comisión Nacional de Turismo, de acuerdo con lo que consigna el artículo 1.° de la ley número 9133 de 17 de Noviembre de 1933.

Dada la atención que el turismo merece, entiendo que la pronta y eficaz integración de los organismos de vigilancia y fomento del mismo, constituye un asunto urgente y, por tal motivo, el Poder Ejecutivo incluye este asunto entre los que causaron la convocatoria del actual período extraordinario de sesiones.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

11

Decreto. Se acepta renuncia de un Vicecónsul en Barra do Quarahy

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 22 de 1935.

Vista la nota de fecha 9 del corriente, del Vicecónsul de la República en Barra do Quarahy, señor Félix Gutiérrez, por la que presenta renuncia de su cargo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Barra do Quarahy ha presentado el señor Félix Gutiérrez.

Art. 2.° Agradézcansele los servicios prestados, comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

12

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de la República Argentina en Rivera

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 22 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Marcos Sayón en el Carácter de Cónsul de la República Argentina en Rivera, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre.

Art. 2.° Expídase el exequátur de estilo, anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

13

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de la República Argentina en Salto

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 22 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Ricardo Pacini en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Salto, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre y en el de Artigas.

Art. 2.° Expídase el exequátur de estilo, anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

14

Decreto. Se reconoce a un Vicecónsul del Brasil en Rivera

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 22 de 1935.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Marçal Hourcade en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Rivera.

Art. 2.° Expídase el exequátur de estilo, anótese la respectiva patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc. — **TERRA.** — JUAN J. DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15

Resolución. Se dispone el mantenimiento de una escala de jornales, acordándose una inclusión en la misma

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

Vista la nota de la Dirección de Vialidad, por la cual solicita se efectúen algunas modificaciones a la escala de jornales establecida por decreto de 29 de Octubre de 1934;

Considerando: Que por el citado decreto se procedió a establecer una nueva escala de jornales en lugar de la que fué aprobada por el de 21 de Mayo de 1923, efectuando asignaciones y porcentajes equitativos;

Considerando: Que las modificaciones que propone la Dirección de Vialidad a la escala aprobada el 29 de Octubre próximo pasado se mantiene algunas categorías de obreros y para otras se reproduce el que se fijó en el año 1925;

Considerando: que en la del año 1934 se omitió el salario que debe abonar por camiones con chauffeur hasta 2.000 kilogramos de carga,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Mantener la escala de jornales aprobada con fecha 29 de Octubre de 1934 y ampliación a la misma el 28 de Noviembre 1934.

2.° Incluir una 7.ª categoría a la escala de 1934 y que corresponde a los camiones con chauffeur hasta 2.000 kilogramos de carga, los que podrán percibir un jornal de $ 8.00 a $ 10.00.

3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — **TERRA.**—MARTINEZ ALBIN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

16

Decreto. Se adjudican premios del Concurso Nacional de Productores de Lanas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1935.—Número 1460|934.

Vista la nota del Jurado del Concurso Nacional de Productores de Lanas, elevando el fallo que ha producido para el otorgamiento de los premios fijados por el decreto de 10 de Octubre de 1933;

Resultando: Que el Jurado resolvió no visitar los establecimientos del Departamento de Rivera en razón de que al disponerse a hacerlo fué enterado de que algunos propietarios ya habían esquilado sus majadas y que los restantes preferían, al no poder competir todos los de esa región en este concurso, dejarlo para el mes de Abril del año corriente;

Que por lo expuesto en el resultando precedente, el Jurado aconseja organizar para aquellos criadores un pequeño Concurso Regional en Abril próximo, a fin de poder serles asignados los premios que merezcan esos trabajadores rurales de aquella apartada región de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Adjudicar, de acuerdo con el veredicto del Jurado respectivo, los siguientes premios correspondientes al Concurso Nacional de Productores de Lanas correspondiente al año 1934:

Primera zona

(Artigas, Salto y Paysandú)

Primera categoría

(Para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre)

Primer premio: Diploma y medalla de oro. Estancia "Los Manantiales" de Jon E. Jones.

Segundo premio: Diploma y medalla de plata. Estancia "Las Grutas" de Feliciano Brasil Hnos.

Tercer premio: Diploma y medalla de bronce. Estancia "Santa Lucía" de Souza y Donamari.

Segunda categoría

(Para criadores de más de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre)

Primer premio: Un peso por oveja. Mínimo dos mil pesos. Estacia "San José de Mayo" de Angel Ibarburu, 2.350 ovejas	$ 1.175 —
Estancia "Santa Ceferina" de José Tomás Souza, 2.112 ovejas	" 1.056 —
	$ 2.231 —

Segundo premio: Cincuenta centésimos por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "La Labor" de Juan M. Grassi y C.ª, 2.750 ovejas $ 687 50
Estacia "Cerro del Bombero" de Luis A. Fernández, 2.631 ovejas " 657 75

$ 1.345 25

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "El Cedro" de Gabriel Borges, 2.739 ovejas $ 342 37
Estancia de Lauro Correa, 2.304 ovejas " 288 —

$ 630 37

Tercera categoría

(Para criadores desde 300 hasta 1.500 ovejas de vientre)

Primer premio: Un peso por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "La Armonía" de C. César Almeida, 360 ovejas $ 1.000 —

Segundo premio: Cincuenta centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "Cuatro Cerros" de Carlos M. Riviere, 1.300 ovejas $ 325 —
Estancia "La Gruta" de Ricardo Elhordoy, 355 ovejas " 250 —

$ 575 —

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo doscientos cincuenta pesos. Estancia "Villa Margarita" de Juan Balbis, 1.070 ovejas $ 122 75
Estancia "María Blanca" de Alciro Batista, 950 ovejas " 125 —

$ 258 75

Premio campeón de zona

(Diploma y mil pesos)

Estancia "La Armonía", de C. César Almeida (Departamento de Artigas).

Segunda zona

(Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres)

Primera categoría

(Para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre)

Segundo premio: Diploma y medalla de plata. Estancia "Palleros" de Alejandro Gallinal.

Segunda Categoría

(Para criadores de más de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre)

Primer premio: Un peso por oveja. Mínimo dos mil pesos. Estancias "El Arazá" y "La Paloma" de Aguerre Hnos, 2.200 ovejas. . $ 2.200 —

Segundo premio: Cincuenta centésimos por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "Vista Alegre" de sucesión H. Fernández, 2.050 ovejas $ 1.025 —

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "Cerros de las Animas" de Dionisio Alemán, 2.200 ovejas $ 275 —
Estancia "María Celia" de Cotelo y Souto, 1.600 ovejas " 250 —

$ 525 —

Tercera categoría

(Para criadores desde 800 hasta 1.500 ovejas de vientre)

Primer premio: Un peso por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "Santa Elisa" de Máximo Casciani Seré, 1.089 ovejas $ 1.089 —

Segundo premio: Cincuenta centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "Santa Adela" de José Pedro Turena, 780 ovejas $ 500 —

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo doscientos cincuenta pesos. Estancia "Cololó" de Pío Menéndez, 1.412 ovejas $ 176 50
Estancia "San Juan" de Tomás y Plinio Berruti, 1.322 ovejas " 165 25

$ 341 75

Menciones especiales

Laurindo Amaral, Departamento de Treinta y Tres. Mención por buena calidad de lana.
Julián Igarabide, Departamento de Treinta y Tres. Mención por majadas bien clasificadas y cuidadas.

Premio campeón de zona

(Diploma y mil pesos)

Estancia "Santa Elisa" de Máximo Casciani y Seré, Departamento de Treinta y Tres.

Tercera zona

(Maldonado, Rocha, Lavalleja y Canelones)

Primera categoría

(Para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre)

Desierta.

Segunda categoría

(Para criadores de más de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre)

Tercer premio: veinticinco centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "Bella Vista" de Jesús J. Carrasco, 1.930 ovejas $ 500 —

Tercera categoría

(Para criadores desde 300 hasta 1.500 ovejas de vientre)

Primer premio: Un peso por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "La Guitarra" de Ramón Churi, 420 ovejas $ 1.000 —

Segundo premio: Cincuenta centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estacia "Ibirapitá" de Valentín Uría, 350 ovejas. . . . . $ 500 —

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo doscientos cincuenta pesos. Estancia "Las Coronillas" de Saturnino G. Oyarbide, 700 ovejas $ 125 —
Estancia "Curupí" de Elías J. Ricci, 350 ovejas " 125 —

$ 250 —

Premio campeón de zona

(Diploma y mil pesos)

Estancia "La Guitarra" de Ramón Churi, Departamento de Canelones.

Cuarta zona

(Durazno, Florida, Flores y San José)

Primera categoría

(Para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre)

Primer premio: diploma y medalla de oro. Estancia "El Ombú" de la sucesión Luis Puig.
Segundo premio: diploma y medalla de plata. Estancia "Margarita Heber" de Juan José de Arteaga y estancia "Porciúncula" de Constancio Medero.

Tercer premio: diploma y medalla de bronce. Estancia "La Higuera" de sucesión Severino Cristiano.

Segunda categoría

(Para criadores de más de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre)

Primer premio: un peso por oveja. Mínimo dos mil pesos. Estancia "Barra del Timote" de S. y J. C. Donagaray, 1.870 ovejas $ 2.000 —

Segundo premio: cincuenta centésimos por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "Tidemann" de Hugo Tidemann, 2.567 ovejas.. $ 1.283 50

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "El Retiro" de Santiago E. Bordaberry, 2.770 ovejas .... $ 692 50

Tercera categoría

(Para criadores desde 300 hasta 1.500 ovejas de vientre)

Primer premio: Un peso por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "La Flora" de Tomás Jefferies, 700 ovejas .... $ 1.000 —

Segundo premio: cincuenta centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia de Eduviges Torres Negreira (hijo), 768 ovejas .... $ 250 —
Estancia "Aramburú" de Alfonso Cortabarría, 1.450 ovejas .... " 362 50

$ 612 50

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo doscientos cincuenta pesos. Estancia "Las dos Palmas" de Juan Martín Estradé, 1.270 ovejas .... $ 158 75
Estancia "Del Pobrecito" de Cortabarría e Iguarán, 1.154 ovejas .... " 144 25

$ 303 —

Menciones especiales

José Alfondo (Departamento de Durazno). Mención por buena uniformidad.
Martín Menditegui (Departamento de Flores). Mención por su buen lote de ovejas merinas.
Octavio Rodríguez (Departamento de Flores). Mención por sus majadas bien clasificadas, su acertada orientación.
Felipe Sanguinetti (Departamento de Flores). Mención por su majadas bien clasificadas, su acertada orientación.
Carlos Irulegui (Departamento de Flores). Mención por sus majadas bien clasificadas, su acertada orientación.

Premio campeón de zona

(Diploma y mil pesos)

Estancia "La Flora" de Tomás Jefferies (Departamento de Flores).

Quinta zona

(Departamento de Colonia, Soriano y Río Negro)

Primera categoría

(Para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre)

Primer premio: Diploma y medalla de oro. Estancia "Santa Elena" de A. L. Urtubey.
Segundo Premio: Diploma y medalla de plata. Estancia "Monzón Heber" de Alejandro Gallinal.
Tercer premio: Diploma y medalla de bronce. Estancia "Las Rosas" de Reynaldo J. Bonino y Estancia "Estrada" de Alberto Estrada.

Segunda categoría

(Para criadores de más de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre)

Primer premio: un peso por oveja. Mínimo dos mil pesos. Estacia "Las Margaritas" de Adolfo Shaw, 2.970 ovejas .... $ 2.970 —

Segundo premio: cincuenta centésimos por oveja. Mínimo mil pesos. Estancias y Colonias Uruguayas "La Pileta", 2.850 ovejas .... $ 1.425 —

Tercer premio: Veinticinco centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "La Esperanza" de sucesión Alfredo Yung, 2.899 ovejas .... $ 724 75

Tercera categoría

(Para criadores desde 300 hasta 1.50 ovejas de vientre)

Primer premio: un peso por oveja. Mínimo mil pesos. Estancia "Bopiguá" de Herbert Ricketts, 320 ovejas .... $ 1.000 —

Segundo premio: cincuenta centésimos por oveja. Mínimo quinientos pesos. Estancia "El Aguila" de Carlos Frick, 1.300 ovejas $ 325 —
Estancia "Las Caobas" de Juan Aguerra Barbereu, 300 ovejas .... " 250 —

$ 575 —

Tercer premio: veinticinco centésimos por oveja. Mínimo doscientos cincuenta pesos. Estancia "San José" de L. Lorenzo Arrivillaga, 1.005 ovejas .... $ 251 25

Menciones especiales

Miguel Angel Oliver, Departamento de Colonia, y Ordoño y Mazzilli, Departamento de Soriano, mención por su buena orientación y majadas bien clasificadas.
Jesús M. Vizcaino, Departamento de Soriano, mención por su seleccionada majada Lincoln.
Wilson Hnos., "Santa Rita", Departamento de Soriano, mención por sus majadas homogéneas y de buen tipo.

Premio campeón de zona

(Diploma y mil pesos)

Estancia "Las Margaritas", de Adolfo Shaw, Departamento de Soriano.

Premio gran campeón nacional

(Diploma y dos mil pesos)

Estancia "Las Margaritas", de Adolfo Shaw, Departamento de Soriano.

Premio reservado gran campeón nacional

(Diploma y mil pesos)

Estancia "La Flora", de Tomás Jefferies, Departamento de Flores.

Premios a capataces o encargados

Primera categoría

Primera zona

Primer premio: trescientos pesos. Al encargado o capataz de la estancia "Los Manantiales", de don Jon E. Jones.
Segundo premio: ciento cincuenta pesos. Al encargado o capataz de la estancia "Las Grutas", de Feliciano Brasil y Hermanos.
Tercer premio: setenta y cinco pesos. Al encargado o capataz de la estancia "San Luisa", de Souza y Donamarí.

Segunda zona

Segundo premio: ciento cincuenta pesos al encargado o capataz de la estancia "Palleros", de Alejandro Gallinal.

Tercera zona

Desierta.

Cuarta zona

Primer premio: trescientos pesos. Al encargado o capataz de la estancia "El Ombú", de sucesión Luis Puig.
Segundo premio: ciento cincuenta pesos. Al encargado o capataz de la estancia "Mar-

garita Heber", de Juan José de Arteaga..	$	75 —
Al encargado o capataz de la estancia "Porciúncula", de Constancio Medero	"	75 —
	$	150 —

Tercer premio: Setenta y cinco pesos. Al encargado o capataz de la estancia "La Higuera", de la sucesión Severino Cristiano.

Quinta zona

Primer premio: trescientos pesos. Al encargado o capataz de la estancia "Santa Elena", de A. L. Urtubey.

Segundo premio: ciento cincuenta pesos. Al encargado o capataz de la estancia "Monzón Heber", de Alejandro Gallinal.

Tercer premio: setenta y cinco pesos. Al encargado o capataz de la estancia "Las Rosas", de Reinaldo J. Bonino	$	37.50
Al encargado o capataz de la estancia "Estrada", de Alberto Estrada	"	37.50
	$	75 —

Segunda y tercera categoría

A los encargados o capataces de los establecimientos en estas categorías, en cada zona, un premio, consistente en el diez por ciento del premio adjudicado a los propietarios de los establecimientos y que será deducido del mismo.

Art. 2.º Autorizar la realización de un concurso reducido entre los criadores del Departamento de Rivera a realizarse en el mes de Abril de 1935, actuando el mismo Jurado que lo hizo en el actual concurso, con arreglo al reglamento de éste y otorgando los premios que al Departamento citado hubieran correspondido dentro de los establecidos en el artículo 3.º del decreto de 10 de Octubre de 1933.

Art. 3.º Los premios detallados en el artículo 1.º serán entregados personalmente en acto público en la sede del Ministerio de Industrias, en día y hora que se fijará personalmente.

Art. 4.º De acuerdo con lo propuesto por el Jurado declárase que las majadas de la estancia "El Eucalipto" del señor Alberto Puig a pesar de su excelente calidad no pudieron ser tomadas en cuenta por tratarse en su totalidad de planteles servidos por carneros de pedigrée, expresamente excluídos de este concurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.º del reglamento.

Art. 5.º Acuérdase a los miembros honorarios del Jurado señores Federico Escalada (hijo) e ingeniero Carlos Fonseca una asignación de mil pesos ($ 1.000.00) a cada uno en concepto de compensación por la intensa y eficaz labor realizada. La erogación se imputará a las leyes de 29 de Junio de 1932 y 3 de Mayo de 1934 y decreto de 14 de Agosto de 1933.

Art. 6.º Agradézcase a los miembros del Jurado los importantes servicios prestados en el cumplimiento de su cometido, haciéndose extensivo este agradecimiento al Director de la Policía Sanitaria de los Animales, a los Inspectores Veterinarios e Inspectores de Sarna, del interior y al señor Marcos Ibarburu por la cooperación prestada al Jurado y que éste ha hecho destacar.

Art. 7.º Librense las órdenes de pago respectivas para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.º y 5.º imputándose las erogaciones a las leyes de 29 de Junio de 1932 y 3 de Mayo de 1934 y decreto de 14 de Agosto de 1933 (artículo 2.º).

Art. 8.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución. Se autoriza provisariamente la libre importación de avena para la siembra

Minis'erio de Industrias.

Montevideo, Enero 31 de 1935.—Númreo 182|934.

Vista la gestión de varias instituciones rurales, pidiendo se les permita importar libre de derechos avena destinada directamente a la siembra;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y de acuerdo con el procedimiento seguido en años anteriores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar hasta nueva resolución el despacho libre de derechos de Aduana, sin el requisito del depósito previo de esos mismos derechos, de las semillas de avena importadas de la República Argentina destinadas directamente a la siembra que introduzcan las Sociedades Rurales o Comisiones de Fomento o los agricultores por intermedio de esas mismas entidades o de los Agrónomos Regionales previa autorización en cada caso del Ministerio de Industrias y quedando a cargo de los Agrónomos Regionales la fiscalización respectiva.

2.º Constituirá fraude y será penado como tal, la utilización de las semillas que se despachen con la franquicia de las disposiciones anteriores para cualquier otro uso que no sea la siembra.

3.º Declárase en suspenso para la semilla a que se refiere esta resolución la disposición del inciso D) del artículo 1.º del decreto de 11 de Junio de 1931, reglamentario de las leyes de 6 de Mayo de 1911 y 11 de Enero de 1912.

4.º La Dirección de Agronomía tomará la intervención que le corresponde para asegurar que la semilla a importarse sea de buena calidad, limpia y en buen estado sanitario.

5.º Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Resolución. Se da por renunciado un cargo de Intendente en el Centro Auxiliar de Nueva Helvecia

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 25 de 1935.

Vistos estos antecedentes;

Resultando: Que el Intendente del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia, señor Pedro Romanelli, no concurre a su trabajo desde el día 14 de Diciembre de 1934;

Considerando: Que el artículo 7.º del decreto de 9 de Julio de 1925, establece que el abandono del cargo durante 15 días consecutivos sin causa justificada, se considerará como omisión y se procederá en consecuencia;

Considerando: Que el artículo 1.º del decreto de 15 de Octubre de 1929, determina que para que se presuma de una manera absoluta la renuncia del empleo, será menester que los funcionarios públicos que hayan faltado a sus tareas durante ese tiempo, hayan sido emplazados mediante notificación personal o por cedulón para que comparezcan dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aduzcan motivos fundados para no hacerlo;

Considerando: Que este último requisito fué llenado con fecha 15 del actual, sin que el señor Romanelli volviera al desempeño de su cargo ni adujera causa justificada alguna;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Dar por renunciado de su cargo de Intendente del Centro Auxiliar de Nueva Helvecia al señor Pedro Romanelli, debiendo retenérsele los sueldos correspondientes.

2.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos o Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

46.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

MARZO 24 DE 1934 (*)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JUAN JOSE DE ARTEAGA Y JOSE G. ANTUÑA
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Manifestaciones de la Mesa a propósito de la labor de la Comisión Revisora de la Constitución.
3—Derechos civiles de la mujer. Consideraciones del señor Constituyente don Juan Ambrosoni. Moción de urgencia.
4—Votación, en particular de los artículos del Capítulo Tribunal de lo Contencioso Administrativo. — Sanción.
5—Derechos civiles de la mujer. Moción de urgencia presentada por el señor Constituyente Ambrosoni. — Negativa.
6—Informe de la Comisión Revisora del proyecto sancionado, de la Constitución de la República.
Voto de aplauso de la Convención a los miembros informantes de la Comisión Revisora de la Constitución, doctores Ramón F. Bado y Martín R. Echegoyen.
7—Proyecto que declara la permanencia de los empleados de Secretaría hasta tanto se termine definitivamente la obra de la Constituyente. — Sanción.
8—Votación de las modificaciones de forma presentadas por la Comisión Revisora. — Sanción.

1

En Montevideo, a los cuarenta y cinco minutos del día 24 de marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, entran a la Sala de la Convención, los señores Constituyentes: **Alcides Aldama, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, José G. Antuña, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Francisco Aldabalde (hijo), Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbé, Angel Barrios (hijo), Francisco C. Betelu, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Francisco Brussa, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Dermidio Barca, Juan M. Berdie, Benigno M. Bravo, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Jaime Cari, Leopoldo Cedrés, Juan Vicente Chiarino, Luis Chiozza, Carlos de la Fuente, Caballero S. de la Hanty, Enrique Doria, Mario Dupont Aguiar, Florencio Demicheli, Miguel Denegri, Martín Echegoyen, José Espalter, Miguel H. Escuder, Manuel A. Favilla, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Alejandro Fonticiella Canto, Andrés F. Fernández, Eduardo F. Garra, Juan Santos Genovese, Lizardo R. González, Nuble González Olaza, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Jorge Herran, Fermín Ilarraz, Alfredo O. Inciarte, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Francisco Lasala, Fructuoso T. Leal, Víctor Leis, Luis H. López Banat, Carlos Mandillo, Pedro Marín, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Segundo Martínez Jauregui, Oscar Míguez, Agustín Moratorio, Juan B. Morelli, Román Marquina, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Toribio Olazo, Edmundo Palomeque, Domingo Paunesse, Benjamín Pereira Bustamante, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, León Peyrou, Juan Pieri, César Pintos Diago, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Passalacqua, José A. Praderio, Ignacio Reyes Molné, Salvador A. Ríos, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, Francisco Rodríguez Larreta, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Russo, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, José Rocha, José Salgado, Ramón M. Salgado, Manuel S. Morales, Emilio San Juan, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos M. Saralegui, Maximiliano Seijo, Luis V. Semino, Cecilio Sotto, Pedro Romeo Spera, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Horacio Tabárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Héctor E. Tosar Estades, Carlos F. Uría, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Angel H. Vidal, Rivera Segundo Viera, Juvenal Vigo, Ramón Viña (hijo), Rafael Vitale, Jorge Wilson, Eugenio Winterhalter, Guilberto Zabaleta, Enrique A. Zabala, Inocencio Zabala, Zoilo Zandías.**

Faltan:

Con licencia, el señor Constituyente Secundino Balparda.

Con aviso, los señores Constituyentes: **Eugenio Pérez Aquino y Juan M. Ricci.**

Sin aviso, los señores Constituyentes: **Juan M. Azeves, Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Mariano Aldaya, Felipe Amorín Sánchez, Hugo Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Riego Arias Alonso, Alberto Artagaveytia, Arturo A. Artecona, José Pedro Astigarraga, Julio Baccino, José Balbi, Joaquín J. Baltar, Arsenio M. Bargo, Alejandro Beisso, Carlos Bellini Hernández, Víctor Benavides, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Samuel Bertón, Juan Blengio Rocca, Eduardo Bonino, Santiago Bordaberry, Telémaco Braida, Tomás G. Brena, José Raúl Brescia, Julio Brunereau Des Houlleres, Sebastián Buquet, Juan Burastero, Pedro Callardo y Acosta, Juan Campisteguy, Mario Camps, Julio César Canessa, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Fernando J. Carballo, Mariano Carballo Pou, Antonio Casas, Julio Casas Araújo, Alberto Castel, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cedán, Lizandro Cersósimo, Oscar Cosco Montaldo, Manuel de Carlo, José María Damboreareна, Luis Debali, Luis De León, Alberto I. Delgado, Eofelio de Dovitiis, Juan Echeverrito Gutiérrez, Federico Escalada, Américo Escuder, Aquiles Espalter, José Estefan y Armas, Juan B. Echenique, Guillermo Echeverri, Luis Fabregat, Carmelo Failache, Eduardo Fasciolo Siri, Aníbal L. Fernández, Elbio Fernández, Ramón V. Fernández, Pablo Fontaina, Luis Gaggioni, Juan A. Galli, Donato Gaminara, Juan B. Geninazzi, Eugenio Gómez, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Eladio I. González, Miguel A. González, Tolentino González, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Daniel Herrera y Thode, Fermín Hontou, Guillermo Ingold, Héctor Lapido, Lindolfo Larraya, Gonzalo Larriera Varela, José Lazarraga, Antonio S. Lladó, Nicomedes Machado, Alberto Maggi, Pedro J. Magnoni, Lucio V. Malmierca, Pedro Manini Ríos, Roberto Marcnales, José M. Martínez Correa, Ernesto G. Martínez Fontes, Américo Martínez Jauregui, Julio Martínez Jauregui, Alberto Mayo, Pedro P. Medina, Justino Méndez, José Miranda, Juan B. Mujica, Juan José Muñoz, Joaquín Muñoz Miranda, Héctor Obes Polleri, Martín M. Ois, Germán Oller, Carlos Oneto y Viana, José Olivera, Valentín Olivera Ortuz, Oscar Orosco, Leoncio Olmos, Efrain Paiva Irizarri, Francisco Palomino Zipitría, Carlos Paradeda, Pedro Pedemonte, Carlos M. Perichón, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerez, Horacio Pitta, Félix Polleri, Carlos M. Prando, Pedro Puentes, Arturo Quesada, Antonio M. Quinteros, Juan Ramos Peirán, Alejandro Ramos Suárez, Dardo Regules, Nicolás Remersaro, Pablo G. Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo Rocca, Germán Roosen, José Rosa Giffuni, Agustín Sanguinetti, José Sanna, Miguel Saralegui, Nepomuceno Saravia, Oscar Secco Ellauri, Joaquín Secco Illa, Rodolfo Schekleton, Zoilo de Simoni, Euclides Sosa Aguiar, Carlos Stagnero, José María Tarabal, Horacio Terra Arocena, Arturo Tisnés Simón, Alberto Torres, Armando Tubino, Roberto J. Urta, Ernesto Vázquez, Francisco Vidal, Alfredo F. Vigliola, Arturo Wilson, Isaias Ximénez, Isaias Ximénez (hijo), Luis Alberto Zanzi, Ignacio Zorrilla de San Martín y Herminio Zunino.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Continua la sesión. La Mesa pide disculpas por la demora, pero se han querido hacer las cosas tan escrupulosamente, que el doctor Echegoyen y el doctor Bado se han tomado el trabajo de revisar toda la Constitución sancionada, a efecto de que no quede ninguna laguna y sobre todo ninguna base para la objeción que puedan formular los que no nos han acompañado en la obra reformista. Piden ellos diez minutos de tolerancia, para traer su trabajo personalmente.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 31 de enero de 1935.

Como se ha nombrado esta Comisión a efecto de que se puedan controlar mutuamente las dos tendencias que integran la Constituyente, es decir, los dos partidos, no es posible dividir la Comisión, puesto que quedaría trunca. Pero prométen que antes de la una, estará todo el proyecto definitivamente terminado y, entretanto, se van a activar los trabajos para que concurran los Constituyentes que faltan para formar número.

SEÑOR MIBELLI. — No hemos oído nada, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Decía que la Mesa pide disculpas por esta demora en entrar a sesión, y que está reunida la Comisión que está revisando toda la Constitución.

Promete que en diez minutos estará aquí. Entretanto...

3

SEÑOR AMBROSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está abierta la sesión.

SEÑOR AMBROSONI. — Deseaba hacerlo para aprovechar el tiempo a efecto de plantear dos asuntos comprendidos en mi pedido de urgencia que ya conoce la Asamblea...

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No se oye.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No desea pasar a la tribuna?

SEÑOR AMBROSONI. — Trataré de levantar la voz, señor Presidente.

Decía que en la sesión anterior presenté un pedido de urgencia que se relaciona con dos asuntos que considero ser de gran importancia para el buen éxito de la labor que está realizando esta Constituyente.

Como muchos de los señores convencionales hoy presentes no asistieron a la sesión anterior, creo del caso fundar el pedido de urgencia que por resolución de esta Asamblea pasó a informe de la Comisión de Constitución.

Empezaré por referirme al asunto relacionado con los Derechos Civiles de la mujer, para después pasar a ocuparme del arbitrio que propongo, mediante el cual se faculta a la Comisión de Constitución para rever su propia obra autorizándola, además, a proponer a la Convención aquellas modificaciones que juzgue saludables para el perfeccionamiento de la obra que todos estamos empeñados en prestigiar.

Considero muy importante, señor Presidente, plantear con toda claridad el asunto relacionado con los Derechos Civiles de la mujer, en cuanto a lo que tiene atingencia con su consagración dentro del proyecto de Constitución que está a terminarse.

Por lo que yo he podido apreciar, dadas las manifestaciones que en privado me han hecho algunos de los integrantes de la Comisión de Constitución, pareciera que predominara en su seno, no sólo el convencimiento de que a la mujer no es posible, a esta altura de nuestra vida democrática, retacearle el derecho que le asiste a que sea civilmente equiparada al hombre, sino que, además, sostiene que los derechos civiles de la mujer ya están implícitamente consagrados dentro de las disposiciones sancionadas por la Convención.

Al señor Constituyente doctor Salgado, prestigioso miembro de aquella Comisión, en la sesión anterior, le hemos oído sostener esa tésis.

Todo autoriza, pues, a suponer que un alto espíritu de justicia es el que inspira a los distinguidos miembros integrantes de la Comisión de Constitución al encararse con la solución que corresponde dársele al asunto de que me estoy ocupando. Esos miembros con quienes he cambiado ideas al respecto, no discuten la necesidad o la justicia de la consagración de los derechos civiles de la mujer, dentro de los preceptos constitucionales; antes bien, afirman, tal cual lo ha manifestado el doctor Salgado, que esos derechos ya han sido consagrados debido a la suplantación del término **hombre** del artículo 148 de la Constitución del 17 por el término **persona** que ha sido adoptado en el artículo 8.o de la nueva Constitución que estamos elaborando.

Yo creo, señor Presidente, que ese argumento invocado por el doctor Salgado, y en el que se funda para querer demostrar que no ha sido omitida en el texto del futuro estatuto la consagración de los derechos civiles de la mujer, es inconsistente.

Ha dado a entender el doctor Salgado que, por el hecho de haberse modificado la palabra **hombre** por la de **persona**, se ha efectuado un cambio fundamental en el sentido de ampliar y en el de involucrar en la futura Constitución los derechos civiles de la mujer, lo que equivale a decir que implícitamente están así consagrados esos derechos en el nuevo texto constitucional.

Es muy fácil demostrar, señor Presidente, que cuando se afirma tal cosa, se está bajo la influencia de un profundo y lamentable error.

Debo empezar por llamar la atención de los señores Convencionales, respecto a que toda la cuestión gira alrededor del artículo 8.o de la Sección II, que se ocupa de los **Derechos, Deberes y Garantías**, que dice:

"Artículo 8.o Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino la de los talentos o las virtudes."

Esto que es un mero principio enunciativo de carácter general, lo relaciona el señor Constituyente Salgado, con el artículo 8.o de la Sección I, que se ocupa de **La Ciudadanía**, que dice:

"Artículo 8.o Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos, etc., etc.".

Esto es, señores Convencionales, todo cuanto ha sido hasta ahora estatuído al respecto; ni una palabra más ni una palabra menos, en tratándose de los derechos civiles de la mujer que, el doctor Salgado, los considera así consagrados y que yo sostengo que en manera alguna se encuentran consagrados.

Bastaría hacer a cualquier letrado esta pregunta: "¿Las disposiciones contenidas en los artículos 8.o de la Sección I, y 8.o de la Sección II derogan de por sí las disposiciones vigentes del Código Civil en cuanto esas disposiciones se relacionan con el estado civil de la mujer?".

Yo creo, señor Presidente, que no puede háber entre los letrados, quien conteste afirmativamente.

De consiguiente, resulta que los derechos civiles de la mujer no han sido consagrados en nuestro proyecto de Constitución.

Y digo, señor Presidente, que ningún letrado podría sostener airosamente la tesis que impugno por las siguientes razones:

La palabra **hombre**, en el artículo 148 de la Constitución del 17, tomada del artículo 132 de la Constitución del año 30, se equivale a la palabra **persona** adoptada en el nuevo texto. No podía, ni puede cáber otra interpretación, señor Presidente.

Por razón de su sexo, las personas, se dividen en varones y mujeres. Estas, las mujeres, cuando se trata de Derechos, Deberes y Garantías, se hallan también comprendidas bajo la denominación genérica: **hombres.**

El término genérico **hombres**, en Derecho, involucra todas las personas: hombres y mujeres, cuando se trata, como en este caso, de principios meramente enunciativos. Suponerle otro sentido, sería atribuirle un significado monstruoso al artículo 148 de la Constitución fenecida, que estaba muy lejos de encerrar.

Acaso es posible, en buena lógica, sostener que del artículo 148 de la Constitución del 17, se desprendía que, en nuestro país, por lo allí estimulado, no eran iguales hombres y mujeres ante la ley?

¿Pues, qué otra cosa significa la tesis que vengo rebatiendo, sino la de querernos convencer de que, recién a partir de la promulgación de la nueva Constitución, entrará a ser considerada igual la mujer al hombre, ante la ley?

Para darnos cuenta cabal de toda la enormidad que encierra tal interpretación, se hace necesario definir bien claramente lo siguiente:

¿Qué significado tiene eso de "la igualdad ante la ley"?

Ser igual ante la ley, significa, señor Presidente, que en cuanto a aquello que se relaciona con la confección de la ley, el legislador no debe hacer distingos odiosos dentro del concepto de lo que debe ser una verdadera democracia; y que en cuanto a aquella que se relaciona con la aplicación de la ley, tampoco deben los encargados de su aplicación, hacer otro distingo que los que la misma ley determina en su letra y en su espíritu.

Salirse de esa interpretación, equivaldría, según mi entender, a desviarse de la lógica que determina el buen sentido.

De manera, señor Presidente, que el cambio del término **hombres**, por el término **personas**, no quita ni pone rey.

Así es, señor Presidente, que, hasta ahora, en lo que se relaciona con los derechos civiles de la mujer, nuestro proyecto de Constitución, según mi leal entender y saber, nada estatuye. Estamos y seguiremos estando aún después de ratificado y promulgado este proyecto, en las mismas condiciones que estábamos antes, no sólo con respecto a la Constitución del 17, sino a la misma Constitución del año 30.

Por si alguien dudase de la consistencia de mis razonamientos, me bastaría recordarle lo que dice Bauzá en sus "Estudios Constitucionales", al historiar y comentar las disposiciones contenidas en la Constitución del año 30.

Dice textualmente Bauzá, al referirse a los artículos 132 y 133 de aquella Constitución, que se equivalen al 8.o que estamos discutiendo:

Desde luego, importan estas prescripciones la sanción de la igualdad en cuanto ella sea practicable. A pesar de las desigualdades que el nacimiento, la educación y las riquezas puedan introducir e introduzcan en la sociedad, todos los hombres son iguales ante la ley, es decir, todos los habitantes del Estado, son hombres ante el derecho."

Lo que equivale a decir que igual latitud le asignaba el Constituyente de 1830 como el de 1917 al término **hombre** que la que hoy le atribuyen los integrantes de la Comisión de Constitución al **término persona.**

Es por ello que lo que se desea es que los derechos civiles de la mujer sean explícitamente estatuídos para que, a su vez, la ley ordinaria determine dentro de un plazo prudencial que las disposiciones actuales de nuestra legislación positiva sean modificadas y sean corregidas en beneficio de la mujer.

Aquello que se quiere, señor Presidente, aunque sea redundancia el decirlo, es que por el mero hecho de contraer ma-

trimonio, la mujer, en mayoría de edad, no quede inhabilitada para contratar libremente.

Lo que se quiere, es liberarla de la tutela de su esposo, para evitar así explotaciones odiosas.

La mujer ya tiene en el Uruguay las máximas prerrogativas. **"Esa es la única que le falta"**. Si ella, por lo avanzado de nuestra legislación sobre la materia, es dueña de repudiar con su sola voluntad al esposo, entonces; ¿cómo negarle el derecho a la libre administración de sus bienes?

Ahora, yo, señor Presidente, soy de los que opinan que la ley — en muchos casos para ser justa — tendrá que hacer distingos, suavizando sus disposiciones al tratarse de la mujer, pues la misma estructura biológica de su organismo demanda un tratamiento especial y, para que ese tratamiento sea humano, será menester que el legislador siga con interés los estudios de los sociólogos y de los biólogos, a la par.

Para legislar con acierto respecto de tan delicada materia, deberá el legislador estar bien imbuído de los estudios y conclusiones a que arriban investigadores de la talla de Nemilow. Este hombre de ciencia que, en la materia de que estoy tratando, representa con toda justicia, en la República Socialista Federativa de los Soviets de Rusia, lo que puede significar para nosotros el esclarecido nombre de Marañón, afirma en su notable obra de divulgación: "La tragedia biológica y social de la mujer", la tesis que acaba de manifestar.

Es solamente así que el legislador podrá estar en situación de tener conciencia cabal de la **equipotencialidad de los sexos**, y entonces, sólo entonces, podrá comprender por qué a la mujer se le deben acordar **no sólo todos los derechos civiles y a la par el máximun de protección posible**, sino porque, además, los derechos políticos deben ser los últimos a otorgársele, en beneficio de su propia tragedia biológica y social.

Es por todo esto y por lo mucho que debo callar, pues temo abusar de la benevolencia de esta Asamblea, que yo insisto, repitiendo una vez más, para terminar, que la obra que nos congrega no estará definitivamente finiquitada mientras no sean, de una manera terminante, consagrados en sus disposiciones, los derechos civiles de la mujer.

Esto es, en cuanto al primer asunto comprendido en mi pedido de urgencia.

Con relación al segundo asunto que motiva ese pedido de urgencia, será, además de sintético, brevísimo en mi exposición.

Como lo he manifestado al empezar esta exposición, ese segundo asunto se relaciona con la manera de encontrar un arbitrio que nos permita el perfeccionamiento, dentro de lo humanamente posible, de la obra que pronto debe ser sometida a la ratificación popular.

Para ello, yo no veo procedimiento mejor que el de facultar a la Comisión de Constitución para que ella revea su propia obra, facultándola, además, para que le proponga a la Convención las enmiendas o agregados que sean convenientes y que, naturalmente, estén encuadrados dentro del convenio patriótico celebrado entre los grandes sectores políticos.

En la exposición de motivos que sirve para fundamentar mi pedido de urgencia he concretado la forma en que esa labor podría ser realizada, sin pérdida apreciable de tiempo.

Sería muy interesante conocer la opinión de la Comisión de Constitución a ese respecto.

Bien sé la tarea abrumadora que ha pesado y que pesa sobre los ilustrados y dignísimos miembros de la Comisión de Constitución. Lamentable sería que existiendo como existen dentro de su seno, verdaderas capacidades, debido a la premura del tiempo, no pueda dársele a esos talentos que tanta honra reflejan sobre la tercera República, el tiempo necesario para hacer lo menos, el retocar esa obra grandiosa de la cual son autores y por cuyos desvelos en su ejecución, se han hecho acreedores al agradecimiento del país.

Cuando se estudie serenamente el estatuto que el 19 de Abril será sometido a la ratificación popular, a pesar de algunas deficiencias que yo no he podido a menos de hacer notar, tengo el convencimiento profundo de que si los comentarios de la Constitución del 30 recogidos por el historiador promueven nuestro orgullo patriótico, al poner de relieve la ilustración, la clarividencia y el esfuerzo realizado por los Constituyentes que echaron las bases constitucionales de la primera República, también los comentarios de los capacitados en la materia, relacionados con la obra realizada por los integrantes de nuestra Comisión de Constitución, reflejarán prestigio y honra que todos esperamos se traduzca a la par, en días venturosos para el país.

He terminado.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala para votar 143 señores Constituyentes y dos miembros de la Comisión son 145. Si no se retira ningún señor Constituyente, — falta el señor Secretario que viene en seguida, — se van a votar los capítulos cuya discusión fué clausurada esta tarde, sobre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR AMBROSONI. — El pedido de urgencia que he formulado es una cuestión de orden que debe ser sometido a votación habiendo número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere formular su moción, señor Constituyente?

SEÑOR AMBROSONI. — La moción está en poder de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Entretanto se podrá votar este proyecto, y en seguida se votará la moción de urgencia.

Se va a leer el artículo 1.o del proyecto de reforma sobre el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Se establecerá, por ley, un Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, compuesto de tres miembros."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **144 en 144: Afirmativa—Unanimidad.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal serán las mismas establecidas para los de la Suprema Corte de Justicia, y su designación se hará por dos tercios de votos de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

La dotación de estos cargos y su duración las determinará la ley.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **144 en 144: Afirmativa—Unanimidad).**

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

CAPITULO II

"Artículo 3.o El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo entenderá en las demandas contra las resoluciones ilegales de la Administración, tomadas en el ejercicio de sus funciones, sea contra los individuos y las entidades privadas, sea contra los empleados públicos.

En la jurisdicción del Tribunal se comprenderán los actos de las autoridades municipales y de los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos."

—A consideración de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa. Unanimidad.—ciento cuarenta y cuatro en ciento cuarenta y cuatro).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Serán consideradas decisiones ilegales las que fueren violatorias de la ley, sea en su forma, sea en su fondo.

También lo serán aquellas no ajustadas a su finalidad o designio que en derecho configuran el abuso o la desviación de poder."

—A consideración de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad (ciento cuarenta y cuatro en ciento cuarenta y cuatro).**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o revocándolo, sin reformarlo.

La consideración de las responsabilidades de la Administración quedará librada a la justicia ordinaria."

—A consideración de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad. (Ciento cuarenta y cuatro en ciento cuarenta y cuatro).**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Tribunal entenderá, además, en las contiendas jurisdiccionales que se susciten entre el Poder Ejecutivo y los Municipios o los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos y también en las diferencias entre unos y otros de estos organismos."

—A consideración de la Asamblea.

Si no se hace uo dse la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad. (Ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y cinco).**

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La ley, por tres quintos de votos de los componentes de cada Cámara podrá ampliar la competencia del Tribunal, atribuyéndole la plena jurisdicción en lo Contencioso-Administrativo. En tal caso el mismo cuerpo entenderá en la materia a que se refiere el inciso 2.o del artículo 5.o."

—A consideración de la Asamblea.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad (Ciento cuarenta y cinco en cuarenta y cinco).**

5

Léase la moción de grave y urgente formulada por el señor Ambrosoni.

(Se lee).

—A consideración de la Asamblea.

Si nadie hace uso de la palabra se va a votar si se declara grave y urgente la consideración de lo propuesto por el señor Ambrosoni.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Este asunto — cuando se dió cuenta de él en una de las últimas sesiones de la Constituyente — pasó a informe de la Comisión de Constitución.

Antes de votar la declaratoria de urgencia de este asunto, solicitaría de algún miembro de la Comisión de Constitución informara si ha sido tratado por la Comisión.

SEÑOR AMBROSSONI. — No ha sido tratado.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Este asunto fué consultado con los principales miembros de la Comisión de Constitución, porque era materialmente imposible, dada la tarea acumulada que tenía dicha Comisión, someterlo a su consideración en pleno. Se resolvió, entonces, que los miembros informantes contestaran en Sala las observaciones que formula el señor Ambrosoni. ¿Quiénes son los miembros informantes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los doctores Bado y Echegoyen que no están presentes.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Sería conveniente aplazar la consideración de este asunto hasta que estuvieran presentes.

SEÑOR PPRESIDENTE. — Se puede votar la moción de grave y urgente y esperar a que vengan los señores miembros informantes de la Comisión.

Se va a votar si se declara grave y urgente lo propuesto por el señor Ambrossoni.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR MIBELLI. — Pido que conste mi voto favorable a esa moción.

Tratándose de los derechos civiles de la mujer no está debidamente aclarado el precepto constitucional y yo creo que la Constituyente haría obra al considerar ese asunto y aclarar las dudas, si existieran.

SEÑOR MARTINEZ ALBIN. — Pido la palabra.

Yo no soy miembro informante, y, sin entrar al fondo del asunto, debo decir que me parece que se puede declarar que la igualdad de los derechos civiles de la mujer, no está consagrada en la Constitución con el precepto relativo a los derechos políticos, pero tampoco está negada. Quiere decir, que se trata de una materia que se deja librada a la ley ordinaria. La ley determinará lo que corresponda, sin que preceptivamente la Constitución indique un camino al legislador.

SEÑOR AMBROSSONI. — Todo lo cual confirma que los derechos civiles de la mujer no están consagrados a la Constitución, que es lo que he venido sosteniendo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si la Constitución no dice que no, no prohibe a la ley ordinaria que lo establezca.

(Ocupa la Presidencia el señor José G. Antuña).

(Entran a Sala los señores miembros de la Comisión Revisora, doctores Ramón Bado y Martín Echegoyen).

(Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

6

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión Revisora de la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: hemos hecho correcciones gramaticales y otras de mayor entidad. Parecería inconducente citar analíticamente todas las primeras, y nos llevaría, además, mucho tiempo; no obstante, si la Convención lo deseara, se indicarían así.

(No apoyados).

—Entonces, señor Presidente, haremos conocer las observaciones relativas a las modificaciones en el texto. Hemos establecido, además, la numeración correlativa correspondiente, sustituyendo la de los proyectos aprobados. Los números que citamos son los definitivos.

En el artículo 10 se dice: "Las acciones privadas que de ningún modo atacan el orden público"...

La Comisión propone que se diga: ... "Las acciones privadas de las personas. que de ningún modo atacan el orden público"...

En el artículo 16 se dice: "La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. bajo pena de absoluta nulidad".

Aunque exceda un poco de nuestro cometido tenemos el escrúpulo, por otra parte fundado en opiniones muy autorizadas, de si no ocasionará trastornos serios la inclusión de la frase: "bajo pena de absoluta nulidad".

El señor Constituyente Ambrosoni, se ocupa, en una publicación de gran interés, recientemente aparecida, de este tema. Nos parece que no cumpliríamos estrictamente con nuestro deber si no llamáramos la atención de la Convención acerca de la posibilidad de que la modificación introducida al texto anterior produzca perturbaciones en el desarrollo del sumario penal. Pensamos que podría suprimirse del texto la frase "bajo pena de absoluta nulidad", y, a continuación diría: "Este, — refiriéndose al defensor, — tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales".

La Comisión plantea la cuestión.

SEÑOR BADO. — Que se vote el artículo tal como lo propone la Subcomisión. Es uno de los pocos que se van a proponer con modificaciones de entidad. Y sería conveniente que mereciera una anotación particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. En ese caso sería interesante que el miembro informante continuara la enumeración, mientras se procuraría que hubiera número. Se está llamando.

SEÑOR ECHEÑOYEN. — En el artículo 30 se dice: "La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, estando aquélla en receso, etc."

(Ocupa la Presidencia el señor Juan José de Arteaga).

La Comisión entiende que debe agregarse: ... "estando aquélla disuelta o en receso, previendo una posibilidad que puede ocurrir". Debe agregarse además: "sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 158", armonizando así las dos disposiciones.

(¡Muy bien!).

En el artículo 33, se suprime la palabra **ordinaria.**

En el artículo 36, inciso final, se suprime también la palabra **ordinario.**

—En el artículo 37 se hace una corrección, en realidad, gramatical. Dice: "Queda garantido el derecho de denuncia pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República, sino en virtud de una ley y solamente cuando se oponga a la salud, al orden y a la seguridad pública".

Para evitar la violencia de un adjetivo masculino, invertimos el orden diciendo... "la seguridad y el orden públicos".

En el artículo 40, al final, se dice: "La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como la explotación y abuso".

La Comisión aconseja se diga... "contra la explotación y el abuso".

El artículo 46 dice: "El Estado combatirá por medio de la ley y por las Convenciones, etc.". Podría ser mejor decir: "por medio de la ley y de las Convenciones, etc.".

El artículo 47 dice: "El derecho sucesorio queda garantido dentro de los límites que establecerá la ley".

Nos parece más adecuado decir: "los límites que establezca la ley".

En el artículo 48, se dice: "El bien de familia", su constitución, conservación, goce y trasmisión, será objeto de una legislación protectora especial".

Debe decir: "serán objeto de una legislación"...

El artículo 52 dice: "la que procurará ofrecerles", debe decir: "procurará ofrecer".

El artículo 50 dice: "El Estado o Municipio, en su caso". Nos parece mejor decir: "El Estado o los Municipios, en su caso".

En el artículo 57 se dice: "Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los sitios y hora de trabajo. etc., etc." Nos parece más adecuado decir: "En los lugares y horas de trabajo, etc.".

Al final del mismo artículo, en el último inciso, se dice: "El Estado deberá quedar establecido dentro de los dos años de sancionada esta Constitución". Nos parece más correcto decir: "de promulgada esta Constitución".

En el artículo 59 se dice: "Queda garantida la libertad de enseñanza. "La ley ordinaria reglamentará, etc."

Bastaría con decir: "La ley reglamentará".

La Sección que se ocupa de la ciudadanía y sus derechos, etc., debe llevar el número III.

El artículo 65 dice: "Son también ciudadanos naturales los hijos, de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento", etc.

Proponemos se diga: "cualquiera haya sido el lugar", etc.

En el artículo 66, recogiendo algunas observaciones que se hicieron en el seno de la Convención, cuando se trató el artículo, la Comisión propone una redacción más adecuada, respetando su fondo.

El inciso B) decía: "Los hombres y mujeres extranjeros, no casados o casados. de buena conducta, cuyas esposas o esposos no residan en la República, etc.". Nos parece mejor decir: "Los hombres y mujeres extranjeros de buena conducta (condición genérica que comprende a todos los casados y a los no casados) "no casados. o casados cuyas esposas o esposos no residan en la República que tengan alguna de las calidades del inciso anterior; etc.". En realidad no sería sino aclarar el texto anterior.

En el mismo artículo se dice: "Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los apartados A) y B)". La Comisión ha procurado uniformar el léxico, utilizando la palabra "inciso" en vez de párrafo o apartado...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Constituyentes que no se retiren de Sala porque es su propósito hacer firmar a todos los Constituyentes presentes el documento que se está leyendo. De manera que pide un poco más de paciencia.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Yo pregunto si las modificaciones de que se está dando cuenta van a ser votadas después en block, porque si no fuera así, me parece que lo que correspondería irlas votando a medida que se da cuenta. De otro modo, habría que volverlas a leer.

SEÑOR ALDAMA. — Yo haría moción para que, después, se votaran en block.

SEÑOR PRESIDENTE. — El propósito de la Mesa, como ya lo dijo, es el de que todos los señores Constituyentes firmen el proyecto sancionado, a efecto de poderlo remitir de inmediato a la imprenta y, entonces, pasada la semana de turismo, realizar una sesión especial para ratificar, en forma solemne, el texto definitivo de la Constitución una vez impresa.

(Muy bien).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — Pero no se ha contestado lo que yo he preguntado. ¿Se van a votar en block las reformas?

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — A mí me parece que el procedimiento que acaba de indicar la Presidencia no es el que corresponde.

En realidad, la Constitución se firma una vez promulgada para su publicación definitiva. El proyecto de Constitución, basta con que sea firmado por la Mesa de la Constituyente en un decreto en el que se establezca la aprobación general del proyecto de Constitución y se fije la fecha en que deba realizarse el plebiscito.

De manera, señor Presidente, que considero que es absolutamente innecesaria una sesión para la ratificación.

Creo que en el momento de aprobarse las indicaciones de la Subcomisión revisora, queda terminada la labor de la Constituyente en cuanto a la formulación del proyecto.

Ya las disposiciones transitorias establecen que una vez que se haya hecho el escrutinio por la Corte Electoral, y comunicado a la Mesa de la Constituyente, ésta volverá a citar al Cuerpo a los efectos de la promulgación y de la clausura solemne, quedando disuelto este cuerpo. De manera que yo creo que eso es lo que corresponde.

SEÑOR SANTOS. — Es evidente que no hay quórum en Sala y por más esfuerzos que ha hecho la Mesa para obtenerlo, ha sido imposible conseguir el número reglamentario. No se puede conseguir ese número a la fuerza. Los números son fatales, y si no se tienen, es inútil que estemos aquí más tiempo. Lo que correspondería sería citar a la Constituyente para mañana, con 24 horas de tiempo.

Es imposible que a las dos de la mañana podamos reunir el número necesario para votar.

(Murmullos).

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Hay 130 señores Constituyentes en este momento.

No hay, en este momento, el número suficiente de señores Constituyentes para votar, porque se han retirado 10.

En el momento que se votó el último capítulo referente a lo contencioso, había 144 señores Constituyentes.

SEÑOR SANTOS. — Hace una hora y ¿cómo se llena ese vacío?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que el procedimiento que debe seguirse es el de que todos los presentes firmen el texto corregido gramaticalmente. La Constitución ha sido terminada hoy: votados todos sus capítulos. Este es un trámite meramente protocolar, por así decirlo. Se le confirió a una Subcomisión con plenos poderes y toda la confianza de la Asamblea, la tarea de introducir las modificaciones gramaticales más elementales, sin las cuales era imposible imprimir el proyecto. De manera que la Mesa cree que lo que debe hacerse es estampar la firma de todos los señores Constituyentes presentes al pie de este documento, para enviarlo a la Imprenta Nacional y, una vez impreso, tal vez la semana que viene, poder hacer la ratificación definitiva de este proyecto.

SEÑOR SANTOS. — Lo que corresponde es que se habilite el día de mañana para firmarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente: pero se puede continuar firmando todos los días; pero la ratificación se haría la semana que viene una vez impreso y no habría así, ningún motivo de demora. Por lo pronto, vamos a esperar que terminen los miembros de la Subcomisión.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Sin perjuicio de lo establecido para la promulgación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Natural.

Se va a ir recogiendo las firmas de los señores Constituyentes presentes, mientras los miembros de la Subcomisión continúan dando cuenta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en el mismo artículo 66 hay una referencia al artículo 13; de acuerdo con la nueva numeración sería el 70.

El artículo 68, inciso 4.o, dice: "Los magistrados judiciales, los directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, etc.". La Comisión entiende que deben incluirse por existir los mismos motivos, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y los miembros del Tribunal de Cuentas. El texto quedaría así: "Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos, etc., etc." El artículo citado, inciso 7.o, dice al final: "requerirá dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara. La Comisión considera útil uniformar también estas expresiones y propone se diga: "dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara".

En el inciso 8.o se dice también: "por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara". debe decir: "del total de componentes de cada Cámara".

Dice el mismo inciso: ..."la prohibición de los apartados números 4.o y 5.o". Proponemos se diga: ..."la prohibición de los incisos números 4.o y 5.o".

El artículo 70 inciso segundo, dice: "por la condición de soldado de línea, sea distinguido, músico, corneta, trompa, apuntador o cualquier otra denominación"; debe decir: "o de cualquier otra denominación".

En el artículo 70, inciso 6.o, se dice: "de acuerdo con el inciso 7.o del artículo 11". Este último artículo llevará, en definitiva, el número 68. Debe hacerse la substitución en la referencia.

En el artículo 7.o se dice: "Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y XII, de la presente Constitución". Según la nueva numeración, corresponde decir: "en las Secciones I, II, de la presente Constitución".

En el inciso 8.o se dice: "Por falta superviniente, etc.".

Debe decir: "Por la falta superviniente, etc.".

La referencia al artículo 9.o, que se hace en la misma disposición, debe ser substituida por la del 66, que es el correspondiente en la nueva numeración.

En el artículo 71, para evitar la repetición de la palabra "país", debe decirse: "avencindarse en la República", en vez de "avecindarse en el país", como figuraba en el texto anterior.

En el artículo 75, número 4, aparece, por error, la siguiente frase: "para cubrir los presupuestos y gastos", debe decir: "los presupuestos de gastos".

En el inciso 9.o, donde dice: "Crear nuevos departamentos por mayoría de dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras", proponemos se diga: "sobre el total de los componentes de cada una de las Camaras".

En el mismo inciso, donde se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 6.o, fijamos el número definitivo, que es 77.

En el inciso 11, donde dice: "Permitir y prohibir", preferimos se diga: "Permitir o prohibir".

En el inciso 14, se dice: "Sobre el total de cada una de las Cámaras". Proponemos: "sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras".

En el inciso 17, se dice: "sobre el total de miembros de cada una de las Cámaras". La misma corrección: "sobre el total de componentes de cada una de las Cámaras".

Al final de este mismo inciso, se dice: "se requerirá la mayoría absoluta de cada Cámara". Proponemos se diga: "se requerirá la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

En el inciso 18, se decía: "Elegir, en reunión de ambas Cámaras, y por dos tercios de votos de los presentes, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los miembros del Tribunal de Cuentas". Agregamos: "y del de lo Contencioso Administrativo", ajustándolo al proyecto respectivo aprobado por la Convención.

En el artículo 76, según la nueva numeración, se dice: "se hará ordinariamente, mediante el Presupuesto General de Gastos, con sujeción a lo establecido en la Sección... (Hacienda Pública)". Ponemos el número correspondiente: "en la Sección XII".

En el artículo 77, donde dice: "mayoría absoluta de los componentes", decimos: "del total de componentes".

En el artículo 78, donde dice: "Corresponderá a cada Departamento, por lo menos, dos Representantes", decimos: "Corresponderán a cada Departamento dos Representantes, por lo menos".

En el mismo artículo, en el último inciso, donde dice: "dos tercios de votos sobre el total de los miembros de cada una de las Cámaras", decimos: "sobre el total de componentes de cada Cámara".

En el artículo 80, el repartido dice: "Juntas Municipales", debe decir, — de acuerdo con lo votado en sesión de 14 del corriente, — "Juntas Departamentales", y, al final, donde dice: "sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo... (5.o, Sección VIII), debe decir: "sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 141", que es el número que corresponde en definitiva.

En el artículo 82 se dice: "No pueden ser Representantes: Los miembros del Poder Judicial, los Intendentes o miembros de las Juntas Departamentales, de la Corte Electoral y de los Consejos de los Entes Autónomos". Proponemos: "Los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso-Administrativo", porque hay la misma razón para estos dos últimos órganos que para los demás mencionados; y, al final del mismo inciso, aplicando los términos usados en la parte relativa a los Entes Autónomos, donde se utilizan como conceptos equivalentes "Consejos" y "Directorios", decimos, también: "y de los Consejos y Directorios rentados de los Entes Autónomos".

Agregamos la palabra "rentados", porque entendemos que la mente ha sido que no puedan ser Representantes cuando reciban retribución, porque si no se impedirá ser Representante, por ejemplo, a los miembros de Consejos Universitarios y no creemos que esa haya sido la intención.

En el inciso 2.o se dice: "Los empleados militares o los civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de la Corte Electoral y de los Entes Autónomos". Nos parece que debe incluirse también a los empleados del Tribunal de Cuentas, del de lo Contencioso Administrativo y de los Municipios, por la misma razón que los otros.

En el artículo 84 se dice: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el Senado, al Presidente de la República y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras y de la Suprema Corte de Justicia". Agregamos: "y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo". No incluímos al Tribunal de Cuentas, porque la Convención ha votado ya un artículo atribuyendo a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, la facultad de juzgar a los miembros de dicho Tribunal.

En el artículo 87, en la parte final, se dice: "En tal caso, ésta sólo tendrá lugar entre las listas de ese lema y referida a los quince Senadores que le correspondieren". Debe decir: "a los quince Senadores que le correspondan".

En el artículo 89 se dice: "se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o. Los números correspondientes, en definitiva, son 79 y 80.

En el artículo 91, se alude a los artículos 11 y 12. En la nueva numeración, son 82 y 83.

En el artículo 98, se dice: "estándose a lo dispuesto por el artículo 14, inciso 2.o". Corresponde decir, según la nueva numeración, "artículo 85, inciso 2.o".

En el artículo 100, se dice: "Cada Cámara fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta de los votos de sus componentes". Proponemos: "mayoría absoluta de votos del total de sus componentes".

En el artículo 105 se hace referencia al artículo 13; corresponde a éste el número 84; donde dice, también, "con las dos terceras partes de sus componentes", proponemos se diga: "del total de sus componentes".

En el artículo 107 dice: "Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado y a la Suprema Corte de Justicia, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido". La Comisión entiende que el legislador puede necesitar, también, datos de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso Administrativo, y que corresponde autorizarlo expresamente para solicitar de estos organismos idéntica información. Proponemos la respectiva inclusión.

Más adelante se dice: "El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro o a la Suprema Corte".

Para evitar la mención detallada de todos los órganos anteriormente citados, la Comisión propone se diga: "el que lo transmitirá de inmediato al órgano que corresponda", que será el Ministro, la Suprema Corte, el Tribunal, etc.

Y a continuación dice: "Si el Ministro o la Suprema Corte, etc.". Ajustándolo al nuevo texto debe decir: "Si éste", aludiendo al órgano correspondiente "no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley", etc.

En el mismo artículo 107 se dice: "No podrá ser objeto de dicho medio lo relacionado con la materia y competencias jurisdiccionales del Poder Judicial".

Como el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene naturaleza jurisdiccional, nos parece que debe también incluirse. Proponemos se diga: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo."

El artículo 108 dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, etc." Proponemos se diga. "de la tercera parte del total de sus componentes".

El mismo artículo 108, al final, dice: "Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Directorio". Ajustándolo al texto sobre Entes Autónomos, debe decir: "del respectivo Consejo o Directorio".

En el artículo 113, en el número 2.o, se dice: "Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos, con excepción de lo contencioso administrativo".

Como lo contencioso administrativo se trata fuera de la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos, nos parece que esta última frase: "con excepción de lo contencioso administrativo" está de más. Proponemos que este inciso diga así: "Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Municipios y Entes Autónomos".

En el artículo 114 se dice: "La incompatibilidad dispuesta por el párrafo 1.o del artículo 39, debe decir: "por el inciso 1.o del artículo 111", ajustándolo a la nueva numeración y al léxico ya indicado.

En el artículo 118 se dice: "al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente por cada uno de los once miembros que entre a llenar sus deberes en los casos de enfermedad, etc." Nos parece más adecuado decir: "que entre a llenar sus funciones", etc.

El artículo 122 dice al final: "en los artículos 35 y siguientes". Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 13 bis del artículo 13 del "Poder Ejecutivo". Según la nueva numeración, corresponde decir: "en los artículos 107 y siguientes. Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 158".

El artículo 123 dice al final: "sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 4.o y artículo 5.o". Debe decir. "inciso 6.o del artículo 75, y artículo 76".

El artículo 134 dice: "cumplidos los diez días que establece el artículo 55"; debe decir: "que establece el artículo 127".

En el artículo 140, se dice: "respetando en todos ellos la proporción establecida en el artículo..." y, entre paréntesis: ("se refiere al 18 del proyecto del Poder Ejecutivo") Debe decir: "la proporción establecida en el artículo 163".

En el artículo 142, donde dice: "desde el momento que el Poder Ejecutivo, etc.", debe decir: "desde el momento en que".

En el artículo 144 se dice: "Las Cámaras electas extraordinariamente". Debe decir: "Las Cámaras elegidas extraordinariamente".

En el artículo 145, evitamos la repetición del término "durante". Proponemos se diga: "El Presidente de la República no podrá disolver las Cámaras en los últimos seis meses de su mandato", en vez de decir: "durante los últimos seis meses de su mandato". Y en el mismo inciso, donde dice: "con los efectos del artículo 4.o", corresponde decir. "del artículo 140".

El artículo 146 dice: "El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, que actuará con un Consejo de Ministros". Proponemos se diga: "quien actuará con un Consejo de Ministros".

El artículo 149, al final, dice: "La elección se efectuará", y, entre paréntesis, ("la fecha se determinará oportunamente"). Corresponde fijar el último domingo del mes de marzo, acordándolo con el artículo 79.

El artículo 150 dice: "salvo las excepciones de los apartados siguientes". Se propone que diga: "de los incisos siguientes".

El inciso siguiente dice: "sin que hubiese transcurrido el mismo plazo establecido en el apartado anterior". Se substituye por: "en el inciso anterior".

En el último inciso se dice: "Tampoco podrá ser electo Presidente"; debe decir: "Tampoco podrá ser elegido Presidente".

El artículo 151 dice: "Al iniciarse cada Legislatura, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras y por tres quintos de votos, designará al ciudadano que, en el caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República, por vacancia temporal o definitiva del cargo, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, deberá desempeñarla, en cuyo caso lo hará con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 2.o de la presente Sección".

Para evitar la expresión incorrecta "en cuyo caso" proponemos se diga: "... renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo"; y, en vez de referirse al 2.o de la presente Sección, debe decirse: "en el artículo 147", que es el que corresponde en definitiva.

En el inciso siguiente, donde dice: "párrafo precedente", proponemos se diga: "inciso precedente".

Al final del mismo inciso, se dice lo siguiente: "Esta convocatoria no tendrá lugar si el caso previsto se produjera dentro del último año del mandato presidencial, en cuyo caso el Presidente de la Suprema Corte de Justicia desempeñará, etc.".

Para evitar el uso incorrecto del "cuyo", proponemos esta redacción: "debiendo entonces el Presidente de la Suprema Corte de Justicia desempeñar la Presidencia de la República hasta el término del mandato".

En el artículo 153, inciso segundo, donde dice: "voto conforme de los tres quintos del total de miembros de ambas Cámaras", decimos: "del total de componentes de ambas Cámaras".

En el artículo 154 se dice: "Si en el término comprendido entre la fecha de la elección y la de la toma de posesión de sus cargos, fallecieran o renunciaran los candidatos a Presidente y Vice Presidente de la República, que resultaren electos, se convocará a nueva elección y se procederá en la forma determinada en los artículos..." Estaba en blanco la cita. Se indican los que corresponden: 153 y 155. En el artículo 155, se dice: "la elección del Presidente y Vicepresidente". Decimos: "la elección de Presidente y Vicepresidente".

En el mismo artículo se sustituye la frase "por el primer apartado", por "por el primer inciso".

El artículo 156 dice: "El y, entre paréntesis: (la fecha se determinará oportunamente) — siguiente a su elección el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos, etc."

Como no se indica fecha y no hay nada deliberado al respecto, la Comisión ha pensado que podría establecerse el 19 de junio, dejando, así, un espacio de tiempo que consideramos racional, entre la fecha de constitución de la Asamblea General, que es la que ha de resolver como Juez de la elección, y la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos estos dos funcionarios. Se agrega que el 19 de junio tiene una significación histórica.

En el mismo artículo, se dice: "El Presidente y Vicepresidente", nos parece mejor decir: "El Presidente y el Vicepresidente, etc.".

Al final del mismo artículo, al fijar el texto del juramento constitucional, se dice: "Yo, NN., me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado, y guardar y defender, etc.". Nos parece más correcto que se diga: "... y a guardar y defender la Constitución..."

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR BADO. — En el artículo 158, párrafo inicial, cuando se remite al artículo 31 de la misma Sección, "Del Poder Ejecutivo", se sustituye dicha cita por la del número 176, que es el que corresponde en la nueva numeración.

En el mismo artículo, inciso 4.o, se sustituye la referencia a la "Sección VI", por la de "Sección VII", que es ahora la adecuada. La misma modificación que se anota, se hace en el inciso 6.o. En cuanto al inciso 8.o del mismo artículo, se llena el claro que aparece al final, indicando el artículo 95 que es el que también corresponde a la cita que se ha querido.

En el inciso 10, que expresaba: "Para los funcionarios diplomáticos y consulares será además causal de exoneración, etcétera", se dice: "Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituídos previa venia del Senado, por...", y continúa la disposición anterior.

En el inciso 14, que instituye como una de las facultades del Poder Ejecutivo designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República con venia del Senado, o de la Comisión Permanente en caso de receso o disolución del Parlamento, otorgada en ambos casos por tres quintos de votos, así como que la venia no será necesaria para designar los Fiscales de Gobierno y Hacienda, — se corrige, ahora, en los siguientes términos: "Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia del Senado, o de la Comisión Permanente en caso de disolución...", manteniendo el texto tal como entendimos que había sido votado, es decir, no incluyendo el caso de receso, desde que, cuando se presentara la necesidad de designar a un Fiscal Letrado, creemos que se quiso que actuara el Senado, cesando el receso a ese efecto.

En el mismo inciso 14, donde dice: "... otorgada en ambos casos...", se sustituye la expresión por: "... otorgada siempre...".

En el inciso 15, se modifica la expresión "... mayoría absoluta del total de miembros de cada Cámara", por "... mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

En el inciso 18, donde expresaba: "También esta medida, como las otras, deberá someterse dentro de las veinticuatro horas de tomada a la Asamblea General, etc." se sustituye la palabra "tomada" por "adoptada", por haberla creído más indicada en el caso.

En el artículo 161, sancionado, se lee: "El Presidente de la República no podrá ser acusado sino en la forma que señala el artículo...". La cita está en blanco. Se llena el claro, haciendo la referencia al artículo 84, que es el que legisla sobre el juicio público.

Entramos, ahora, a la "Sección X". Ante todo, se la armoniza con el régimen adoptado para las demás Secciones en que se ha dividido la Constitución, dándole el título que sintetiza su contenido, el que, por referirse a los Ministros de Estado, se concreta así: "De los Ministros de Estado".

En el artículo 162, primero de esta Sección, se sustituye la frase "... los dos tercios del total de miembros de cada Cámara" por "... los dos tercios del total de componentes de cada Cámara".

En el segundo apartado del inciso letra B) del artículo 163, donde dice: "En el caso de disolución del Parlamento...", se ha eliminado la palabra "el" quedando redactado así: "En caso de disolución del Parlamento, etc.".

Al final del mismo artículo, donde expresa: "... las carteras que le corerspondieran podrán ser provistas prescindiendose del lema de este partido", se dice: "... prescindiéndose del lema de ese partido".

En cuanto al artículo 164, donde se lee que: "Cuando en la designación del primer Consejo de Ministros de cada período gubernamental, la suma de los votos de las bancas legislativas, etc.", se sustituye "bancas legislativas" y por "Legisladores".

En el artículo 165, se llena el claro que aparece al final con la cita de los artículos 84 y 93, que instituyen el órgano acusador y el órgano jurisdiccional en los juicios públicos.

Pasamos al artículo 171. Al final, donde se expresa: "Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a la concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos, y también, por resolución de los mismos, el de concurrir en su compañía a las sesiones de las Cámaras", se modifica — en parte — por substitución de "en su compañía" por conjuntamente.

Llegamos, así, a la "Sección XI", donde siguiendo el mismo régimen de extructuración anotado antes, se pone como título: "Del Consejo de Ministros".

En el artículo 176 se subsana un error gramatical, pluralizando un verbo. Donde se expresa: "... los actos de gobierno y administración que plantee en su seno...", se dice: "... que planteen en su seno...".

En el artículo 179, que alude a "... los casos de conflictos entre el Presidente de la República y un Ministro", indicando que se someterá etcétera, se sustituye la última frase por la siguiente: "... se someterá la cuestión", singularizando la palabra conflictos, que aparecía al principio del mismo artículo, en plural. Se cambia, también, la palabra "resolverlo" por "resolverla", porque es la que guarda armonía con el texto de la disposición. En el inciso segundo del mismo artículo se citaba el artículo 18 de esta Sección "Del Poder Ejecutivo", cita la cual se sustituye por el artículo 163, que es el que corresponde en la numeración de conjunto. La misma modificación se hace en el inciso final. Y al principio de este mismo inciso, donde expresa: "En los casos de estar el Parlamento disuelto...", se dice, en cambio: "... En caso de estar el Parlamento disuelto...".

En cuanto a la Sección de los "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados", se le da el número ordinal que corresponde, o sea, el XII, y se modifica el título, anteponiendo a "Entes Autónomos o Servicios Descentralizados", las palabras "De los".

En el artículo 182 de esta Sección, se elimina la palabra "ordinaria" cuando se refiere a la "Ley", y se cambia el verbo "pueda" por "podrá", que es el tiempo que entendemos adecuado.

En el artículo 183, consecuentes con el mismo criterio adoptado desde el principio, se aclara el concepto "... y por tres quintos de votos de sus componentes", sustituyendo la frase por esta otra: "... y por tres quintos de votos del total de sus componentes".

En el inciso 2.o del mismo artículo, cuando expresa: "... en cuyo último caso bastará el voto conforme", etcétera, se dice: "... y en este último caso bastará el voto conforme", etcétera.

En el último de los incisos de este mismo artículo 183, cuando se refiere a que "La ley por tres quintos de votos de los componentes de cada Cámara", etcétera, se sustituye, también, la frase, armonizándola con la anterior: "La ley por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara...".

La misma modificación se ha introducido en el artículo 184, parte final del inciso 1.o, así como también en el artículo 185. En ambos se agregan las palabras "... del total de...".

En el artículo 186 se pluraliza el verbo que aparece en el inciso 1.o, quedando así: "... les asignen las leyes...".

Y en la parte final, se antepone el artículo "la" a la palabra "unanimidad".

En el artículo 189, cuando se remite a "lo dispuesto en la Sección correspondiente a Hacienda Pública", se sustituye toda la última parte por número ordinal que corresponde, es decir "Sección XIII".

En el artículo 190, al final, donde se lee: "El Senado decidirá por tres quintos de votos de sus componentes", se dice: "El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes".

En el mismo artículo habíamos omitido decir que se pluraliza, también, la palabra final del apartado primero: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinente", decimos: "... que crea pertinentes".

En el artículo 191, inciso último, "La remoción deberá ser pronunciada por tres quintos de votos del total de los componentes..." decimos: "... por el total de componentes...".

En el artículo 193, inciso 1.o, se sustituye la palabra "Cuerpo" por "instituto", y la palabra "y" entre "Entes Autónomos" y "Servicios Descentralizados", por la palabra "o".

En el inciso 2.o, se elimina la palabra "que".

En el inciso 3.o, donde dice: "tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos ejercer simultáneamente profesiones o actividades profesionales...", se elimina la palabra "profesionales", que no agrega nada al concepto, evitándose la repetición.

A la Sección "Hacienda Pública" correspondió el número ordinal XIII, y se modifica el título, anteponiendo las palabras: "De la...".

En el artículo 194, que es el primero de esta Sección, se hace la modificación de la cita que aparece al final: "Sección V", en lugar de "Sección IV".

En el artículo 195, se sustituye "artículo 3.o" por "artículo 183", que es el que le ha correspondido en la nueva numeración.

En el inciso 3.o del artículo 196, donde se lee: "No mediando la conformidad establecida en el párrafo anterior...", se proyecta cambiar "párrafo" por "inciso". Y en el mismo inciso, al final, se sustituye la cita del artículo 7.o, de esta Sección, por la del artículo 187, que es el que corresponde.

El artículo que correspondería, en el orden del proyecto, al número 201...

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa ruega a los señores Constituyentes un poco más de abnegación. Es necesario que se mantengan, cueste lo que cueste el quórum para poder continuar.

SEÑOR BADO. — ... sería el 8.o de la Sección "De la Hacienda Pública", que dice: "Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de emisión de Deuda Pública y Empréstitos". Sin embargo, hemos proyectado la supresión total de este artículo por ser una repetición del inciso 6.o del artículo 75, de la Sección "Del Poder Legislativo". Por eso, lleva el número 201 el artículo siguiente, sancionado bajo el número 9.o.

En el artículo 202, inciso 2.o se sustituyen las citas que figuran en el texto, cuando se remite a los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Sección "Del Poder Legislativo", por la indicación de los cuatro nuevos números que corresponden a los artículos referidos.

En el artículo 203 se introducen, también, las palabras "del total" para calificar el quórum que se requiere al efecto que indica.

En el apartado segundo del inciso B) del artículo 204, donde se expresa "Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, las pondrá en conocimiento de la Asamblea General o de quien haga sus veces, a sus efectos", proyectamos decir: "Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General, o a quien haga sus veces, a sus efectos", entendiendo que así se da una mayor claridad al texto.

En el apartado siguiente del mismo inciso letra B), se sustituye la palabra "funciones" por "cometidos", como más adecuada.

En el inciso letra C) se sustituyen las palabras finales: "... las consideraciones y observaciones que correspondan", por "... las consideraciones y observaciones pertinentes". con el objeto de evitar la repetición de palabras iguales, demasiado próximas.

También se sustituye en el mismo inciso la letra "y" por la letra "o", entre las frases "Servicios Descentralizados" y "Entes Autónomos".

En cuanto al inciso letra E), que expresa: "Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de todos los organismos del Estado...", proyectamos: "Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado. etc.", eliminando la palabra "todos" y sustituyendo la palabra "organismos" por "órganos", que es la realmente adecuada.

La misma modificación, por la sustitución de la palabra "organismo" por "órgano", aparece en el inciso letra F), en el que, además, se proyecta la sustitución de la "y" por la "o", entre las frases "Servicios Descentralizados" y "Entes Autónomos".

En el artículo 205 que expresa que "El Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su ley Orgánica, sobre todas las oficinas de contabilidad. recaudación de todos los organismos, y pagos del Estado. etc.", se notan defectos de redacción, por lo que, manteniendo el mismo sentido, se proyecta suprimir toda una frase. Cuando se refiere a "recaudación", suprimidos "de todos los organismos". No es la recaudación de todos los organismos. sino la recaudación que hagan los órganos o las "oficinas", como ya lo dice el artículo.

En el mismo texto se agrega la palabra "o" entre "Servicios Descentralizados" y "Entes Autónomos".

En el artículo 206 se pluraliza la palabra "requisito".

La Sección correspondiente al "Consejo de la Economía Nacional" ha sido colocada a continuación de la relativa a la Hacienda Pública", por lo que le corresponde el número ordinal XIV. No se hace en ella más modificación que aquella que se refiere a la sustitución de los números 1 de los dos artículos y 2, de esta Sección, por los de 207 y 208, que son los que corresponden.

Viene a continuación la Sección "Del Poder Judicial" con el número XV.

En el artículo 212 se llena el claro que aparece al final, indicando el número 75, que es el que corresponde por la referencia al órgano que hace la designación de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, suprimiendo el paréntesis (4.o de la Sección Poder Legislativo)".

Y en el artículo 213 se sustituye, también, el número 18, a que se remite, por el número 226, que es el artículo que corresponde en la numeración del conjunto.

En el inciso número 5 del artículo 215, la Comisión ha proyectado una modificación un poco más profunda que las anteriormente mencionadas, pero siempre manteniendo el mismo sentido de la disposición, con el objeto de que no pudiera ser interpretado equivocadamente. El inciso aludido decía: "Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, necesitándose, en cada caso, la concurrencia de cuatro votos en favor de un candidato para la designación. Estos nombramientos tendrán carácter de definitivos desde el momento en que se produzcan cuando recaiga sobre ciudadanos que ya pertenecían, con antigüedad de dos años, a la judicatura o al Ministerio Público o a la Justicia de Paz en destinos que deban ser desempeñados por abogados, y solamente serán considerados como interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha del nombramiento, cuando se confieran a ciudadanos que recién van a iniciarse en la Magistratura".

Esta parte final "... y solamente serán considerados como interinos, etc.", se sustituye por la frase siguiente: "Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos, serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha del nombramiento, y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recién ingresen a la Magistratura".

En el inciso número 6, cuando se refiere a "Distritos", singularizamos poniendo "Distrito" en su lugar. Y en el inciso número 7, donde dice: "Nombrar los empleados del Poder Judicial", proyectamos decir: "Nombrar a los empleados del Poder Judicial".

En el artículo 216 se proyecta sustituir "... a concurrir..." por "... para concurrir...".

En el artículo 219 se sustituye la cita del artículo 18 de la Sección "Del Poder Judicial", por el nuevo ordinal que corresponde, 226.

La misma modificación se anota en el artículo 222.

En el artículo 223, y con el objeto de armonizar el precepto con todos los demás que se refieren a circunstancias análogas, donde dice: "Veinticinco años de edad", la Comisión propone: "Veinticinco años cumplidos de edad".

En el artículo 231, señor Presidente, probablemente por una omisión, no se tomó nota de la proposición formulada en el seno de la Convención por el doctor Escalada, cuando se refirió a las excepciones que podría establecer la ley en cuanto a la obligatoriedad del requisito de la conciliación previa en los juicios civiles.

Y hemos entendido salvar esa omisión consagrando la excepción tal como fué votada. Por tanto, dicho artículo quedará redactado así: "No se podrá iniciar ningún pleito en materia civil sin acreditarse previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz, salvo las excepciones que estableciere la ley".

En uno de los artículos anteriores, 229, había omitido expresar que se ha suprimido la palabra "que" en el inciso segundo, donde dice: "... cualquiera que sea el lugar donde se cometan,..." La Comisión propone: "... cualquiera sea el lugar donde se cometan,...".

En el artículo 235, se expresa que la Ley ordinaria reglamentará los procedimientos en tales gestiones, refiriéndose a la declaración de inconstitucionalidad de las leyes. La Comisión propone eliminar la palabra "ordinaria", y sustituir las palabras "en tales gestiones", por "pertinentes", quedando el artículo redactado así: "La Ley reglamentará los procedimientos pertinentes".

A la Sección "Del Gobierno y Administración de los Departamentos", ha correspondido el número ordinal XVI.

La primera modificación que se proyecta en esta Sección, es la sustitución de la palabra "Corresponderá", con que se inicia el inciso 3.o del artículo 237, por "Se atribuirá", quedando todo redactado así: "Se atribuirá a la lista cuyo candidato a Intendente haya resultado triunfante, la totalidad de los cargos que correspondan a su lema".

En el artículo 238, se agrega la palabra "cumplidos", después de "Veinticinco años", para armonizarlo con los anteriores.

En el artículo 241, se sustituye, al final, la palabra "organismos" por "órganos".

En el artículo 239, inciso final, había omitido expresar que se proyecta modificar la frase que se refiere al quórum de votación. Dice el artículo: "... por dos tercios de votos de los componentes de cada una de las Cámaras". El texto proyectado

diría: "... por dos tercios de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras".

En el artículo 240, donde se expresa "... que deberán tener las mismas calidades...", se ha modificado la palabra "tener" por "poseer", con el objeto de evitar repeticiones.

En el artículo 242, que se refiere a las funciones de las Juntas Departamentales, donde se expresa que su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento, y tendrá su sede en la Capital, hemos aclarado que es la Capital "del mismo" Departamento. Y en el mismo artículo, cuando se refiere a que, además de las que la Ley determina, serán atribuciones de las Juntas Departamentales: "1.o Revocar los miembros de las Juntas Locales...", sustituímos la palabra "Revocar" por "Destituir".

En el inciso 4.o, donde expresa "Nombrar los empleados de su dependencia...", se proyecta decir: "... de sus dependencias...".

En el inciso 2.o del mismo artículo, se cambia la palabra "necesaria" por "necesarias".

En el artículo 244, que expresa que "La Junta Departamental podrá otorgar concesiones...", hemos proyectado poner en plural toda la frase, diciendo: "Las Juntas Departamentales podrán otorgar, etc.".

En el inciso 2.o del artículo 245, se sustituyen las palabras "en cuyo caso" por "y en ese caso". Y en el inciso final del mismo artículo, se sustituye la cita al artículo número 19 de la Sección, por la del número 254, que es la que corresponde.

En el artículo 2246, donde se lee: "En toda población fuera de la planta urbana de la Capital de Departamento...", proyectamos poner: "... del Departamento...". Y, en el mismo artículo, en su parte final, donde expresa: "Su número será de cinco miembros, que tendrán las mismas calidades exigidas que para ser miembro de la Junta Departamental...", se suprime la palabra "que" después de "exigidas", y luego, cuando continúa: "... y estar avecindados...", ponemos: "... y deberán estar avecindados...".

En el inciso final del artículo 250, se lee: "La inobservancia de lo preceptuado en los tres artículos anteriores, etc.". Ahora bien: como la cita quiere comprender también lo preceptuado en el mismo artículo, hemos sustituído la expresión " en los tres artículos anteriores", por la siguiente: "en este artículo y los dos anteriores".

En el artículo 251, donde dice: "Los cargos de Intendentes", se proyecta: "Los cargos de Intendente".

En el artículo 253, se llena el claro que aparece en el mismo, indicando el número 84.

En el inciso final del mismo artículo también se agregan las palabras "del total de sus", refiriéndose al quórum que se requiere en el Senado para separar a los Intendentes y miembros de Juntas de sus destinos.

En el artículo 254, parte final del inciso 1.o, donde se lee "... no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que comporte déficit...", se proyecta la siguiente modificación: "... no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit,...".

En el mismo artículo 254, inciso final, se pluraliza la palabra "presupuesto".

En el artículo 255, también se hace la misma modificación relativa al quórum, a que ya se ha aludido, aclarando que el número de votos se calculará sobre el "total de componentes".

En el artículo 261, se sustituye la palabra "Diputados" por "Representantes".

En el artículo 263, donde se lee: "... a los fines de resarcimiento por lesiones...", se ha proyectado: "... a los fines del resarcimiento por lesiones...".

En el artículo 265, se ha introducido la misma modificación relativa al quórum. Dice el artículo: "La Ley, por mayoría absoluta de votos de cada Cámara...", y debe decir: "La Ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara...".

En el artículo anterior, 264, se sustituye la referencia al artículo 18 por la del número 253.

En el artículo 269, que se refiere a las calidades que se requieren para ser Jefe de Policía, se lee: "30 años de edad". Se proyecta: "30 años cumplidos de edad".

A la Sección "De lo Contencioso-Administrativo", le corresponde el número XVII, y se proyectan las siguientes modificaciones: en el artículo 272, donde dice: "Las calidades necesarias para los de la Suprema Corte de Justicia, y su designación se hará por dos tercios de votos de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras", se proyecta en sustitución el siguiente texto: "Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal serán las mismas establecidas para los de la Suprema Corte de Justicia, y su designación se hará de acuerdo con lo prescripto por el inciso 18 del artículo 75"; en el artículo 276 se sustituye la palabra "y" por "o" entre "Servicios descentralizados" y "Entes Autónomos" y, al final, se sustituye la palabra "organismo" por "órgano": en el artículo siguiente donde se lee "La Ley, por tres quintos de votos de los componentes de cada Cámara...", se proyecta: "La Ley, por tres quintos de votos del total de componentes..." y, en la parte final, se sustituye la referencia al artículo 5.o, de esta Sección, por la del artículo 275, que es su número nuevo.

La Sección "De la Justicia Electoral" viene a continuación con el número ordinal XVIII. Su artículo inicial decía: "Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades fundamentales, junto con las que se establecen en la Sección II y las que le señale la ley ordinaria". Se proyecta, en sustitución, el siguiente texto: "Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades (se elimina lo de "fundamentales)", además de las que se establecen en la Sección II (es el número ordinal que corresponde) y las que le señale la ley", suprimiendo la palabra final "ordinaria".

En el inciso letra A), donde se lee: "Tendrá jurisdicción", etc., se proyecta: "Conocer... etc.".

En el inciso letra B), donde dice: "Ejercerá", se proyecta: "ejercer la", y se sustituye la palabra "organismo" por "órgano".

En el inciso letra D), donde dice: "Decidirá", se proyecta "Decidir". Se sustituye "será", por "ser", y se sustituye al final la referencia al artículo 8.o de la Sección "Del Poder Ejecutivo", por la del artículo 153, que es el que corresponde.

En el artículo 279 se lee que ... "se estará a lo que se dispone en la Sección Hacienda Pública". Se proyecta sustituir las últimas palabras por el número XIII, que es el de dicha Sección.

En el artículo 280 se lee: "organismos", se proyecta poner en su lugar la palabra "órganos".

A la Sección "De la observancia de las leyes antiguas, cumplimiento y reforma de la presente Constitución", corresponde el número ordinal XIX.

En el apartado 2.o del inciso letra A, dice: "La Asamblea General"..., se proyecta agregar ... "en reunión de ambas Cámaras...", y antes se suprime la palabra "le", que está de más.

En el inciso letra B), donde dice: "Todo proyecto de reforma constitucional que reuna dos quintos del total de miembros"..., se proyecta cambiar "miembros" por "componentes".

En el inciso letra C), la misma modificación anteriormente anotada.

En el apartado segundo de este mismo inciso, donde dice: "comicio", se proyecta sustituir la palabra por "elección".

La Sección de "Disposiciones Transitorias" viene sin numerar, y sus distintas disposiciones aparecen indicadas con letras, por orden alfabético.

En la Disposición Transitoria, letra B), se dice: "Quedan ratificadas y en vigor, en cuanto no se opongan a la presente Constitución, — todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 30 de marzo de 1933 hasta la instalación de la nueva Legislatura, continuando hasta esa fecha en sus funciones la Asamblea Deliberante". Hemos proyectado sustituirla por el siguiente texto: "Quedan ratificadas y en vigor, en cuanto no se opongan a la presente Constitución, — todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 30 de marzo hasta la instalación de la nueva Legislatura y que no hubieren sido derogadas".

Y como inciso aparte, se establece: "Hasta la misma fecha continuará en sus funciones la Asamblea Deliberante".

En la disposición transitoria letra D), se suprimen las palabras "del primer período". En la letra E), se suprime la palabra "venidero" que calificaba a "el 18 de mayo próximo".

En la misma disposición letra E), al final, se sustituye la referencia al artículo 11 de la Sección "Del Poder Ejecutivo", por la del artículo 156.

En la disposición letra F), donde se lee: "artículo 18 de la Sección Poder Ejecutivo", se proyecta: "artículo 163", y más abajo, donde se lee: "... sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 de la Sección Poder Ejecutivo", se proyecta cambiar toda la referencia por la indicación del "artículo 164".

En la Disposición transitoria letra G), se llena el claro que aparece en la parte final, indicando la Sección "XVI", que es donde se organiza y garantiza la autonomía municipal.

En la disposición letra H), se sustituye la palabra "organismo" por "órgano".

Y, por último, en la disposición letra I), apartado segundo, se agrega una "y" después de "canceladas".

No hay más modificaciones.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Asamblea).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa adhiere a las manifestaciones que se acaban de tributar a dos de los más meritorios integrantes de la misma

(¡Muy bien! — Grandes aplausos).

—Todas las palabras son pocas para expresar lo que el país les va a deber a los doctores Bado y Echegoyen. Asiduos concurrentes a la Comisión de Constitución, desde el primer día, han contribuído con su talento, con su sano criterio y con su gran ecuanimidad, a encontrar solución a los más difíciles problemas que se le han presentado a la Comisión. Y ahora culminan su esforzada labor corrigiendo la obra de la Constituyente en seis u ocho horas.

Esto realmente merece el voto de aplauso que la Asamblea les ha tributado y al que la Mesa adhiere.

(¡Muy bien! — Grandes y prolongados aplausos).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco, en nombre del doctor Bado y por mi parte, las expresiones de la Convención y de la Mesa, que consideramos inmerecidas desde que no hemos hecho sino cumplir, en forma modesta, con nuestro deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el informe que han presentado los doctores Badó y Echegoyen.

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Mociono para que se voten en block, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se clausura el debate. Hay ciento siete señores Constituyentes en Sala.

De manera que es necesario postergar la votación para la sesión de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo). — Voy a formular moción para que la Convención tribute un voto de aplauso a la Mesa, por la forma acertada en que ha dirigido las deliberaciones de esta Convención.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Pido un voto de aplauso para el señor Presidente, por la forma en que ha dirigido los debates de esta Asamblea.

(Grandes aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agradece mucho y repite las palabras del doctor Echegoyen: no ha hecho más que cumplir con su deber.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Es para manifestar lo siguiente: no estoy seguro de que, en realidad, deba simplemente clausurarse el debate. Estamos frente a una resolución de carácter interno, que es la de aprobar la tarea de la Comisión Revisora, simplemente. No estamos frente a un problema de reforma constitucional que exija la mayoría absoluta de votos.

De manera que no creo que sea necesaria una nueva sesión para ratificar. Me parece que basta con que esta noche la Asamblea apruebe la tarea revisora, que no siendo reforma constitucional, no exige quórum máximo para votar.

SEÑOR REYES MOLNE. — Comparto en un todo las apreciaciones que formula el señor Constituyente Pereyra Bustamante. Si mal no recuerdo, la Convención Constituyente confirió a las personas que hicieron la obra revisora, ordenar y armonizar todo el texto constitucional, votado por esta Convención. No se ha introducido en él ninguna modificación sustancial, sino que se ha tratado de armonizar el texto y cambiar algunas palabras, para mejor comprensión!

Por lo tanto, considero, señor Presidente, que con el solo voto de los Constituyentes aquí presentes, sobra y basta para autorizar la obra realizada.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo desearía que antes de adoptarse una resolución, opinaran los miembros informantes, porque considero que algunas de las enmiendas que han presentado constituyen verdaderas reformas constitucionales.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

La Subcomisión de Revisión, desintegrada — porque no la componía exclusivamente el doctor Echegoyen y el que habla, sino también otros señores Constituyentes — es la que ha procedido a la tarea que motivó su nombramiento y que, en cierta parte, es tarea de modificación. Por eso, en su opinión, se requeriría una votación formal con el mismo quórum que se requiere para reconsiderar las resoluciones de la Asamblea en el curso de los debates, y para prestarles aprobación, particularmente.

(Apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?

¿La Comisión Revisora ha introducido algunas enmiendas, algún cambio sustancial, a los preceptos potados por la Convención Constituyente?

SEÑOR BADO. — Quiero hacer notar al señor Reyes Molné, que el mandato de esta Constituyente fué para que la revisión se hiciera por una Comisión, y que no hemos presentado el resultado del trabajo en nombre de los cinco miembros que la componen.

SEÑOR REYES MOLNE. — Basta el nombre de los dos.

SEÑOR BADO. — Agradezco mucho esa manifestación que nos honra; pero, se trata de aclarar que mediante ese informe no se habría cumplido estrictamente el mandato de la Constituyente y ...

(No se oye).

—... razón de más, para que se recurra a una votación con el quórum necesario.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Si no hay ninguna modificación sustancial no se precisa eso.

SEÑOR BADO. — Hay correcciones y cambios que pudieran suponer modificaciones que requieren el quórum reglamentario.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se sobreentiende, y en ese concepto, la Convención adhirió al nombramiento de esa Comisión, que ésta tenía facultades omnímodas para proceder a armonizar el texto tal cual lo había votado la Convención. Si ha tenido que cambiarse una palabra, algún artículo, en su forma, no ha introducido ninguna modificación sustancial.

SEÑOR BADO. — Un caso, a manera de ejemplo, bastaría para llevar a la convicción del señor Reyes Molné — quien indudablemente actúa inspirado en el gran deseo patriótico de dar cuanto antes por terminada la labor — un solo caso, decía, a manera de explicación, en uno de los artículos de la Sección Derechos y Garantías: hemos suprimido una condición fundamental para la tesis que consagraba el artículo.

El texto requería la presencia del defensor, bajo pena de nulidad absoluta de la declaración del procesado. Hemos suprimido ese requisito, manteniendo el régimen actual, que autoriza la declaración sin la presencia del defensor, siempre que el procesado preste su conformidad. Como se ve, ese sólo artículo impediría que se votara el informe de la Comisión desintegrada, como un simple asunto interno de la Convención.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

¿Hay muchos artículos similares a ese que hayan sido reformados fundamentalmente?

SEÑOR BADO. — Seis o siete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mi opinión es que esta votación es válida para sancionar todos los que acaban de leer los señores Constituyentes Bado y Echegoyen, salvo aquellos que implican una reforma fundamental.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Convención Constituyente ha sido citada para mañana. Si mañana no hubiera número, no vacilaría en asumir la responsabilidad de que esto está perfectamente sancionado, porque ha estado en el espíritu de los señores Constituyentes, que lo que se encomendaba era una pura corrección gramatical, que se pudo haber encargado a la Secretaría de la Asamblea.

De manera que no tengo dudas de que es perfectamente válido.

Ahora bien: para mañana ha sido citada la Convención, y digo esto porque, si por cualquier circunstancia no fuera posible obtener quórum máximo antes del acto electoral, no tengo ninguna duda de que es perfectamente honesto lo que se hace y no vacilaría en asumir la responsabilidad del caso.

Naturalmente, que si no se puede hacer la ratificación de esas correcciones, habrá que excluir del trabajo realizado por los doctores Echegoyen y Bado, los artículos que hayan sido modificados fundamentalmente. Eso sería lo único a hacer, porque está perfectamente encuadrado dentro del Reglamento.

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Hay otro argumento para que quede sancionado eso esta noche. Si mañana, los señores que vienen no conocen todo lo que se ha leído esta noche, ¿habrá que volver a leerlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — De ninguna manera. Está clausurado el debate.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — En realidad, la Comisión revisora designada era para corregir en lo que se refiere a cuestiones de forma, no sustanciales. Por eso he sostenido que no se necesitaba quórum máximo para aprobar ese informe.

Si la Comisión introdujo modificaciones de fondo, que serán indiscutiblemente juiciosas, pero que exceden en cierto modo el cometido que se le confió, me parece muy bien que mañana puedan ser ratificadas en la sesión a que ha sido convocada la Asamblea, pero si no se consiguiera número, entiendo que esta votación significa la aprobación de todas las correcciones que se refieren a la forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — De todas maneras está citada la Asamblea para las cuatro de la tarde. Si hay quórum de 143 Constituyentes, se votarán las modificaciones propuestas por los doctores Bado y Echegoyen y desde luego se ratificará todo. Si no hay número mañana, mi opinión es que quedan sancionadas todas las modificaciones gramaticales que no implican alteración de fondo.

SEÑOR ANTUÑA (don José). — ¿Y en cuanto a las enmiendas que se han introducido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedarían en suspenso, si no hubiera número.

SEÑOR ANTUÑA (don José). — Quedarían sin efecto. Conviene establecer eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Salvo que la Asamblea resolviera volver a sesionar más adelante.

SEÑOR ANTUÑA (don José). — La Asamblea podría resolver que quedarán sin efecto en caso que no hubiera número mañana.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Regirá lo que hubiera dispuesto la Asamblea Nacional Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la solución. Todas las enmiendas fundamentales quedarían sin efecto si no hubiera quórum reglamentario.

7

Se va a leer un proyecto de resolución solicitando la permanencia de los empleados de Secretaría hasta que termine la labor total de la Constituyente.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Convención Nacional Constituyente resuelve mantener hasta su disolución, el personal de Sala y Secretaría, a efectos de realizar la obra de ordenación correspondiente a las actas y antecedentes relativos a su labor."

—Se va a votar si se aprueba.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Iba a preguntar si está incluído todo el personal de la casa, porque no me parece justo que se incluya al personal de Secretaría y se deje el resto del personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende de la Asamblea Deliberante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR TERRA. — Creo que es deber patriótico de todos los señores Constituyentes, el asistir a la reunión de mañana. Tengo ahora ciertas dudas de dos secciones que hemos votado en forma global, respecto si es reglamentario o no. He meditado mucho sobre el particular y a pesar de la opinión de la Mesa, creo que existen ciertas dudas al respecto.

Para que no quepa en el ánimo de ningún Constituyente la duda de que esa votación ha sido antirreglamentaria, o irregular, mañana será el momento de pedir reconsideración de esas dos secciones para votar cada artículo particularmente, o de lo contrario si la Asamblea lo considera reglamentario solicitarlos.

Por eso y por otras razones más, para que las enmiendas de fondo que ha propuesto la Subcomisión de Redacción, puedan votarse también, — porque alguna razón deben haber tenido los miembros de la Subcomisión para hacer esas enmiendas de fondo, — yo exhorto a los señores Constituyentes que están presentes a que concurran en el día de mañana a ratificar en forma definitiva el proyecto de la nueva Constitución.

SEÑOR ROSPIDE. — Voy a acompañar al doctor Terra en su exhortación para que la Convención se reuna mañana para ratificar las enmiendas que se han hecho, pero no para volver sobre cuestiones que ya se han tratado, porque la Asamblea, interpretando el Reglamento, con el quórum máximo exigido, resolvió por dos veces que se votaran en block, puesto que se trataba de artículos sobre los cuales no se había hecho observación alguna.

SEÑOR TERRA. — Pero la Asamblea no puede violar el Reglamento.

SEÑOR ROSPIDE. — Estaba cerrado el debate, en discusión particular, artículo por artículo. Por tanto, si se reconsidera esta cuestión, yo no la votaré porque hemos cumplido perfectamente con el Reglamento. La propia Asamblea es la que interpreta el Reglamento y éste permite votar en block después de estar cerrada la discusión artículo por artículo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En cuanto a los artículos, es decir, la casi totalidad de los artículos que han sufrido modificaciones de forma, ¿no se ha votado hoy la aprobación de ellos? Porque de todas maneras aun cuando la Convención se reuna mañana, con votar todos esos artículos que pueden ser votados con el quórum existente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala para hacer la votación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No debemos dejarlo librado para mañana si tenemos quórum ahora.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Si mañana tenemos quórum no tenemos por qué precipitar las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para aprobar todo lo que no sea modificaciones de fondo.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo tengo mis escrúpulos y por eso he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente en la sesión de mañana, se podrá ratificar eso, pero de ninguna manera vamos a exponernos al fracaso, si por cualquier eventualidad no hubiera número mañana. Yo no tengo ningún escrúpulo de que lo que no ha sido modificado por la Comisión, es una simple cuestión formal, que se pudo confiar a la Secretaría.

Ahora, todos los artículos que los propios señores señalaran en la sesión de mañana y que no puedan ahora ser sancionados, porque implican enmiendas que necesitan 143 votos, quedan en suspenso. Todo lo que no sea enmienda de fondo puede quedar sancionado con simple mayoría.

SEÑOR ANTUÑA (don José). — Pero es necesario que la Convención resuelva también y vote respecto al punto de las enmiendas introducidas por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana, cuando haya número.

SEÑOR ANTUÑA (don José). — Pero mañana no habrá número.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡Cómo no va a ver número!

SEÑOR ANTUÑA (don José). — Un sábado; jamás habrá número. Hoy, con todos los esfuerzos que se han hecho, no lo hemos conseguido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para sancionar enmiendas, no hay número.

SEÑOR ANTUÑA (don José). — A eso me iba a referir. He dicho que la Convención acaba de pronunciarse respecto a las modificaciones de forma que ha introducido la Comisión de Revisión y las ha aprobado todas. Entiendo que el mandato de la Comisión era para introducir modificaciones de forma exclusivamente y no para introducir enmiendas. Para eso no estaba facultada porque en ese caso se hubiera sometido el trabajo a la Comisión de Constitución y no a una Comisión de estilo, como se llama en los Congresos Internacionales y que se designa para revisar el aspecto gramatical de los tratados.

Es natural que para resolver ese examen formal que se ha hecho no se cita otra vez al Congreso. Basta con que la Mesa examine las modificaciones que ha hecho la Comisión. Pero resulta que el señor Constituyente Bado ha declarado que hay seis o siete enmiendas constitucionales que ha introducido esa Comisión que no fué designada precisamente para ello.

Ahora pueden producirse estas cosas perfectamente desagradables, dado el problema de tiempo que nos acecha: que mañana no haya quórum máximo a pesar de los inauditos esfuerzos que se hagan. Nos encontraremos, pues, frente a una obra incompleta que se ha hecho y sin poder publicar de inmediato el proyecto.

En caso de que no hubiera número para ratificar esas enmiendas, éstas quedarán sin efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso no necesita pronunciarse la Constituyente, porque de hecho quedarán sin efecto si no hay número.

SEÑOR ANTUÑA (don José). — Pero eso tiene que resolverse.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número tendrán que renunciar los señores proponentes a esas pequeñas enmiendas que con muy buena voluntad y acierto proponían.

De manera que el objeto de la sesión de esta tarde es el de ratificar lo que se proponía en la sesión de hoy.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Y la comunicación al Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará después de la sesión de mañana.

Si se consigue número, se comunica con las enmiendas y si no se consigue número, se comunica todo lo demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el entendido de que no se iban a presentar enmiendas fué que la Mesa...

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que tenemos que hacer es comprometernos todos los que estamos a venir y ver a otros compañeros a fin de que podamos hacer número mañana a las cinco de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Constituyente: se me ha comunicado que mañana se reune la Convención del Partido Nacional, por eso es que me permití adelantar en una hora la sesión.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo creo que a esa hora se podrá conseguir número por medio del teléfono y de mensajeros, cosa difícil ahora a las 3 1|2 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya la Mesa tiene la lista de todos los titulares y suplentes que se ausentan para campaña y ha tomado todas las medidas necesarias a fin de poder obtener número.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión siendo las tres horas y cuarenta y cinco minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.B.

JUAN J. DE ARTEAGA, Presidente. — **Enrique D. Martínez.** — **Angel M. Cusano,** Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

47.ª SESION ORDINARIA

MARZO 24 DE 1934 (*)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Votación en particular de las modificaciones presentadas por la Comisión Revisora del proyecto de Constitución de la República. — Sanción.

3—Manifestaciones a nombre de sus respectivas bancadas, de los señores Constituyentes don Ignacio Reyes Molné, Carlos María Saraleguy y doctor Martín R. Echegoyen.

4—Moción del señor Constituyente don Angel H. Vidal, para que se ponga en libertad a las personas que sufran arresto por causas leves, tanto civiles como militares.

5—Manifestaciones de los señores Constituyentes don Fermín Hontou y doctor José Espalter, a nombre de los sectores riverista y radical colorado.

6—Autorización a la Mesa para imprimir 250.000 folletos con el tevto de la nueva Constitución de la República.

7—Proyecto de amnistía a los procesados por causas comunes y políticas. — Sanción.

8—Palabras de la Presidencia dando por terminada la labor de la III Convención Nacional Constituyente.

1

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de marzo del año 1934, siendo las 17 horas y 30 minutos, entran a la Sala de la Convención, los señores Constituyentes: **José Pedro Alaggia, Alcides Aldama, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrosoni, Felipe Sánchez Amorín, José G. Antuña, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Arturo A. Artecona, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Joaquín J. Baltar, Mario Sadi Barbé, Arsenio N. Bargo, Angel Barrios (hijo), Alejandro Beisso, Carlos Bellini Hernández, Arnoldo P. Beita, Francisco C. Betelu, Juan Blengio Rocca, Vicente Bloise, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Telémaco Braida, Julio Brunereau des Houillières, Francisco Brusa, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Dermidio Barca, Manuel Barreiro, Enrique Berdes, Juan M. Berdié, Lisímaco Braida, Benigno M. Bravo, Florencio Brigante, Carmelo L. Cabrera, Pedro Callorda y Acosta, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Fernando J. Carballo, Mariano Carballo Pou, J. Catalá Moyano, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Leopoldo Cedrés, Ciriaco J. Curbelo, Luis Chiossa, Luis Debali, Carlos de la Fuente, Luis De León, Alberto I. Delgado, Enrique Doria, Florencio Demichelli, Bernardo Del Monte, Miguel Denegri, Pedro Duprat, Martín Echegoyen, Federico Escalada, Aquiles Espalter, José Espalter, Guillermo Echeverri, Miguel H. Escuder, Luis Fabregat, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticella Canto, Andrés Fernández, Eduardo F. Garra, Juan Santos Genovese, Lizardo R. González, Tolentino González, César G. Gutiérrez, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Luis Alberto de Herrera, Fermín Hontou, Jorge Herrán, Fermín Ilarraz Víctor A. Iraola, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Lindolfo Larraya, Gonzalo Larriera Varela, Francisco Lasala, Fructuoso T. Leal, Juan P. Labat, Víctor Leis, Luis H. López Banat, Domingo López, Alberto Maggi, Carlos Mandillo, Pedro Marín, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garra, Oscar Migues, Juan B. Morelli, Alberto Mantrana Garín, Román Marquina, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Santiago Nieto Clavera, Germán Oiler, Leoncio Olmos, Efraín Paiva Irisarri, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Pedro Pedemonte, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, Carlos M. Perichón, León Peyrou, Juan Pieri, César Pintos Diago, Argante A. Preve, Pedro Fuentes, Alberto Puig, Luis Puig, Mario Pasalacqua, José A. Praderio, Nicolás Remersaro, Ignacio Reyes Molné, Salvador A. Ríos, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Russo, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, José Rocha, José Salgado, Ramón M. Salgado, Manuel Sánchez Morales, Agustín Sanguinetti, Emilio San Juan, José Sanna, Juan José San Román, Pablo D. Santurio, Carlos M. Saralegui, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Cecilio Sotto, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnero, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Juan Bautista Silva, Silvio H. Silva, Horacio Tabárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Guillermo Terra, Carlos F. Uria, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Roberto J. Urta, Ernesto Vázquez, Angel H. Vidal, Rivera Segundo Viera, Juvenal Vigo, Ramón Viña, Rafael Vitale, Arturo Wilson, Jorge Wilson, Eugenio Winterhalter, Guaiberto Zabaleta, Enrique A. Zabala, Inocencio ZaZbala, Zoilo Saldías y Luis Alberto Zanzi.**

Faltan:

Con licencia los señores Constituyentes: **Secundino Balparda y Juan M. Ricci.**

Con aviso, los señores Constituyentes: **Sebastián Buquet y Eulogio Carballo.**

Sin aviso, los señores Constituyentes: **Juan M. Acevez, Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, Mariano Aldaya, Hugo Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Riego Arias Alonso, Alberto Artagaveytia, José Pedro Astigarraga, Julio Baccino, José Balbi, Gregorio Barañano, Víctor Benavides, Víctor A. Benavides, Samuel Berton, Ricardo Bonapelch, Miguel Bonomi, Santiago A. Bordaberry, Tomás G. Brena, José Raúl Brescia, Juan Buastero, Juan Campisteguy, Mario Camps, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Antonio Casas, Julio Casas Araújo, Alberto Castells, Luis Eduardo de Castro, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cendán, Lisandro Cessósimo, Manuel de Caro, Juan Vicente Chiarino, José M.a Damborearena, Caballero S. de la Hanty, Eofelio de Dovitiis, Mario Dupont Aguiar, Juan Echeverrito Gutiérrez, Américo Escuder, José Estefán y Armas, Juan B. Etchenique, Carmelo Failache, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Favilla, Aníbal L. Fernández, Elbio Fernández, Ramón V. Fernández, Luis Gaggioni, Juan Galli, Donato Gaminara, Juan B. Gianinazzi, Eugenio Gómez, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Eladio I. González, Miguel A. González, Nube González Olaza, Juan M. Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Herrera y Thode, Alfredo O. Inciarte, Guillermo Ingold, Santiago Isi, Héctor Lapido, José Lazarraga, Antonio S. Lladó, Nicomedes Machado, Pedro J. Magnoni, Lucio V. Malmierca, Pedro Manini Ríos, Roberto Marenales, José M. Martínez Correa, Américo Martínez Jauregui, Alberto Mayo, Pedro P. Medina, Justino Méndez, José Miranda, Agustín Moratorio, Juan B. Mujica, Juan José Muñoz, Joaquín Muñoz Miranda, Fidencio Nunes Ribeiro, Héctor Obes Polleri, Martín M. Ois, Toribio Lazo, Carlos Oneto y Viana, José Olivera, Valentín Olivera Ortuz, Oscar Orozco, Edmundo Palomeque, Carlos Paradeda, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerez, Horacio Pita, Félix Polleri, Carlos M. Prando, Arturo Quesada, Antonio M. Quinteros, Juan Ramos Peirán, Alejandro Ramos Suárez, Dardo Regules, Pablo G. Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo Roca, Francisco Rodríguez Larreta, Germán Roosen, Segundo F. Santos, Miguel Saralegui, Nepomuceno Saravia, Oscar Secco Ellauri, Joaquín Secco Illa, Maximiliano Seijo, Zoilo de Simone, Euclides Sosa Aguiar, José María Tarabal, Horacio Terra Arocena, Arturo Tisnés, Simón Alberto Torres, Armando Tubino, Francisco Vidal, Alfredo S. Viglio a, Isaías Ximénez, Isaías Ximénez (hijo), Ignacio Zorrilla de San Martín y Herminio Zunino.**

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 31 de Enero de 1935.

2

SEÑOR PRESIDENE. — Queda abierta la sesión.

Habiendo quórum máximo se va a votar si se pasa a la discusión particular de las diversas modificaciones que a los artículos de la Constitución presentaron anoche los señores miembros de la Comisión encargado de la revisión gramatical del texto ya sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimida: ciento sesenta y cuatro en ciento sesenta y cuatro).**

—Se va a dar lectura de los artículos del repartido que acaba de hacerse, leyéndose solamente el texto de las modificaciones introducidas.

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las acciones privadas **de las personas...»**

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento sesenta y cuatro en ciento sesenta y cuatro).**

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos, puesto que han sido repartidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la discusión particular.

Este no es el texto que fué leído anoche, que comprendía todas las pequeñas modificaciones gramaticales. Esta es una síntesis de lo que puede considerarse enmienda constitucional. Por lo tanto, hay que someterlo al mismo régimen de votación a que fueron sometidos los diversos capítulos.

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Muy bien, señor Presidente, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor (se suprime: "bajo pena de absoluta nulidad"). — ("El defensor"; se suprime). — Este tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta en ciento setenta).**

—Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. La seguridad individual no podrá suspender si no con anuencia de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, estando aquélla disuelta o en receso,..."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta en ciento setenta).**

—Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Se suprime "ordinaria"."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta en ciento setenta).**

—Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. Inciso final. Se suprime: "ordinaria".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y uno en ciento setenta y uno).**

—Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. Se sustituye "establecerá" por "establezca".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y uno en ciento setenta y uno).**

—Léase el artículo 57.

(Se lee):

"Artículo 57. Se sustituye: "sitios" por "lugares".

Se sustituye, al final, "sancionada" por "promulgada".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y uno en ciento setenta y uno).**

—Léase el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. Se suprime la palabra "ordinaria".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y uno en ciento setenta y uno).**

—Léase el artículo 66.

(Se lee):

"Artículo 66. Inciso letra B. Se propone el siguiente texto sustitutivo: "Los hombres y mujeres extranjeros de buena conducta, no casados, o casados cuyas esposas o esposos no residan en la República, que tengan alguna de las calidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país".

En el mismo artículo, inciso 2.o, se sustituye la palabra "apartados" por "incisos".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 68.

(Se lee):

"Artículo 68. En la parte inicial del inciso 4.o, después de "los magistrados judiciales", se agrega "... los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas".

En el mismo artículo, inciso 7.o y 8.o. Se sustituyen las palabras "miembros" por "componentes" y, en el último citado, la palabra "apartados" por "incisos".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y tres en ciento setenta y tres).**

—Léase el artículo 71.

(Se lee):

"Artículo 71. Se sustituye "el país" por "la República".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y tres en ciento setenta y tres).**

—Léase el artículo 175.

(Se lee):

"Artículo 75. Se sustituye, en el inciso 4.o la frase "... para cubrir los presupuestos y gastos..." por "... para cubrir los presupuestos de gastos...".

En el mismo artículo, inciso 9.o. Se sustituye "miembros" por "componentes".

En el mismo artículo, inciso 11. Se sustituye "permitir y prohibir..." por "permitir o prohibir..."

En el mismo artículo, inciso 14. Se agrega "de componentes".

En el mismo artículo, inciso 17, se sustituye "los miembros" por "componentes".

En el mismo artículo, inciso 17, igual inciso, se agrega "del total de componentes".

En el mismo artículo, inciso 18, se agrega "y del de lo contencioso-administrativo".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y tres en ciento setenta y tres).**

—Léase el artículo 77.

(Se lee):

"Artículo 77. Se agrega "del total de..."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 78.

(Se lee):

"Artículo 78. Inciso final, se sustituye la frase "... de los miembros de cada una de las Cámaras" por "de componentes de cada Cámara".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 82.

(Se lee):

"Artículo 82. Inciso 1.o, se agrega: "del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso Administrativo", y al final, después de "Consejos", se agrega "o Directorios rentados...".

En el mismo artículo, inciso 2.o, se agrega "del Tribunal de Cuentas y del de lo Contencioso-Administrativo, de los Municipios..."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 84.

(Se lee):

"Artículo 84. Se agrega "... y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo..."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y cinco en ciento setenta y cinco).**

—Léase el artículo 100.

(Se lee):

"Artículo 100. Se sustituye la frase "por mayoría absoluta de los votos de sus componentes" por "mayoría absoluta de votos del total de sus componentes".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y cinco en ciento setenta y cinco).**

—Léase el artículo 105.

(Se lee):

"Artículo 105. Se sustituye la frase. "dos terceras partes de sus componentes" por "dos terceras partes del total de sus componentes".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y cinco en ciento setenta y cinco).**

—Léase el artículo 107.

(Se lee):

"Artículo 107. Se agrega "a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso-Administrativo".

En el mismo artículo se sustituye la frase "El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al Ministro o a la Suprema Corte. Si el Ministro o la Suprema Corte..." por la siguiente "El pedido se hará por escrito y por intermedio del

Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste..."

En la parte final se agrega: "y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 108.

(Se lee):

"Artículo 108. Se sustituye la frase: "tercera parte de los miembros" por "tercera parte del total de sus componentes".

En el mismo artículo se sustituye, al final, la palabra "Directorio" por "Consejo o Directorio".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 113.

(Se lee):

"Artículo 113. Inciso 2.o. Se suprime "con excepción de lo contencioso-administrativo".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 114.

(Se lee):

"Artículo 114. Se sustituye "párrafo" por "inciso".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 118.

(Se lee):

"Artículo 118. Se sustituye "deberes" por "funciones".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 144.

(Se lee):

"Artículo 144. Se sustituye "electas" por "elegidas".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa:- Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 145.

(Se lee):

"Artículo 145. Se sustituye "durante" por "en".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 149.

(Se lee):

"Artículo 149. Se llena el claro del inciso 2.o con las palabras "el último domingo del mes de marzo".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 150.

(Se lee):

"Artículo 150. En el inciso 1.o y en el inciso 2.o se sustituyen las palabras apartados y apartado por incisos e inciso, y en la parte final "electo" por "elegido".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 151.

(Se lee):

"Artículo 151. Inciso 1.o, se suprimen las palabras "en cuyo caso lo hará"...

En el inciso 2.o, se sustituye la palabra "párrafo" por "inciso". En el mismo inciso se sustituyen las palabras "en cuyo caso" por "debiendo entonces".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 153.

(Se lee):

"Artículo 153. Se sustituye la palabra "miembros" por "componentes".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 156.

(Se lee):

"Artículo 156. Se llena el claro que se anota con las siguientes palabras: "19 de junio".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 158.

(Se lee):

"Artículo 158. Párrafo 2.o del inciso 10. Se sustituye la frase "para los funcionarios diplomáticos y consulares, será además, causal de exoneración, previa venia del Senado, la Comisión"... "por la siguiente "los funcionarios diplomáticos y consulares, podrán, además, ser destituídos, previa venia del Senado, por la Comisión"...

En el mismo artículo, inciso 14, se aconseja el siguiente texto: "designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República con venia del Senado, o de la Comisión Permanente en caso de disolución del Parlamento, otorgada siempre por tres quintos de votos.

La venia no será necesaria para designar a los Fiscales de Gobierno y Hacienda.

En el mismo artículo, inciso 15, se sustituye "miembros" por "componentes".

En el mismo artículo, inciso 18, se sustituye "tomada" por "adoptada".

En la Sección X se propone el siguiente título "**De los Ministros de Estado**".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 162.

(Se lee):

"Artículo 162. Inciso 2.o. Se sustituye la palabra "miembros" por "componentes".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 163.

(Se lee):

"Artículo 163. En el penúltimo inciso. Se sustituye: "En el caso de disolución..." por "en caso de disolución"...

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 164.

(Se lee):

"Artículo 164. Se sustituye las palabras "de las bancas legislativas correspondientes"... por "de los legisladores correspondientes"...

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

—Léase el artículo 171.

(Se lee):

"Artículo 171. Inciso 2.o. Se sustituyen las palabras "en su compañía" por "conjuntamente".

SECCION XI

Se aconseja el siguiente título: "**Del Consejo de Ministros**".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa :Unanimidad: (Ciento setenta y cuatro en ciento setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 179.

(Se lee)::

"Artículo 179. Se sustituye: "someterá el conflicto"... por "someterá la cuestión"...

En el inciso 3.o del mismo artículo, se sustituye las palabras "en los casos"... por "en caso"...

SECCION XII

Se sustituye el título: "**Entes Autónomos y Servicios Descentralizados**" por: "**De los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados**".

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y cuatro en cienta setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 182.

(Se lee):

"Artículo 182. Se sustituyen las palabras: "la ley ordinaria pueda"... por: "la ley podrá"...

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y cuatro en cienta setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 183.

(Se lee):

"Artículo 183. En la parte final del inciso 1.o, se agregan las palabras: "del total".

En el mismo artículo, inciso 2.o, se sustituyen las palabras "en cuyo"..., por "en este"...

En el mismo artículo, inciso final, se sustituyen las palabras "de los" por "del total de"...

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y cuatro en cienta setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 184.

(Se lee):

"Artículo 184. En la parte final del inciso 1.o se sustituyen las palabras "de los" por "del total de"...

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y cuatro en cienta setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 185.

(Se lee):

"Artículo 185. Se sustituyen las palabras "de votos de los" por "del total de"...

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y cuatro en cienta setenta y cuatro).**

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BADO. — Antes de continuar, la Comisión propone que en el artículo 182, a continuación de la frase: "El Poder Judicial", se agregue: ..."el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo"...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: Ciento setenta y seis en ciento sesenta y seis).**

Léase el artículo 186.

(Se lee):

"Artículo 186. Se sustituye en la parte final del inciso 2.o: "y unanimidad..." por "y la unanimidad..."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

Léase el artículo 190.

(Se lee):

"Artículo 190. Se sustituye al final las palabras: "votos de sus..." por "votos del total de sus..."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

Léase el artículo 191.

(Se lee):

"Artículo 191. En el inciso final, se suprime la palabra "los".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y cinco en ciento setenta y cinco).**

Léase el artículo 193.

(Se lee):

"Artículo 193. Se sustituyen las palabras: "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados..." por "Entes Autónomos o Servicios Descentralizados..."

En el mismo artículo se sustituye la palabra "Cuerpo" por "Instituto".

En el mismo artículo, penúltimo inciso, se suprime la palabra "profesionales".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

Léase.

(Se lee):

SECCION XIII

"Se sustituye el título "Hacienda Pública", por "De la Hacienda Pública".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

Léase el artículo 196.

(Se lee):

"Artículo 196. En el inciso 3.o, se sustituye la palabra "párrafo" por "inciso".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

Léase.

(Se lee):

"Se suprime el artículo 8.o del proyecto de Hacienda Pública".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

Léase el artículo 203.

(Se lee):

"Artículo 203. Se agrega al final las palabras "del total". Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

Léase el artículo 204.

(Se lee):

"Artículo 204. En el segundo párrafo del apartado (B) se sustituyen las palabras "pondrá en conocimiento" por "dará noticia circunstanciada..."

En el párrafo final del mismo apartado (D) se sustituye "funciones" por "cometidos".

En el mismo artículo, apartado (C), se sustituyen las palabras "que correspondan" por "pertinentes".

En el mismo artículo, inciso (E) se sustituyen las palabras "de todos los organismos del" por "de los órganos del..."

En el inciso (F) del mismo artículo se sustituye la palabra "organismos" por "órganos"; y "Servicios Descentralizados y Entes Autónomos" por "Servicios Descentralizados o Entes Autónomos..."

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

En el artículo 204 que acaba de leerse, la Comisión sugiere la conveniencia de agregar un inciso, al final, al que correspondería la letra G, y que diría así: "Proyectar su presupuesto, que elevará al Poder Ejecutivo para ser incluído en el Presupuesto General de Gastos. El Poder Ejecutivo, con las observaciones que considere del caso, lo elevará al Parlamento, estándose a su resolución".

Se refiere a la facultad del Tribunal de Cuentas de proyectar su propio presupuesto, para ser incluído en el Presupuesto General de Gastos.

El trámite que seguiría a continuación, sería la observación del Poder Ejecutivo — si alguna tuviera que formular —para que, juntamente con el presupuesto proyectado, elevara el todo, al Parlamento, para estar a su resolución.

SEÑOR TERRA (don Gabriel (hijo). — Pediría a la Comisión Informante que en lugar de emplear la palabra observar, emplee la palabra modificar...

SEÑOR BADO. — La Comisión acepta la modificación.

SEÑOR TERRA (don Gabriel (hijo). — Y me baso para pedir ese cambio de palabras, que en el régimen de presupuesto del Poder Judicial se emplea el mismo término, "modificar" y no "observar", de esa manera no se viola el principio de separación de los poderes, ya que el Tribunal de Cuentas y el Poder Judicial obedecen a una organización semejante desde el punto de vista de la independencia de los poderes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la modificación propuesta.

(Se lee):

"Inciso G. — Proyectar su presupuesto, que elevará al Poder Ejecutivo para ser incluído en el Presupuesto General de Gastos. El Poder Ejecutivo con las modificaciones que considere del caso, lo elevará al Parlamento, estándose a su resolución".

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y seis en ciento setenta y seis).**

"Artículo 205. Se suprime las palabras "de todos los organismos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y siete en ciento sesenta y siete).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"Artículo 215. Inciso 5.o Se suprimen las palabras: "y solamente serán considerados como interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha del nombramiento, cuando se confieran a ciudadanos que recien van a iniciarse en la Magistratura".

Se agrega a este inciso el siguiente párrafo: "Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos, serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años a contar desde la fecha del nombramiento, y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recien ingresen a la Magistratura.

En el mismo artículo, inciso 7.o, se agrega la palabra "a..." (después de "nombrar".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y siete en ciento sesenta y siete).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 216. Se sustituye la palabra "a" por "para".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento setenta y siete en ciento sesenta y siete).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 223. (Inciso 1.o) Se agrega la palabra "cumplidos".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 167 en 167).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 229. En el inciso segundo se suprime la palabra "que".

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 167 en 167).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 235. Se suprime la palabra "ordinario" y se sustituye "en tales gestiones" por "pertinentes".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 168 en 168).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 237. En el inciso 3.o se sustituye la palabra "Corresponderá..." por "se atribuirá..."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 168 en 168).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 238. En el inciso 1.o se agrega la palabra "cumplidos". Se suprime el inciso 2.o de este artículo.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 241. En el inciso 5.o se sustituye la palabra "organismos" por "órganos".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 242. Se agrega después de "la Capital", las palabras "del mismo".

En el mismo artículo en el número uno, se sustituye la palabra "revocar" por "destituir".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 244. Se sustituyen las palabras "La Junta Departamental podrá" por "las Juntas Departamentales podrán..."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 245. En el inciso 2.o se sustituyen las palabras "en cuyo caso" por "y en ese caso".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 246. En el último párrafo se agrega antes de "estar avecindados" la palabra "deberán".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

'Artículo 250. En el párrafo final se sustituyen las palabras "en los tres artículos" por "en este artículo y los dos..."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 253. En el inciso final se sustituyen las palabras "de sus" por "del total de sus..."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 254. Se sustituye la palabra "comporta" por "signifique".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 255. En el segundo párrafo se agrega las palabras "del total de componentes..."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 258. En la parte final se sustituye la palabra "podrán" por "podrá".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 169 en 169).**

SEÑOR FABREGAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR FABREGAT. — Hace un momento me dirigí al señor Salgado, manifestándole que encontraba un poco rara la redacción, en algunos artículos. Ya que estamos en estas enmiendas fáciles de allanar, he encontrado en el capítulo que se refiere a conflictos entre el Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo, empleado abundantemente, si se quiere, la palabra "caerá" el Ministro, "caerá esto otro, etc., etc.

Yo creo que se podría encontrar una palabra más adecuada que la de "caerá", como si fuera un acróbata en la cuerda floja.

Me parece, que podría ponerse "cesará de hecho o de derecho". Así es que propongo a la Comisión de Constitución, me haga el servicio de atender y remediar esta corrección gramatical.

Propongo se sustituya la palabra "caerá" por "cesar de hecho o de derecho", o "de hecho y de derecho".

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué es lo que propone, en concreto, el señor Constituyente?

SEÑOR FABREGAT. — Que se sustituya la palabra "caerá por "cesará de hecho o de derecho". Porque caerá es un cuerpo en desequilibrio que busca la gravedad.

SEÑOR ECHEGOYEN.—El término está empleado por vía de imagen y la aplicación es legítima.

(Apoyados).

SEÑOR FABREGAT. — Me alegro de la derorta. Porque si "caerá" es más correcto que "cesar de hecho o de derecho", o "de hecho y de derecho" me rindo a las **bancadas**, y no a razones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene su redacción?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 261. Se sustituye la palabra "Diputados" por "Representantes".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 182 en 182).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 263. Se sustituye las palabras "de resarcimiento" por "del resarcimiento".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 182 en 182).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 265. Se agregan las palabras "del total de componentes de".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 183 en 183).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 269. Se agrega la palabra "cumplido".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 183 en 183).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 272. Se sustituyen las palabras "por dos tercios de votos de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras" por "de acuerdo con lo prescripto por el inciso 18 del artículo 75".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 183 en 183).**

—Léase el artículo 276.

(Se lee):

"Artículo 276. Se sustituyen las palabras "Servicios Descentralizados y Entes Autónomos", por "Servicios Decentralizados o Entes Autónomos".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 184 en 184).**

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 277. Se sustituyen las palabras "de los componentes" por "del total de componentes".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 184 en 184).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 278. Se sustituyen las palabras "fundamentales, junto con..." por "además de...".

En el mismo artículo se llena el claro haciendo referencia a la Sección "III".

En el mismo artículo se suprime al final la palabra "ordinaria".

En el mismo artículo A) se sustituyen las palabras "tendrá jurisdicción" por "conocer".

En el mismo artículo, inciso B) se agrega la palabra "la" y se sustituye la palabra "organismos" por "órganos".

En el mismo artículo se sustituyen las palabras "Decidirá" por "Decidir", y "será" por "ser".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 280. Se sustituye la palabra "organismos" por "órgano".

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y tres en ciento ochenta y tres).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 284. En el inciso A) se sustituyen las palabras "se le elevará" por "se elevará..."

En el segundo párrafo del mismo inciso A) se agrega, después de "la Asamblea General" las palabras "en reunión de ambas Cámaras".

En el mismo artículo, inciso B), se sustituye la palabra "miembros" por "componentes".

En el mismo artículo, inciso C), se sustituye la palabra "miembros" por "componentes".

En el segundo párrafo del mismo inciso C) se sustituye la palabra "comicio" por "elección"."

—Se va a votar si se aprueba.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Lunes 4 de Febrero de 1935 Núm. 8539

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO PARA LA POLICIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 9 de Marzo próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Feb.2-606-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 15.000 pares de alpargatas para atender el suministro reglamentario al Ejército durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-599-v.feb.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 4 de Febrero de 1935, a las 10 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Marzo - Abril de 1935, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, puestos en la Estación Paysandú.

Para estas compras rigen las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en una bolsa por el maíz y la avena y en un fardo por la alfalfa y paja, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Enero 28 de 1935.
(Cuenta corriente) En.30-539-v.feb.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas de papel cuenta, sobres de oficio, sobres de licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.29-532-v.feb.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir almohadillas para sellos de goma, aceiteras para máquina de escribir, aceiteras, broches, blockes, biblioratos, cinta para máquinas, cajas para expedientes, carpetas de papel para escritorio y Rotax, chinches, cepillos para máquinas, esponjas de goma, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, hilo de algodón, lápices Banck, Liras, Faber, bicolor, tinta Apollo, rojos Johan Faber, papel de copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuentas, papel para máquina de calcular, plumas, piolín de algodón, plumeros medianos, relojes, relojes fechadores, reglas, sello de bronce numerador, sobres oficio, secafirmas, sellos de goma y de metal, sello de bolsillo, tinta azul, negra y roja, tinteros, tablilla posabrazo, tarjetas fichas, lacre, lapiceras, libretas, alfileres, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1935, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.26-493-v.feb.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud, con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
$24.00 En.11-218-v.feb.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE HIERRO EN BARRAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de barras de hierro dulce, de perfiles, redondo, planchuela y ángulo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-607-v.feb.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 4 de Febrero próximo, a la hora 9, papas; a las 9 y 10, lana para colchones; a las 9 y 15, tejidos; a las 9 y 25, librería. — Montevideo, Enero 29 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-578-v.feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital y Asilo de Niños, de pan, leche, carne y leña en astillas, precio por mil kilos, desde el 1o. de Marzo próximo, hasta el 28 de Febrero de 1936.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 26 de 1935. — La Dirección.
$9.00 En.26-492-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26438

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Antonio La Cava y Pablo Natalevich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-481-v.feb.12.

ACTA N.o 26429

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Daggett & Ramsdell

para distinguir artículos de la clase 10.a (comprimidos sin llenar o portacompactos, portalápices para los labios y portalápices para cejas, todo de metal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-401-v.feb.7.

ACTA N.o 26456

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SANTA INÉS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-469-v.feb.11.

ACTA N.o 26423

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo Natalevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-365-v.feb.5.

ACTA N.o 26432

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-416-v.feb.8.

ACTA N.o 26455

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

F. E.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-468-v.feb.11.

ACTA N.o 26439

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Cookson Lead and Antimony Company, Limited, con domicilio en New Castle-upon-Tyne (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

TIMONOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-440-v.feb.9.

ACTA N.o 26411

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-385-v.feb.7.

ACTA N.o 26431

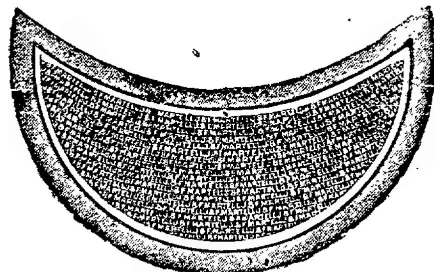
Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

FLOWER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-415-v.feb.8.

ACTA N.o 26443

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste, Edouard Paul Firino-Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino-Martell, Marie, Mourice, Noel Firino-Martell, James, Richard, Charles, Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessy establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-447-v.feb.9.

ACTA N.o 26469

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-489-v.feb.12.

ACTA N.o 26417

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-362-v.feb.5.

ACTA N.o 26436

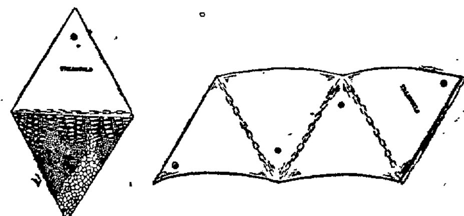
Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-414-v.feb.8.

ACTA N.o 26458

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 1[illegible] (portamonedas y carteras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-476-v.feb.11.

ACTA N.o 26440

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alejo Gianelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATEDRAL DE LAS CAMISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-441-v.feb.9.

ACTA N.o 26434

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tungsol Lamp Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-439-v.feb.11.

ACTA N.o 26451

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-464-v.feb.11.

ACTA N.o 26452

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-465-v.feb.11.

ACTA N.o 26446

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurtemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Bleyle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-475-v.feb.11.

ACTA N.o 26453

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-466-v.feb.11.

ACTA N.o 26454

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.11.

ACTA N.o 26437

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der Pferdepost von Ferd., Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIR"

para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-458-v.feb.11.

ACTA N.o 26445

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

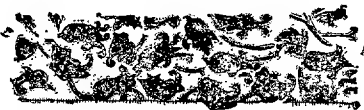
UNIVOLT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.11.

ACTA N.o 26450

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



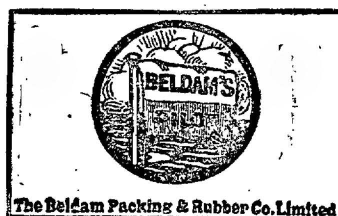


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-463-v.feb.11.

ACTA N.o 26419

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-360-v.feb.5.

ACTA N.o 26476

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL, RESTAURANT Y BAR "LA CHAUMIERE"."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-509-v.feb.13.

ACTA N.o 26474

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Ltd., de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"OCEAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para blanquear la ropa). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-510-v.feb.13.

ACTA N.o 26475

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José Bide y Miguel A. Larralde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-507-v.feb.13.

ACTA N.o 26441

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cíe., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ANIODOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos antisépticos, medicinales, higiénnicos, desinfectantes, dentifricios y de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-445-v.feb.9.

ACTA N.o 26442

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cíe., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ALGATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-446-v.feb.9.

ACTA N.o 26449

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-462-v.feb.11.

ACTA N.o 26482

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelyhia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).

$7.00 En.30-549-v.feb.15.

ACTA N.o 26472

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovacín de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$ 7.00 En.30-545-v.feb.15.

ACTA N.o 26483

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-550-v.feb.15.

ACTA N.o 26484

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hampton, Watson y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

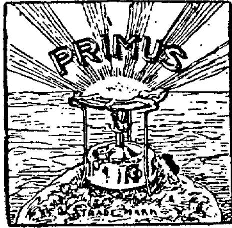
"MAGISTRAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-555-v.feb.15.

ACTA N.o 26428

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovacin de la marca



para distinguir artculos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-372-v.feb.5.

ACTA N.o 26426

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YATAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-368-v.feb.5.

ACTA N.o 26422

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGELAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-364-v.feb.5.

ACTA N.o 26421

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha la "Fábrica Nacional de Papel, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.5.

ACTA N.o 26459

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-542-v.feb.15.

ACTA N.o 26473

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Antelo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-546-v.feb.15.

ACTA N.o 26416

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representacin de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-544-v.feb.15.

ACTA N.o 26477

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac Kovalsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-541-v.feb.15.

ACTA N.o 26481

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-548-v.feb.15.

ACTA N.o 26480

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-547-v.feb.15.

ACTA N.o 26415

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-386-v.feb.7.

ACTA N.o 26427

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-388-v.feb.7.

ACTA N.o 26430

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DAGGETT & RAMSDELL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (jabones y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para proteger y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, shampoo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, lápiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, lápiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En 22-402-v.feb.7.

ACTA N.o 26433

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-403-v.feb.7.

ACTA N.o 26444

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.11.

ACTA N.o 26460

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enriquee Brusco, apodrádo de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPORAL MISTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-502-v.feb.12.

ACTA N.o 26465

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARASOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-495-v.feb.12.

ACTA N.o 26464

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"PARAGUAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-493-v.feb.12.

ACTA N.o 26461

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Farina, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-497-v.feb.12.

ACTA N.o 26467

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor [illegible] ...eno, de Mo[illegible] ...ado el registro de la marca

SOCIEDADE VINICOLA LUSITANA

para distinguir [illegible] clase 2.a — Alberto V. Canesse, Dire..or.

$7.00 En.26-485-v.feb.12.

ACTA N.o 26462

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Cavaignac, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA RURAL"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-498-v.feb.12.

ACTA N.o 26471

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROCELOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 En.26-486-v.feb.12.

ACTA N.o 26470

Montevideo. Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BI - ALUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-487-v.feb.12.

ACTA N.o 26468

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-488-v.feb.12.

ACTA N.o 26211

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-444-v.feb.9.

ACTA N.o 26425

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-418-v.feb.8.

ACTA N.o 26424

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELENO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-417-v.feb.8.

ACTA N.o 26410

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-384-v.feb.7.

ACTA N.o 26420

Montevideo. Enero 16 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Towson, condado de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-351-v.feb.5.

ACTA N.o 26486

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-602-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 545

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto. V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-619-v.feb.21.

ACTA N.o 4143

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACTA N.o 4141

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACTA N.o 4142

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4139

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 En.26-483-v.feb.18.

ACTA N.o 4136

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 4133

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapón elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-404-v.feb.13.

ACTA N.o 4131

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata".", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4137

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.25-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 4134

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato auto - descargador de líquidos para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-448-v.feb.15.

ACTA N.o 4135

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-449-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-579-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones de gas, aire comprimido y vacío en el Instituto Experimental de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más convenientes o rechazarla todas. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-422-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 10 y 25 de Octubre; 3, 12 y 28 de Noviembre del año pasado y 18 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ubicadas en la tercera sección judicial

Número 99. — Propietaria: Bernarda R. Madrid de Ferrario. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia señora de Ferrario; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con la encrucijada de los caminos a Dolores, Campana y Nueva Palmira.

Número 102. — Propietaria: María Boné de Skotnicki. Superficie: 6 H. 2085 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña María B. de Skotnicki; Este, con Roberto Boné; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 103. — Propietario: Roberto M. Boné. Superficie: 3 H. 2985 m.2, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Boné; Oeste, con María B. de Skotnicki.

Propiedades ubicadas en la cuarta sección judicial

Número 85. — Propietario: Bernardo Pizzurnia. Superficie: 6 H. 5100 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Pizzurnia; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con el camino a Arenal Grande.

Número 87. — Propietario: sucesión José F. Fontana. Superficie: 4. H. 4663 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Este, con un camino vecinal; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Propiedades ubicadas en la quinta sección judicial

Número 104. — Propietario: Juan A. Boné. Superficie: 2280 m.2, linda: por el Noreste, con don Antonio Pérez Boné; Sur, con Juan Boné; Oste, con Roberto Boné.

Número 105. — Propietario: Antonio Pérez Boné. Superficie: 1 H. 8900 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio Antonio Pérez Boné; Este, con Rosa I. Sanguinetti; Suroeste, con Juan Boné.

Número 106. — Propietaria: Rosa Isabel Sanguinetti. Superficie: 7 H. 4590 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Rosa I. de Sanguinetti; Noreste, con Antonio D. Riveiro; Oeste, con Antonio Pérez Boné.

Número 107. — Propietario: Antonio D. Riveiro. Superficie: 10 H. 7584 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Riveiro; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Rosa I. Sanguinetti.

Número 112. — Propietario: Manuel Alonso Carduz. Superficie: 1 H. 4420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Alonso Carduz; Este, con Margarita C. de Alvarez; Suroeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 113. — Propietaria: Margarita Carduz de Alvarez. Superficie (fracción A): 8248 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con doña Margarita C. de Alvarez; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Manuel Alonso. Superficie (fracción B): 1 H. 4417 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Margarita C. de Alvarez; Este, con Juan Curuchet y otro; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 115. — Propietarios: Juan Curuchet y sucesión Jacinta Guichard de Curuchet. Superficie: 8956 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con mas campos de don Juan Curuchet y de la sucesión Jacinta G. de Curuchet; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona y Oeste, con campos de doña Margarita C. de Alvarez. Otra fracción con 1335 m.2 00, que linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de los expropiados, y por el Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 116. — Propietario: Ramón Cervantes. Superficie: 3 H. 1895 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de don Ramón Cervantes; Sur, con el camino de Agraciada a Cardona, Oeste, con Marciala C. de Morales.

Número 117. — Propietario: al sucesión de don Pedro Bassagaisteguy. Superficie: 1250 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia sucesión Bassagaisteguy; Este, con Marciala C. de Morales; Sur y Oeste, con el Camino de Agraciada a Cardona.

Número 118. — Propietaria: Marciala Cordobés de Morales. Superficie: 2 H. 3420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la propia señora Marciala C. de Morales; Este, con Ramón Cervantes; Oeste, con los sucesores de don Pedro Bassagaisteguy.

Número 123. — Propietaria: María Emilia Zabala. Superficie: 1 H. 1060 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña María E. Zabala; Este, con Pablo Geymonat; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 124. — Propietario: Pablo Geymonat. Superficie: 2 H. 3490 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de don Pablo Geymonat; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con María E. Zabala.

Número 126. — Propietaria: Dionisia Brizuela de Palque. Superficie: 1800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la expropiada; Este, con don Juan P. Mendiondo; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 127. — Propietario: Juan P. Mendiondo. Superficie: 1 H. 5610 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Mendiondo; Este, con Margarita M. de Christophersen; Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona y campos de Dionisia B. de Palque.

Número 128. — Propietaria: Margarita Ungo de Christophersen. Superficie: 5 H. 3230 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Christophersen; Este, con un camino a Santa Catalina; Oeste, con Juan P. Mendiondo.

Número 129. — Propietario: José María Sueiro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Sueiro; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Número 136. — Propietario: sucesión Andrés Idiart. Superficie (fracción A): 9 H. 5535 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión de don Andrés Idiart; Este, con un camino vecinal; Suroeste y Sureste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción C): 1 H. 2345 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de la sucesión expropiada; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona y con un camino vecinal. Superficie (fracción E): linda, por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Idiart; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Superficie (fracción G). Superficie: 1 H. 6600 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Idiart; Este y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 145. — Propietario: Pedro M. Tornielli. Superficie: 1 H. 1015 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio

señor Tornielli; Este, con Eulalio Tornielli; Sur, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 146. — Propietario: Eulalio Tornielli. Superficie: 1 H. 9920 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Eulalio Tornielli; Este, con Antonio F. Tornielli; Oeste, con Pedro Tornielli.

Número 147. — Propietario: Antonio F. Tornielli. Superficie: 2 H. 1015 m.2 00, linda: por eu Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tornielli; Este, con Casiano Chocho; Oeste, con Eulalio Tornielli.

Número 148. — Propietario: Casiano Chocho. Superficie: 1 H. 7910 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Casiano Chocho; Este, con Emeterio C. Cabrera; Oeste, con Antonio F. Tornielli.

Número 149. — Propietario: Emeterio C. Cabrera. Superficie. 2 H. 1770 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Emeterio C. Cabrera; Norte, con Daniel C. Perdomo; Oeste, con Casiano Chocho.

Número 150. — Propietario: Daniel C. Perdomo. Superficie: 8270 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sur, con el propio señor Perdomo y con Emeterio C. Cabrera; Este, con un callejón que separa de Juan R. Cabrera.

Número 151. — Propietario: Juan R. Cabrera. Superficie: 1640 m.2 00, linda: por el Norte, con Valentín Silva; Sureste, con Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que separa de Daniel C. Perdomo y Emeterio C. Cabrera.

Número 152. — Propietario: Valentín Silva. Superficie: 4 H. 2240 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Valentín Silva; Este, con Francisco Chocho; Sureste, Valentín Silva y Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que divide de Emeterio C. Cabrera y Daniel C Perdomo.

Número 153. — Propietario: Francisco Chocho Superficie: 1 H. 6560 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Noreste, con Andrés Chocho; Suroeste, con Valentín Silva.

Número 154. — Propietario: Andrés Chocho. Superficie: 1 H 7480 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Andrés Chocho: Este, con Laureano J Chocho; Oeste, con Francisco Chocho.

Número 155. — Propietario: Laureano Juan Chocho. Superficie: 2 H. 8090 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio Laureano J. Chocho; Noreste, con Carlos Melazzi; Suroeste, con Andrés Chocho.

Número 156. — Propietario: Carlos Melazzi. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Melazzi; Noreste, con Pedro Crottogini; Oeste, con Laureano J. Chocho.

Número 157. — Propietario: Pedro Crottogini. Superficie: 1. H. 2165 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; Sureste, con José V. Pérez.

Númer 158. — Propietario: José V. Pérez. Superficie: 3870 m.2 00, linda. por el Norte, con Sinforoso Sosa; Sureste, con José V Pérez; Oeste, con Pedro Crottogini.

Número 159. — Propietario: Sinforoso Sosa. Superficie: 1 H. 7030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propietario; Noreste, con Hipólito Gabarrot; Sur, con José V. Pérez.

Número 160. — Propietario: Hipólito Gabarrot. Superficie: 1 H. 6965 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Hipólito Gabarrot; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Sinforoso Sosa.

Número 166. — Propietaria: Ramona Costa de Lamolle. Superficie: 5 H. 5430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Costa de Lamolle; Este y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 28 de 1935 — Alberto Galletti. Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.29-523-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTEIRO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 669, y doña MARIA BRANDON RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DA LUZ, de 41 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Galicia 991, y doña TELESFORA LEONIDAS CEPEDA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Galicia 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 415-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buenos Aires 221, y doña ANGELA DALL'ORSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 382-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA AYALA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 383-v.feb.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 31 años, viudo empleado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1295, y doña SOFIA INES ELISSALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 391-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1340, y doña DELIA POLLAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 384-v.feb.6.

7. Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREZ, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magallanes 1045, y doña RAMONA SAN MARTIN, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.feb.4.

En el Cordón y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DOMINGO CONDE, de 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Magallanes 1038, y doña ELVIRA LEDO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE EROSA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1520, y doña ROSA ALMEIDA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 362-v feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UBALDO CEBALLES, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Martín García 1263, y doña MARIA JOSEFA HUERTAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 363-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO PALLASCH, de 41 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Yatay 1407, y doña CRISTINA GAUSS, de 41 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 364-v.feb.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONTET, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Sierra 2254, y doña ELIDA MIGUET PICASSO, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Sierra 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado. Civil. $2.00 343-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BREGANTE OVERTILLO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Figueroa 2240, y doña TERESA FILLOY PEREZ, de 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Figueroa 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 344-v.feb.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO APARICIO PAZ, de 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña EVIDELIA LILIA LERENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 394-v.feb.7.

En Colón y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GALAN LOJO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA RAIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 349-v.feb.5

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BOTTI, de 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Oficial 80, y doña ANA SOSA LOPEZ, de 35 años soltera, oriental, domiciliada en Oficial 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 365-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. López 2173, y doña AMELIA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 366-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 48, y doña MARIA OFELIA LACROIX, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 4219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 367-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE PANIZZA, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número; y doña RAMONA PETRONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 368-v.feb.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GAKNER, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Industria 2659, y doña OLGA KIZNER, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Industria 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 369-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRONDI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Mateo Cortés 203, y doña INES PEPRONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Cortés 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 397-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON APARICIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 26, y doña MARIA ELENA SOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 398-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEOCADIO PASCAL, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Ombú 3190, y doña MARIA ESTHER BERRUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 371-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DEICU, de 25 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Smidel 3024, y doña MARIA BLEJER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Smidel 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Estado Civil. $2.00 372-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO JUAN LANDAMBURO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Sacarelo 51 a, y doña ROSA EMA TESSORE de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 373-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acrópolis 3481, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Carlo 3430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 374-v.feb.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO GIUSTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1891, y doña CARMEN SACCONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 45 años, viudo, carpintero, español, domiciliado en Galatea 3054, y doña CARMEN HUELMO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Galatea 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALESSI, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chavarí 2915, y doña DOLORES TEJEDOR, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavarí 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 403-v.feb.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIVIDENKO, de 27 años, soltero, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 679, y doña MARIA PAULINA DELGADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 379-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUGO RECOBAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3874, y doña MANUELA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 380-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO DOMINGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro sin número y doña DELFINA MEJIDES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 381-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANEIRO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 172, y doña MARIA ALFONSO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 353-v.feb.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAU YASCIUK, de 25 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Vizcaya 3292, y doña JUANA PAULUK, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Vizcaya 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 354-v.feb.5.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AGOBIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en República Argentina 165, y doña MARIA SANARA, de 29 años, soltera, griega, domiciliada en República Argentina 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 355-v.feb.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORES, de 27 años, soltero, marino, español, domiciliado en Vizcaya 843, y doña CONCEPCION MANEIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Vizcaya 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BECCAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3162, y doña ROSALIA HERMIDA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavelio. (Gratis) 406-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FAUCI, de 39 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en República Francesa 828, y doña ALEJANDRINA KARAM, de 23 años, soltera, árabe, domiciliada en República Francesa 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 392-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EMILIO PELUFFO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 4532, y doña ADELINA VICENTA DENIS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 393-v.feb.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 385-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DIAZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3462, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 386-v.feb.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JOSE FALCON, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 802, y doña IRMA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 387-v.feb.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CASTRO REQUENA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Agraciada 2422, y doña ROSA BLANCA SINDIN, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Juan D. Jackson 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 375-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SMALDONE, de 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1291, y doña CARMEN CAMPOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Edo Acevedo 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JAIME ESCOBAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUISA COCORESSE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 407-v.feb.9.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SALOMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FLORENCIA CORREA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 350-v.feb.5.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL LEGASCUE, de 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA ARIAS CAMACHO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 346-v.feb.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL TARDAGUILA, de 27 años, soltero, argentino, domiciliado en Solano García 2457, y doña SYLVIA VIGNOLES, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en C. M. Maeso 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 616-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO POZZI MINVIELLE, de 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña DOMINICA VISAIRES MUERZA, de 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada en B. del Pino 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 617-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALBERTO ARENILLAS, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña ORFILIA LAURA CHUZA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 618-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO CARAMBULA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1127, y doña PASTORA URTASUN SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 619-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLATERO D'ALBENAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Carapé 2154, y doña SARA BASTOS QUINTAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Graceras 689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICON, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1276, y doña FELICIA MENDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO J. ZAPPETTINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1315, y doña JUANA U. FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 389-v.feb.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ISOLA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña SOFIA ESTHER MONTALDO PONCE DE LEON, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Graceras 732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ALMADA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en bulevar España 2300, y doña ESTHER RAMIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MEDINA, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña CEFERINA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 620-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KALFAIAN, de 32 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Democracia 2377, y doña MARIA NAKACHIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en República 2300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 621-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2040, y doña CARMEN CARABALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — — Conste. — Amondarain. (Gratis) 622-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FATTORUSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2064, y doña MARIA EMMA AROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 395-v.feb.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME STAROZYNSKI, de 23 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Bladengues 1739, y doña BRUCHA LAJA FRYSZER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enro del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PARDO, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Defensa 1935, y doña ELIDA PIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ROMERO, de 23 años, soltero, operador, argentino, domiciliado en Laureles 244, y doña HERMINA LOPEZ, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Laureles 244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 408-v.feb.9

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROBERTO SALESE, de 26 años, soltero, profesor, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Santa Lucía 4289, y doña ELIDA RIGAU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanasildo Suárez 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIGI CIRILLI, de 25 años, soltero comercio, italiano, domiciliado en Real 47, y doña JUANA MESSANO FILPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 410-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO GROSSE, de 26 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en A. Díaz 88, y doña MARIA ALIDA PUERTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BORZANI, de 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en José Llupes 297, y doña AIDA JULIA SOCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.5.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANTONIO BASSO, de 25 años, soltero, empleado, orienta, domiciliado en Santa Lucía 4065, y doña BLANCA DELMA BACCINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilar Costa 219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ariel 4689, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ariel 4689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 388-v.feb.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GRILLO, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BELIA TOJA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 376-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SPINELLI, de 22 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado en Propios 4684, y doña ADELA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 377-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOB ZEITUNIAN, de 22 años, soltero, co-

mercio, oriental, domiciliado en Ariel 4734, y doña TOMASA PALLES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 883.
Impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 378-v.feb.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LATORRE, de 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en León Pérez 151, y doña FELIPA BENTANCOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 348-v.feb.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAUTONE, de 31 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en La Paz 2354, y doña JULIA RETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.feb.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVERA, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en M. Barreiro 3224, y doña JOSEFINA PEDEMONTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.9.

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSSANI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3165, y doña ELENA MARIA IRIGOYEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.8.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRETO, de 69 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 1654, y doña JUSTA GADEA, de 67 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 1654.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 402-v.feb.8.

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAUL MORAGLIO, de 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Minas 1831 (7.a sección judicial), y doña MARIA LAURA AMBROSIO GIANELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.5.

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRUZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3484, y doña MAGDALENA REINOSA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 360-v.feb.5.

En Pocitos y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MILAN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1595, y doña ISIDORA HERMENEGILDA SALATTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 361-v.feb.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 295", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrsé Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rivera Rodríguez de los Santos, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Cuareim número 1536, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores agrimensor Carlos A. Furtado y Aníbal Durán, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se expidan los testimonios que solicite. — R. Rodríguez de los Santos". Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.2-618-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Aragón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10726-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulalia Rey Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.26-10728-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$9.00 En.18-340-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.9-168-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Capeans de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.22-611-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-597-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Nov.3-7918-v.nov.19. Fb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Zoa Flores de Chilabert, etc. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción, anotada con el número 67 a fojas 34, año 1932, libro C, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, aparece escrito María Zoa Flores de Schellemberg, debiendo decir Maroa Zoa Flores de Schellenberg. En la partida señalada con la letra B, anotada con el número 20, en 1879, folio 18, libro B de Matrimonios, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, Juan Chilaber aparece como hijo de Juan Chilaber cuando el apellido debe ser Schellenberg. En la partida señalada con la letra C, anotada con el número 357, en 1880, al folio 21, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz sexta sección Montevideo, figura compareciendo Santiago Alberto Scheienberg e inscribiendo a su hijo Ladislao Máximo Alberto Schelenberg, repitiéndose mal el apellido en el acta, correspondiendo como verdadero Schellenberg. En la partida señalada con la letra D, anotada con el número 129, en 1882, al folio 63, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, figura inscripto Juan Konrado Sergio Schellenberg, debiendo ser Juan Conrado Sergio Schellenberg. En la partida anotada en 1883 con el número 214, a fojas 96 del libro C de Defunciones, Juzgado de Paz segunda sección Montevideo, figura inscripto Alberto Chilabert, debiendo decir Alberto Schellenberg. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Dic.18-10540-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Pomi o Pome, de doña Celestina Serra o Sera o Sierra de Pomi y la de doña Celestina Emilia o Emilia Pomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.22-10679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Tolentino Corbo o Nicolás Corbo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.26-10747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Antonia Elizondo de Nazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.30-543-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Ovidio Rodríguez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Francisco Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.2-609-v feb.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Ramón A. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los

que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-577-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Castro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.29-10803-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluff.o citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Argul. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón: José Pedro Argul, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Arturo Quesada, Canelones 1084, ante el señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre del año 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los señores doctor Homero Martínez Albín, domiciliado en la calle Convención 1526 (2.o piso) y don Juan B. Bidegaray, con domicilio en la calle Paraguay 1711, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previo los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información. Otrosí digo: Que adjunto mi partida de nacimiento, certificado de buena conducta y credencial cívica número 348, serie A. S. A., que justifica mi calidad de ciudadano, las que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — José Pedro Argul". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Feb.2-604-v.feb.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb.1.o-v.feb.26.
My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.8.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.90 Dic 7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Alberto Prudencio Piedra Cueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10822-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti de Pianavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10823-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Menéndez Aguiar, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10684-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Baldichini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Ayçaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-10077-v.dic.21.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Víctora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán: al Este, el arroyo Milán: al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Deluchi de Vignati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.31-564-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués (Cuenta corriente [illegible] contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.19-373-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3' de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión a divorcio: Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que haciendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que le fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.
$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 En.29-512-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Ramón A Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "10646. — Montevideo, Julio 3 de 1931 — Vistos estos autos por cobro de pesos, para sentencia definitiva, seguidos por Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Resultando: que a fojas 21 el actor, como cesionario de Iriarte Hermanos y Bofill, por $ 458.88, y de Eugenio Barth y Compañía, por $ 131.19, demanda a Rodolfo Fischer y Compañía por el total de estos créditos (quinientos noventa 07 centésimos) que provienen de mercaderías véndidas y entregadas a los demandados, para su casa de comercio. Acompaña el detalle de las ventas, invoca los artículos 513 y 532 del Código de Comercio y pide que la condenación se extienda a los intereses legales, las costas y los costos del juicio. Que los demandados no contestaron a la acción, ni produjeron prueba, ni intentaron defensa alguna durante el juicio, habiéndoseles declarado rebeldes (fojas 27 vuelta). Que en la estación oportuna el actor presentó la prueba certificada a fojas 59. Que el mismo actor alegó a fojas 60 y que a fojas 62 se citó a las partes para sentencia. Considerando: que el actor debía probar sus afirmaciones (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil). Que esta justificación se ha producido en autos, plena y concluyente, como surge del peritaje sobre libros de comercio de los cedentes del actor, de fojas [illegible] de fojas 58, dadas por absueltas a fojas 56. Robustece esta presunción el sugestivo silencio observado por los reos en el juicio. Que los intereses deben liquidarse de acuerdo con el artículo 532 del Código de Comercio. Que las costas y costos deben ponerse a cargo de los demandados (artículo 482 del Código de Procedimiento Civil). Por lo expuesto, fallo: condenando a Rodolfo Fischer y Compañía a pagar a Ramón A. Bardier la cantidad reclamada a fojas 21 y sus intereses legales, con costas y costos a los demandados. Ejecutoriada y cumplida, archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente),

en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. Doy fe: Ernesto Roland". Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano público.
$22.50 Dic.18-10504-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935 — A. Ortiz Garzón. Juez de Paz.
$9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Uva, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3567, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dontevideo, Agosto 22 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Faz.
$5.50 Dic.18-10794-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador de Paula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitad ola actual feria mayor. — Artigas, Enero 12 de 1935. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
$6.00 En.26-495-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23.
Ab.5-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-587-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo De Felipo (a) Felipe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-588-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa García de Dorta, José Umpiérrez y Antonio Dorta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-589-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Manuel Bon, Romualda De León de Bon, Andrés, Sixto Doroteo Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-590-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martiniana Hérnández de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-591-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Alvarez, María Alvarez de Cedrés, Agustina o Bruna Alvarez de De León y Carmen Cedrés y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Diverio de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-594-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-595-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacobo Borges e Isabel Batista de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se precenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.26-494-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero o Maineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-585-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira o Tomás Jacinto Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-593-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.00 En.3-10-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.2-605-v.feb.19.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Castaño Pérez produciendo información de vida y costumbres y a tal efecto solicita que se le tome declaración a los señores doctor Néstor Collazo y escribano Cirilo Ibáñez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre la conducta de vida y costumbres observada por quier los presenta; 3.o Por la razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 Dic.26-10742-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al [illegible]te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto: igual medida al fondo al Sud, y linda con Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros: otra de un metro noventa y cinco centímetros: otra de doce metros, setenta y seis centímetros: otra de un metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933.—Carlos M Paravís, Actuario.
$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Ap[illegible]sión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fani Tourin de Pontet, citándose a todos los interesados para que

comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-10737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.
$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Inario o Juan José Inario y de don Juan José Inario (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-479-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Correa de Brufau o Irene Correa de Brufao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-480-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortencia Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
5.50 Feb.1.o-527-v.feb.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Q. Blanchard. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Moisés Querido Blanchard, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Marroni; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 22 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-576-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio N. Lorenzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.25 En.25-477-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Etchevarría de Porcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.26-10723-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eudaldo Barreiro, para que todos los que se consideren con derecho a ella como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 21 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.27-10769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amalio Márquez Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se han rectificado las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Choy, en vez de Schol, que es el verdadero, y de Filomena Schol aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol; C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol", en vez de Schol; D) De nacimiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adan Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol; E) De casamiento de Juan Adan Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el del padre de éste, Adan Chol, en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el del padre de ésta, Adan Schol, con el de Cholo en vez de Bordagorria y el de Schol; G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro"; el apellido del padre, Pedro Bodagorria, con el de "Bordagorre", así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol", como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol, en que el apellido del padre, Adan Schol, aparece con el de Chol; I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol; K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol; L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol; Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol; N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol; Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol"; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chol" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Andan Schol, hijo de Adan Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido "Shol" en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adan Schol y María Muchell, en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que

ésta figura con el apellido "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece con "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparece el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre con el de "Chor" en vez de Schol. En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta única publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$47.25 Dic.19-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.3-64-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario

$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Raúl Mauricio Rodríguez Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.28-10785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 10 de 1934 — Francisco Soca, Actuario Adjunto

$4.50 Dic.28-10786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Moreno, de doña Carmen Eguren y del hijo de éstos, don Eduardo Moreno, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.26-10740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.3-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.8-93-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nelson Carrasco contra Casiano Moreira. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del actual se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Casiano Moreira, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo Freire, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-573-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Frugoni Hermanos contra Rafael C. Bruno. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Rafael C. Bruno, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Bruno Manzoni los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-574-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mateo Brunet y Compañía y otros contra Raimundo Inchaurrendo. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Raimundo Inchaurrondo, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Francisco J. Virginio los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.1.o-575-v.feb.12.

Designación de curador

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad", se hace saber que habiendo el señor curador interino don José R. Luna presentado excusas para continuar en el ejercicio de la curatela en forma definitiva, por auto de fecha 22 de Mayo del corriente año se aceptaron dichas excusas, designándose curador definitivo de la expresada incapaz Eladia Alejandrina Corbo al escribano don Gregorio Anza, a quien, previa aceptación y demás formalidades legales le fué discernido dicho cargo por auto que el 23 de Agosto próximo pasado dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia antes nombrado. — Rocha, Diciembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Feb.1.o-284-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Machado de Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.26-491-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que, ante este Juzgado se ha presentado Nunziato Laitano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Nunziato Laitano y Francisca Taranto y de Nunziato Laitano y Pura Campiño en el sentido de que el nombre del contrayente es Nunziato y no Luciano, como figura en ellas, y el nombre y apellido de la madre de éste es Magdalena Aronna y no María Magdalena y María Arona, como aparece, y en las partidas de nacimiento de María Magdalena Laitano y Pedro Juan Laitano el nombre del padre de los inscriptos es Nunziato y no Luciano, como figura, y el nombre y apellido de la abuela paterna es Magdalena Aronna y no María Magdalena Arona, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Dic.18-10512-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sec-

ción de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi. Juez de Paz.
$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28 Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chamé Fljabit. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip, cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Fljatib. En la misma acta figuran los abuelos paternos como Ossin Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente, Husein Abu Arab y Sultani Salle y Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales, en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajil en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luissif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Liasef Salih en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunif Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.50 Feb.1.o-608-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura como Antonio Guillermo en vez de Guillermo Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 14 de 1934. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-18-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Constantino Suárez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.27-10767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Ap[illegible]ión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celina Clotilde de los Santos Baliero o Celina de los Santos Baliero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Cesación de pagos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ignacio Viera. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha fijado como la fecha de la efectiva cesación de pagos de don Ignacio Viera la del día 22 de Junio de 1934. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10720-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Convocatoria de acreedores

En los autos de quiebr ade Vicente Zenón Cabrera, en trámite en este Juzgado, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treitna y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que en este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se celebrará el 28 de Marzo de 1935, a las 15 y 30, a los efectos determinados por los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Dic.22-10704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Remates Judiciales

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. Rematará al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sobrido Manuel. Quiebra". El jueves 7 de Febrero de 1935, a las catorce horas, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del almacén y bar ubicado en la calle Yaguarón número 1706, esquina La Paz, consistentes en comestibles y bebidas, estanterías, mostradores, heladera, muebles, mesas, sillas, pirámide, ventilador, máquinas Express, vidriera, vitrinas, fideera, balanza de 2 platos, tanques, reloj de pared, toldos, luminosos y muchos otros artículos que omite detallar.

Seña: el 20 o|o. Se entrega al día siguiente. Informes en Florida 1470.
$8.00 En.28-511-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 14 de Febrero remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Primero: a las 16 de la tarde, la propiedad esquina ocupada por carnicería, con frente a la calle Durazno número 1702 y Magallanes. Tiene salón, dos piezas, altillo, patio, cocina, W. C. Segundo: a las 16 y 30 de la tarde, en pocitos: dos casas y dos apartamentos, en un solo lote, con frente a la calle Tomás Diago números 626, 628 y 630, entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma. Renta anual, $ 1.536.00. Puede visitarse la semana del remate, de 3 a 5. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número dos mil dos, situada en la manzana doscientos cuarenta, séptima sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número uno en el plano respectivo y compuesta de ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, con siete metros sesenta y siete centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno número mil setecientos dos; once metros ochenta y dos centímetros en el Oeste - Sudoeste, frente a la calle Magallanes, por formar esquina; ocho metros diez centímetros en el Sud - Sudeste, lindando con Papariello, y diez metros cincuenta y un centímetros en el Este - Noreste, lindando con el solar 2; 2.o Dos solares unidos de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con el número treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, situados en el barrio Tribuna, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números once y doce de la fracción F en el plano respectivo y compuestos en conjunto de seiscientos ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros, veintiocho centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho o frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro (actualmente Tomás Diago), entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, por treinta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo y linda: por el Este, con los solares veintisiete y veintiocho; por el Sur con el trece y por el Norte, con el diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.
$61.60 En.29-524-v.feb.13.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los días 4 y 5 de Febrero, a las 14 horas, procederé al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido Alejandro Curiel, sito en la calle 25 de Mayo 321, consistente en gran cantidad de máquinas de imprenta en perfecto uso, piedras litográficas, transmisiones, poleas, motores, mesas de taller, pastel de tipografía, caja de hierro, cajas de tipos de imprenta y demás bienes que no se detallan por su extensión. Todo comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25 o|o de seña.

Por más datos en mi escritorio, calle 18 de Julio 1472.
$10.00 En.25-471-v.feb.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos fracciones de chacra en Melilla, con un área de 45 hectáreas 6880 metros, sobre el arroyo de Las Piedras y cañada del Dragón. El jueves 7 de Febrero, a las 15 horas (3 p. m.), en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 34 y 36 en el plano de fraccionamiento practicado en Mayo de 1927 por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, que constan de las siguientes áreas y linderos: la fracción 34, empadronada con el número 123699 tiene una

superficie de 23 hectáreas 7814 metros 71 decímetros y linda: al Nordoeste y Nordeste, arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Sudeste, en 524 metros, con la fracción 36, que en seguida se describe y al Sudoeste, en 649 metros 30 centímetros, con frente a calle de 17 metros de ancho, y la fracción 36, empadronada con el número 123700 tiene una superficie de 21 hectáreas 9065 metros 36 decímetros y linda: al Nordoeste, en 524 metros, con la fracción 34, antes descripta; al Norte, el arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Nordeste, en parte, cañada que desagua en el arroyo de Las Piedras y en parte la del Dragón, por medio, con la fracción 33; al Sudeste, en 600 metros, con la fracción 38, y por el Sudoeste, en 259 metros, da frente a calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$50.40 En.22-408-v.feb.6.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata; por el Sur con don Manuel Isbarbo (hijo); por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 3400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24, Sección Mántaras, espigón Norte; y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velámen, aparejos y demás accesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$42 00 Feb.1.o-552-v feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Un edificio moderno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Po[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Grondona Juan G. contra González y Sosa Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis mil doscientos cincuenta y cuatro, que está señalado con la letra C en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos siete metros dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud de frente a la calle Canelones, por donde actualmente tiene señaladas las puertas del edificio con los números 919, 919 (bis) y 921; veinte metros y ochenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el bien de Juan C. Costa; nueve metros y ochenta y cuatro centímetros al Norte, confinando con inmueble de Antonio Gebelín, y veinte metros noventa centímetros al Oeste, limítrofe con los fondos del solar letra D y con el solar letra B del plano ya citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Se hace constar que ha sido habilitado este juicio al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 En.22-407-v.feb.6.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Sucesión de María Tiburcia Alduncin de Barreneche", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alejandro González Barbot, en presencia del suscrito, asistido por el escribano Carlos E. Alvariza a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta novena sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz el 16 de Enero de 1933, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Norte, con el lote número 4; al Oeste, con el lote número 5, y al Sur, con el lote número 7, de la referida sucesión de doña María Tiburcia Alduncín de Barreneche, y por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don José Bareneche. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Sarandí del Yí, Enero 24 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.

$42.00 En.29-526-v.feb.14.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra" se hace saber que el día 26 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Medio terreno solar y las construcciones que contiene, perteneciente de la quiebra, ubicado en las proximidades del "Paso Real" manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus dos lados, con el señor José A. Machado. Avaluado en seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea, a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador y que el título del inmueble relacionado se encuentra en esta Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 15 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Dic.24-10719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma" se hace saber que el día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno-solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por veinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios; por el Noreste, con la sucesión Angela R. de Silva y al Sureste, con Justina B. de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 1|2: Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación Herrera y por el otro, con la calle Florencio Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Olivera en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos; y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera; al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil noveciento streinta y cinco, a las once horas, en la puerta de est eJuzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nordoeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva; al Nordeste, el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordoeste, calle Doctor Manuel Ellauri; igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz; cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose

oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Ores, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Oorres, Actuario.
$40.50. Dic.20-10620-v.dic.31-. Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Cochon la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Juan Balanzano Hermanos. — Ramón Cochon.
$5.00 En.24-435-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio Colonia 1780, se ha disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles en general giraba bajo la firma de "García y Rodríguez", establecida en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir de la fecha don José García, quedando desligado y separado el señor Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — José García. — Marcelino Rodríguez.
$5.00 En.22-387-v.feb.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Jesús Casais el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manoug Sandjian.
$5.00 En.17-321-v.feb.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
X ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre último y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para la integración del Diretcorio (artículos 9.o y 12); 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 5.o Remuneración a la Comisión Fiscal.

Notas. — Primera: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39) hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Segunda: Para la elección de titulares y suplentes del Directorio deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 15 de 1935. — José Serrato, Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.
$15.00 En.24-434-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en paso del Tapado, bajo la razón social "Sabarros y Méndez", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso del Tapado, Diciembre 31 de 1934. — Sabarros y Méndez.
$5.00 En.23-429-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que estatuye la ley de la materia, hago saber que he prometido en venta a don Francisco Castro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, calle Paraguay entre José Enrique Rodó e Independencia. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Enero 15 de 1935. — Elbio Sartori.
$5.00 En.25-460-v.feb.13.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el 18 de Febrero, a las dieciséis horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.
$9.00 En.24-436-v.feb.4.

MALTERIA NACIONAL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 42 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designar por el Presidente dos de los accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico y fijación de sus honorarios; 3.o Elección de tres titulares del Directorio; 4.o Designar dos de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad; 5.o Designar a un accionista para Síndico titular y a un suplente.

Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 30 de Enero, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — El Directorio.
$12.60 En.21-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabonian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.
$5.00 En.19-359-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano de Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 29 de Enero, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero de 1935.
$9.50 En.24-454-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos" con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Puebo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.
$5.00 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.
$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.
$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.
$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.
$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.
$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.
$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Israel Carvalho las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 9 de 1935 — Leopoldo Cresseri.
$5.00 En.23-419-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.
$5.00 En.16-303-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Martínez Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcain.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO "LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por el escribano Salvador Lluch Cazeaux ha sido autorizado, con fecha 27 de Diciembre pasado, el siguiente contrato de sociedad, cuya copia fué inscripta el 17 del corriente mes con el número 55 al folio 175 v. y siguientes del Tomo VI, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Compañía Internacional de Turismo, Juan José Vidal y Compañía "Limitada", que usará como distintivo las iniciales C. I. D. T. para la explotación del transporte de pasajeros y cargas, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro 1292. Plazo, cinco años, a contar desde el 2 de Enero de 1933, prorrogable por cinco años más. Capital integrado, $ 20.000.00. Administración a cargo de los tres socios señores Juan José Vidal, César Costamagna y Ernesto Isabello. Administradores: Juan José Vidal y Ernesto Isabello. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Juan Vidal y Compañía. — Ernesto Isabello.

$10.50 En.28-504-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí de esta ciudad, quedando el negocio, a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo lo nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernández.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que, en el ramo de carnicería, gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Víctor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Cardoso Hermano y Compañía"; quedando dueños, del activo y pasivo los socios Omar Cardoso y Manuel Cardoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Enero 7 de 1935. — Omar Cardoso. — Manuel A. Cardoso. — Jacinto P. Cardoso.

$5.00 En.15-283-v.feb.4.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 7 del corriente he vendido al señor Orestes M. Bittencourt todas las existencias, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de tienda y almacén, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Ataques", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ataques (2.a sección), Enero 7 de 1935. — Ramón Esperón.

$5.00 En.25-459-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería, denominadas "La Hispano Uruguaya" sitas en las calles Rocha 3188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Taglioretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 En.16-290-v.feb.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166 he prometido vender al señor Jesús González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle San Salvador, número 1448, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Juan Oyenard.

$5.00 En.26-503-v.feb.14.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 332, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Leopoldo Flores Alonzo el taller de carpintería que tengo instalado en la calle Municipio 2453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Federico A. Vivaldo.

$5.00 En.17-[illegible]-feb.5.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a la asamblea general a realizarse el próximo sábado 26 del corriente, a las 16 horas, en el local del Ateneo Popular, sito en Río Negro 1180, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta anterior; 4.o Informe del balance; 5.o Informe del Gerente; 6.o Modificación de los reglamentos del fondo de socorro; 7.o Solicitar una nueva emisión de acciones; 8.o Varios.

Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$6.00 En.24-433-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad comanditaria que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de "Margarita Riera Febrer y Compañía", establecida en Malvín, calle Orinoco número 4934, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del primero de Febrero del año corriente la señorita Margarita Riera Febrer, quedando desligado y separado el socio señor Carlos Eduardo Olascoaga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Margarita Riera Febrer. — Carlos E. Olascoaga.

$5.00 En.25-472-v.feb.13.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 18 de Febrero, a las 16 horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.70 En.24-437-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isaac M. Mirech y Manuel Lizardi el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad. — Rosario, Enero 24 de 1935. — Manuel Soto.

$5.00 En.26-501-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compraventa y préstamos teníamos constituída y con domicilio en la finca avenida Ocho de Octubre número 3839, de este Departamento. El socio señor Salgado se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Anastasio Salgado. — Marcelo Blás.
$5.00 En.15-279-v.feb.4.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 1.o de Febrero próximo en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo complementario de 5 o|o por el año vencido. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — El Secretario.
$3.60 Feb.1.o-583-v.feb.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las valiosas instalaciones del gran local de tres plantas que ocupaba la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé Mitre.

El lunes 11 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Leoncio Gandós. Concordato": grandes armazones, vidrieras, mostradores, estanterías, caja de hierro "Milners" e infinidad de artículos que desde ya están en exhibición.

Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes: en la misma.
$6.40 Feb.2-613-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, en la calle Williman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.
$5.00 En.22-405-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante - Puerto" para la asamblea general que de conformidad con los artículos 55 y 56 de los estatutos, de carácter ordinaria y extraordinaria, se realizará el día 14 de Febrero próximo venidero a la hora 10, en el local de la calle Misiones número 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio: 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Aprobación de los actos realizados por el Directorio anterior y por la Comisión Liquidadora emanada de la asamblea general extraordinaria del 28 de Mayo de 1934, respecto a la enajenación por expropiación de los inmuebles sociales.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.
$12.20 En.29-508-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Fernández y Hermano, en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Patria número 2101, retirándose el socio señor Adolfo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández.
$5.00 Feb.1.o-571-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83 - 0 - 76, he prometido vender al señor Ramón—Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.
$5.00 En.16-289-v.feb.5.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA DECIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 16.a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 16.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — R. Veitch, Presidente.
$11.70 En.30-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la casa número 3667 de la calle Basilio Araújo. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Vilardebó 1828. — Montevideo, Enero de 1935. — Ramón Carabajal. — Manuel Lorenzo.
$5.00 En.25-470-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Aparicio Porto (sobrino), las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1935. — José Mecona. — Aparicio Porto (sobrino).
$5.00 En.23-421-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuatrani.
$5.00 En.29-528-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.
$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Galizia. — Eugenio Brondi.
$5.00 En.29-514-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J. Quesada 3599, esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Viuda de Boneffon y Carzoglio.
$5.00 En.30-535-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Domingo I. Alvarez y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante los señores Antonio Alvarez y Diego Alvarez, en la avenida General Rondeau número 1944.
$5.00 En.17-310-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica" en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.
$5.00 En.22-406-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Bastor.
$5.00 En.28-505-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.
$5.00 Feb.1.o-585-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi. — Manuel Vázquez Araújo.
$5.00 En.31-556-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — José M. Padula. — Juan S. López.
$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía" ,domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Arijón. — Jón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.
$7.00 Feb.1.o-582-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia, calle Buenos Aires número 734, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano. — Maryo Olivo.
$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32, se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a las efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS N.os 474, 475, 476

Segundo llamado

Procédese por segunda vez al llamado a licitación pública para la confección de impresos con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377. Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de propuestas se efectuará del siguiente modo: N.o 474, el día 6 de Febrero próximo, a la hora 10; la N.o 475, el día 8 de Febrero, a la hora 10, y la N.o 476, el día 9 de Febrero a la hora 10, en el local de la mencionada Proveeduría General. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.4-632-v.feb.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Eduardo Acevedo 868, y doña ELVIRA PIÑEYRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 623-v.feb.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO AYALA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2015, y doña INES FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 624-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Rodríguez y de doña Josefina Martínez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Patricio A. Preira, Actuario.

$5.50 Feb.4-624-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Censato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.4-627-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Delpiano de Turielli o Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.4-623-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Heraclia Sobrera de Ríos o Heraclia Manuela Sobrera de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.4-626-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Paula Quintán de Cena y de don José Cena, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.4-625-v.feb.14.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (Sociedad Anónima)

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1934 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B); D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D); F) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — El Directorio.

$12.00 Feb.4-640-v.feb.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el primer trimestre del año 1934.

Capitales asegurados .	$ 2.476.987.54
Primas recibidas ...... "	16.154.49
Impuestos: patente adicional 4 o|o .... "	646.18
Capital tomado en reaseguro .... "	10.000.00
Prima recibida por reaseguro .... "	30.00

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

568. $2.40.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el segundo trimestre del año 1934.

Capitales asegurados .	$ 2.119.787.86
Primas recibidas ..... "	12.225.31
Impuestos: patente adicional 4 o|o .... "	489.01

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

569. $2.00.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el tercer trimestre del año 1934.

Capitales asegurados ..	$ 2.234.401.08
Primas recibidas ..... "	12.661.95
Impuestos: patente adicional 4 o|o .... "	506.47
Prima recibida por reaseguro .... "	7.500.00
Prima recibida en reaseguro .... "	26.25

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

567. $2.40.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra, efectuados durante el cuarto trimestre del año 1934.

Capitales asegurados ..	$ 2.661.957.38
Primas recibidas ..... "	14.101.22
Impuestos: patente adicional 4 o|o ...... "	564.05

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

570. $2.00.

Compañía Nacional de Intercambio Comercial S. A.

Balance de saldos efectuado al 31 de Marzo de 1934

Debe—

Accionistas (1.a serie) ..	$ 25.000.00
Accionistas (2.a serie) .. "	6.000.00
Caja .... "	3.10
Emisión de acciones .... "	100.000.00
Muebles .... "	6.500.00
Mercaderías generales .. "	4.588.12
Cuentas deudoras .... "	42.890.49
	$ 184.981.71

Haber—

Capital autorizado	$ 100.000.00
Capital integrado (1.a serie) .... "	25.000.00
Capital suscrito (2.a serie) .... "	6.000.00
Acreedores de acciones .. "	25.000.00
Varias Ctas. acreedoras . "	28.981.71
	$ 184.981.71

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

561. $4.00.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS INFORMATIVOS

Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 20 de Diciembre de 1934

Trámite — Hernández Luis con Teresa Fierro. López Pombo Ema, habilitación de edad. Fernández José R. Constancita Salvatore. Tosi Leopoldo F. contra la propiedad número 1066. Sexto Matías, incapacidad. Marini Carlos Alberto con Yolanda Zoccagnini. Reginato Angelo. Roberto Parentini de Candia. Picazo José. Monyero Carmen. Matilde De León Olivera. Rodríguez Alvarez, inscripción. Srabi Narcisa con César Vidarte. José Méndez con Antonio Mariso. Koeppe de García Margarita María con Julián Julio García. Gil de Gibernau Carolina. Pere di Fica Luis. Assimakos Manuel con Carlos S. Bucksath. Bella Isaac, desconocimiento de paternidad. Dafuer María C. con Miguel Solari. Ricardo Pareja Piñeiro, licencia. Padieu Tomás y Marta Youtieg. Pion Elías. Ciociano Celestino. Saturnino con María Elena Ferme. Fernández José María con María Ester Botana. Farías Hipólito con María S. Sosa. Moreira Clara Concepción con Joaquín Guillén. Juan Roca Iztueta. Moreira Exaltación. Inocencia Medina Fernández. Tolosa Agente Belino. Rodríguez Garrido José. Rodríguez Lucía. Acosta Isabelino. Méndez Víctor con Dionisia Pino. Uriarte Estanislao P. con Teodosio de la Quintana. Gutiérrez Mendoza A. H. con Adela Paz Goldaracena. Molinari Elia con Miguel Legarra. Yruréta Lda. Víctor (en liquidación) con Frugoni Hnos.. cobro de pesos. Alfredo Groba con Serafín Trigo Blanco. Susena Carlos, incapacidad. Páez María Petrona con Gualberto Méndez. Andolfetto Andrés y otros, venia. Pérez Carlos, incapacidad. Román Ramón Teodoro. Pérez Estrugo A. y Elías Estrugo Arañas, giro en descubierto. Cano José con Sofía Benítez. Bentancour María con Fernando González Sánchez. Martínez Clotilde. Laurnegaray de Tilve Micaela. Roca de Revello Teresa, incapacidad denunciada por Mario Revello. Prannia Garabela. Dicuento Constante. Morales Rosa. Riva Zuchelli y Carrió con padrón número 76204. Cooperativa Industrial S. A. La Asociación Fraternidad, cobro de pesos. Fontana Delia C. José A. Dávila Santos. Joaquín Rizzo. Geluni Juan con Victoria Belardo. Martínez Antonio Francisco. Molinos Harineros del Uruguay contra Josefa S. de González.

Oficios — Veintiocho. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 21 — Trámite — Tosi Leopoldo contra el padrón número 42033. Demarco y Hermanos Rafael contra Bernarda Carracedo. Cavia Arturo contra Lucía Larrosa. Demicheri Carlos contra Juan Frugone. Bellini Rosa contra Enrique Lussich Crocco. Prestes Francisco contra el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno. Díaz Carmen contra Camilo Ringa. Levy Aronova Rebeca con Eliezer Haynoff Keinn. Viera Eleuteria. Monteserín Hernández Hortencia y otros. De Sstefano Irene con Francisco Guerrero. Klinger Zoraida con Montes de Oca. Alvarez Gutiérrez Crescencia con Juan Carlos Riestra. Costemalle y Compañía Raúl con Leovigildo Olivera, cobro de pesos. Usef Elías. Molinari Luisa con Carlos Volonté. Casas Antonio con Manuel Dopazo. Barrera de Lambache Filomena y otros. Calma Alberto con Ester Abauf. Caneda María con Luis Solano. Domínguez Silvia con Florencio Cabrera. Siri José Antonio con Roma Margarita Bettoni. Ledesma Dolores con Sebastián Tassau. Maisonave María S. con Eduardo Bruzozne, oblación y consignación. Sosa Raúl con María Adela Moreau. Pérez Petit Enriqueta Elena con Cándido Venancio Bengoa. Marini Tomasa con Pascual Alario. Wells Allen Edurio. Traba Basilio. Viera Julio. Vernengo Cavagnari. Antonio García. Angel Enrique. Pedro Robaso con Orfilia Piegas. Castiglia Juan C. con Felicia Pérez. Delgado Juana con Pedro Salhom (hijo). Introini Roberto con Blas Alipio Ojeda. Carlina Valasi de Petrone con Juan Valassi. De Maurin Antonia R., sucesión. Lees María Fausta con Juan Les. Martucci Antonio con Almacica Peña. Oficio de la Suprema Corte de Justicia número 8206. Héctor Tarallo. Marroche Antonio con José M. Been. Martínez Adalgira con José Garaza. Camacho Federico R. o Roberto S. y Dolores Nogueira, sucesiones. González Amalia con Manuel Guixe. Benavente con Richardson. Marini Olga con Claro Berrueta. Vázquez Varela José. Colmán Isabelino con Inés Correa. Hermida Jacinta Rivera con Bibiano Barredo. Alario María Carmen con Fernando Roibal. Hermosa de Soria María A. con Bernardo M. Bazán. Forlenza Judith con Estanislao Kusmerchik. Egly Gollmer Sari. Elemer. Rus María Teresa, incapacidad Dubois José Luis con María Orfilia Carzolio. Tiramani de Mata Hilda con Luis Bolívar Mata. Alvarez Eugenia con Antonio Grecco. Mauriz Amoor Juana F. con Ramón López. Juli Julia con David Nacurn. Risso de Pevere con Angel María Pevore. Fagúndez María Honorina con Carlos Píriz. Vignart María. Lamas Dorinda con José Rodó. Barbaria María Angélica con Alberto Rebagliatti. Acosta Leonor con Silvestre Cadenas. Barilari Héctor con Antonio Portela García. Martínez y Martínez Manuel con José Zunino. Masson de Miles Verónica con Eduardo Miles. Fagúndez María Honorina con Carlos Corbo. Montuori Ramona Ana M. Pedro Remetro Oliva. Acquarone Enrique con el propietario del inmueble número 76.660, cobro de pesos. Ponti Alfredo con la sucesión de Juan Lagisquet.

Definitiva — Biurrun Ramón con Carmen Rizzo.

Oficios — Veintiséis.

Audiencia — Una. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 22 — Trámite — Bibinska María o Marisa con José Kolakowske. Yane Elvira con Genaro Ravecca. Marques Campos Arturo. Cintas Antonio con Juan Maisonave. Zamora Esther con Clàvis Macedonio Debat. Durán Rogelio. María con María Amelia Rius. Fernández José Ramón con Delia Marta Milego. Salomón Lea con Isac Muller. Carvalho Domingo Carlos. Rondán Nicanor y otro, sucesión. Pernas Albérico con José Magariños Rocca. Colombo Julio con María Elena Campipiano. Fleita Fausto Máximo. Mejías Manuel con Jacinto Revelle. Carrasco Benigno, solicitando nulidad de sentencia dictada por el Juez de Paz de la 1.a sección. Banco Hipotecario con Hugo P. Espinosa, rescisión de contrato y desalojo. Causa de Servetto María L. con Delfino Casas. Gómez José Antonio con Isabel Cernes. Brusco Enrique con María Olariaga. Sangiovani Concepción con Manuel Méndez. Cuomo Orestes con Leonor del Buono. Lacenay María Esther con Cándido Martínez. Glorio Luis, sucesión. Mañé Elvira, incapacidad. López Alberto. Buero Aníbal con Elisa Luisa Martínez. Constanzo Joaquín, Félix Lázaro, Constanzo Lucía Elvira. Schclatti de Viale, sucesión. Gregorini y Amespil con Alejandro Kodovich. Falero Estefanía con Pascual Forlenza. Baubetta Natalia con Manuel Peral. Banco de Seguros del Estado con Alejandro Pérez. Sánchez Muñiz y Compañía, matrícula. Borderolle Pablo, inscripción y auxiliatoria. Pascale Antonio con Isolina M. de Domínguez. Fallier Federico con José Torriere. Acquarone Enrique con la propiedad número 76.666. Nicolás Franco, denuncia de accidente. La Caja Obrera contra José Gandra. Machín Primitivo con Aída Jiménez. Rodríguez Delia con René F. Weisell, divorcio unilateral. Morán Juana con Gerardo Lagares. Serafín Quinteros con Benito Brandi. Falero Liboria. Arias Balbina con Manuel Cereijo. Iglesias María con Arturo Vidal. Nogueira Pedroso Lacueva con sucesión de Tomás Maidana Trelles. Píriz de Chiappe María Esther con Eleuterio Chiappe. Fontana Delia con José A. Dávila Santos. Salgado de Crespo Rita. José Pau con José Domenich. Riva Zuchelli Carrió con la propiedad número 68567. Bárbara de Rebagliatti María Angélica con Gregorio Alberto Rebagliatti. Beron Ramón, declaratoria de ausencia de su esposa Avelina García. Curbelo Cirilo N., T. con Manuela Burnes. Cirilo José con Enrique A. Scioscia. Carreras Israel Ambrosio con Ofelia Faccini. González Andrés, sucesión. Merga Juan con Ilda Piazza. Woff Widman con el padrón número 27.960. Ferreiro Rosa contra Angel Tinto. Rodríguez Vázquez Aniceto. Klinger Blanca contra Herman Patricio Castro. Galli-nal Juan José, sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones. Picardo Raúl contra Inés Peyre Herrera. Schatamer de Rosengous Ana contra Moisés Rosengous. N. Benincasa Miguel. Guibanetuni Víctor. Texeira Núñez Olegaria contra Enrique Cheriani. Oxilia Ester contra Carlos Wine. Dulena Basilio. Amaral Aurelia contra Héctor Miller. Sánchez Carreras Elisa. Violante Ana María.

Definitivas — Labastié Pablo contra Juana Meneses. Lecumberry Juana contra Sebastián Bolati.

Oficios — Cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).